TOMO 118 Montevideo, Jueves 21 de Febrero de 1935 Núm. 8554

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**1**

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley incluyendo la fabricación de carteras en la ley 9216 sobre Estampillado de la Producción.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1935.

A la Asamblea General:

Con fecha 23 de Enero de 1935, el Poder Ejecutivo elevó a la ilustrada consideración de esa Asamblea un proyecto de ley, por el cual se establecía un régimen de estampillado con valor a los efectos del pago de los aportes jubilatorios del gremio del calzado.

Se expusieron, en tal oportunidad, las razones que militaban en favor de ese temperamento y que encontraban su fundamento principal en la existencia de una extendida producción clandestina que coloca en situación desventajosa a los propietarios cumplidores de las leyes y, asimismo, a los obreros por la forzosa depreciación de la mano de obra.

Las disposiciones que se proyectaban contemplaban tanto el interés del fabricante, como el del obrero, puesto que se autorizaba la fijación de tarifas de salario mínimo, y asimismo, el del público consumidor desde que se impedía la elevación de los precios y se creaba una Comisión Especial de Contralor que vigilara y encauzara cuanto a ello se refiere.

Ese proyecto ha merecido la aprobación decidida de órganos gremiales que solo aguardan su consideración legislativa.

Pero se han presentado ahora, al Poder Ejecutivo, los fabricantes de carteras solicitando ser incluídos en la ley que se dicte, arguyendo que ellas constituyen una rama industria vinculada a la que se ha querido proteger, que presenta, respecto de sus actividades, la misma situación en cuanto se refiere a la producción clandestina y a las medidas de contralor adoptadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Poder Ejecutivo encuentra fundada y equitativa la petición. La fabricación de carteras constituye una parte de la industria del cuero con muchos puntos de contacto con la fabricación del calzado, y a tal punto que la difícil situación creada por el clandestinismo a los industriales que a esta última rama alcanza, con idéntico si no mayor vigor, a los peticionantes.

Por otra parte, al reglamentarse la ley de 23 de Enero de 1934, que autoriza a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a implantar sellos de contralor para las mercaderías donde exista producción clandestina de talleres, se dispuso, por decreto de 4 de Mayo de 1934, que ese régimen se aplicara al calzado y a las carteras de cuero.

En vista de que el estampillado de simple control no llena todos los objetivos perseguidos, se ha proyectado implantarlo con valor para el calzado, y nada más lógico que esta determinación se extienda también a la fabricación de carteras, comprendida por el decreto mencionado.

No existe inconveniente alguno en la extensión del sistema. El precepto proyectado de que el valor de las estampillas no excederá del 6 % del precio de venta del fabricante al intermediario o detallista, es plenamente aplicable a esta industria.

El censo de 1930 registra, para las fábricas de carteras, un monto anual de salarios que asciende a $ 73.761.04 y un importe de ventas de $ 296.600.42. La deuda de la Caja de Jubilaciones se estima, al 31 de Diciembre de 1934, en $ 50.000.00.

El estampillado debería cubrir, pues, los siguientes valores:

| | | |
|---|---|---|
| 6 % patronal sobre $ 75.000.00 de salarios (teniendo en cuenta la reforma proyectada al régimen de jubilaciones .... | $ | 4.500 — |
| 5 % obreros ........................ | " | 3.750 — |
| 1 ½ % obrero para reintegro (calculando que lo devengue la mitad del personal) ............................ | " | 1.125 — |
| 3 ‰ sobre $ 300.000.00 de ventas....... | " | 900 — |
| Cuota para amortizar, en 18 años, interés del 6 %, una deuda de $ 50.000.00...... | " | 4.617 — |
| | $ | 14.892 — |

El 6 % del monto de las ventas cubre con exceso esta cantidad por lo que puede perfectamente mantenerse como límite máximo.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, remitiéndose a los fundamentos ofrecidos en el mensaje de fecha 23 de Enero de 1935, respecto a las cuales es innecesario insistir, solicita de la Asamblea General que, al considerar el proyecto remitido en aquella oportunidad, se sirva prestar sanción, asimismo, al adjunto proyecto de ley.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.**

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Inclúyese en la ley número 9216, sobre estampillado de la producción para el pago de aportes jubilatorios, a la fabricación de carteras, entendiéndose por tales las carteras de mano de señoras y niños, billeteras, monederos, porta documentos, carteras de escolares, de cobrador y en general todo artículo de viaje, de mano.

Art. 2.° La Comisión de Contralor a que se refiere el artículo 6.° de la mencionada ley, será integrada por un representante de los fabricantes de artículos que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

2

**Decreto. Se determinan obligaciones de los contratistas de trabajos de construcción ante la respectiva Caja de Jubilaciones.**

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social.**

Montevideo, Febrero 14 de 1935.—Número 4674|935.

Vista la ley de 11 de Enero de 1934 y el decreto de 15 de Mayo del mismo año, en virtud de cuyas disposiciones el gremio de la construcción debe afiliarse a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, abonando las prestaciones legales a partir del 1.° de Enero de 1935;

Atento a que algunas modalidades de esa actividad resultan de difícil contralor, pudiendo dar lugar a que se rehuya el pago de las prestaciones que corresponden, en detrimento de los patrones cumplidores de la ley, que sufrirían los efectos de una competencia desleal;

Considerando: Que corresponde, en consecuencia, adoptar las medidas pertinentes para evitar que se produzcan defraudaciones a la Caja y para el general cumplimiento de los preceptos vigentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los contratistas de trabajos de construcción, para toda clase de obras, deben inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los efectos de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934.

Art. 2.° Los Municipios de la República no aceptarán solicitudes de permiso de edificación, reparación, etc., sin que se compruebe, mediante certificado librado por la mencionada Caja, que los contratistas de los diversos servicios han registrado su afiliación de acuerdo con el artículo 1.°.

Art. 3.° En los casos de no haberse efectuado los pagos de cuotas jubilatorias, la Caja puede responsabilizar de su pago a los contratistas que aparecieran, ante el Municipio, como tomando a su cargo el servicio.

Art. 4.° De acuerdo con los preceptos vigentes, las Oficinas Públicas de cualquier naturaleza, incluyendo los servicios descentralizados, no admitirán propuestas para licitaciones de obras sin que los proponentes presenten un certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que conste que cumplen regularmente sus obligaciones.

Art. 5.° Los dueños de inmuebles que contraten directamente trabajos del gremio de la construcción, sin intervención de contratistas o empresas registradas en la Caja de Jubilaciones, serán responsables del pago de las contribuciones devengadas.

Art. 6.° El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrá nombrar Comisiones de vigilancia para el cumplimiento de la ley, en lo que se refiera al gremio de la construcción, integradas con representantes de las entidades gremiales con personería jurídica. Dichas Comisiones, tendrán las mismas atribuciones que los Inspectores de la Caja, siendo su cometido el de denunciar toda obra que se realice sin cumplir las disposiciones vigentes, a los efectos de la adopción de las medidas que correspondan.

Art. 7.° Los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al fiscalizar los documentos requeridos de acuerdo con las leyes a su cargo, exigirán igualmente la exhibición del compromante de afiliación a la Caja de Jubilaciones.

Art. 8.° Las infracciones por parte de los contratistas al cumplimiento de los requisitos previstos en este decreto, serán penadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de los capítulos I y VI de la ley número 9196 de 11 de Enero del mismo año.

Art. 9.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

3

**Decreto. Se encarga al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados el sostenimiento de la Oficina de Estiba en la zona portuaria.**

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social.**

Montevideo, Febrero 8 de 1935.

Vista la exposición del Centro de Navegación Transatlántica, fundamentando los extremos que a su juicio le impiden seguir administrando el Kiosco de Estibadores del Puerto de Montevideo:

Considerando: Que las razones invocadas son atendibles del punto de vista referente a la tirantez de relaciones que se viene observando entre los gremios y la Administración, que requiere la adopción de medidas inmediatas por parte del Poder Ejecutivo;

Considerando: Que el desarrollo de los servicios debe mantenerse normalmente entre tanto se organice el régimen de las Bolsas de Trabajo, al que deben ser incorporados en su carácter especializado de Bolsa Gremial;

Y atento a que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados es la repartición más indicada para sustituir transitoriamente al Centro de Navegación Transatlántica en sus cometidos administrativos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados el sostenimiento en la zona portuaria de la Oficina de Estiba, creada por decreto de 27 de Febrero de 1930 y a cargo actualmente del Centro de Navegación Transatlántica.

Art. 2.° La transferencia de dicho servicio se efectuará con las formalidades del caso e intervención de la Contaduría y Tesorería del Instituto referenciado.

Art. 3.° Agradézcanse al Centro de Navegación Transatlántica los importantes servicios prestados en el desempeño de estos cometidos.

Art. 4.° Una vez organizadas las Bolsas de Trabajo, creadas por la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, la Oficina de Estiba del Puerto de Montevideo, pasará a integrar las mismas, en el carácter de Bolsa Gremial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.°, inciso 5.° del decreto reglamentario del capítulo 4.°, artículo 17 de la ley anteriormente citada.

Art. 5.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

4

**Decreto. Se integra la Comisión Especial que tendrá a su cargo la revisación de reglamentaciones del trabajo portuario.**

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social.**

Montevideo, Febrero 14 de 1935.—Número 5539|935.

Visto el decreto de fecha 29 de Diciembre de 1934, sobre la conveniencia de proceder a una revisión general de las reglamentaciones dictadas sobre organización del trabajo en los distintos gremios portuarios; y

Atento a las comunicaciones de las distintas entidades que deben estar representadas en la Comisión Especial, creada para el efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Especial que tendrá a su cargo la revisión de las reglamentaciones en vigor, sobre organización del trabajo en los distintos gremios portuarios queda integrada en la siguiente forma: señor Ricardo Durán Cano, como Delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Inspector Enrique Pastorino, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; ingeniero don Francisco Iglesias Hijes, por la Administración Nacional de Puertos; señor Enrique J. Vidal, por el Centro de Navegación Transatlántica; señor Raúl Páravis, Jefe de la Sección Accidentes del Trabajo, por el Banco de Seguros del Estado; señor Eugenio Retegui, por el Sindicato de Estibadores Puerto de Montevideo, y señor Victoriano de la Fuente, por la Sociedad de Obreros Carboneros.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

5

**Resolución. Se otorga un nuevo plazo para el cumplimiento de disposiciones sobre venta de jabón al peso**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1935.—Número 7140|935.

Vista la gestión promovida por la Cámara de Industrias, solicitando nueva prórroga del plazo otorgado, para la vi-

gencia de la disposición gubernativa, haciendo obligatoria la venta de jabón al peso;
Considerando: Que las oficinas técnicas, a cuyo dictamen se encuentra el asunto no se han expedido aún, acerca de las observaciones formuladas por los fabricantes;
Y siendo propósito del Poder Ejecutivo conciliar de la manera más equitativa los importantes intereses en juego,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Otorgar un nuevo plazo improrrogable hasta el 15 de Marzo próximo, a fin de que los fabricantes de jabón se pongan en condiciones de cumplir en todas sus partes el decreto de 24 de Febrero de 1934, que impone la obligatoriedad de la venta del precitado artículo al peso.
2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

---

6

**Resolución. Se expide sanción en un sumario a un Administrador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1935.—Número 8451|935.

Vistas las actuaciones sumariales venidas a conocimiento de este Ministerio e insrduídas con motivo de los múltiples cargos formulados contra el Administrador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Mario Márquez, suspendido en el ejercicio de sus cometidos;
Resultando: Que no está constatada claramente la culpobilidad o negligencia, en el expediente "David R. Olivera", que motivó la suspensión y el primer sumario, mandado levantar por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay;
Resultando: Que, en cambio, el Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles percibió, sin estar autorizado, la cantidad de ciento veinte pesos mensuales en los períodos en que no se publicó el Boletín Oficial de dicho organismo, cuya dirección estaba a su cargo;
Considerando: Que como quiera que sea, en el primer caso, debió el señor Márquez proceder con más tacto y prudencia, dentro de la corrección administrativa y en razón de su investidura jerárquica, no sólo para evitar ciertos hechos que dieron mérito a denuncias sobre serias deficiencias y graves irregularidades en el funcionamiento de esta Caja, si que también a otros antecedentes que difundieron en la opinión pública un concepto general desfavorable a la organización de dicho instituto;
Considerando: Que no ha podido hasta ahora evidenciarse la inconsistencia absoluta de aquellas imputaciones, lo que obliga al Poder Ejecutivo a adoptar medidas moralizadoras, en salvaguardia de los grandes intereses de los afiliados y del prestigio que debe rodear a las organizaciones de previsión social, cuya superintendencia ejerce;
Considerando: Que la circunstancia de haber percibido indebidamente el señor Márquez la asignación especial como Director del Boletín, aun cuando no se publicaba, hasta el 14 de Junio de 1932, en que se resolvió por el Directorio respectivo suspender por razones de economía dicha publicación, aunque no constituye legalmente un acto delictuoso, dada la forma en que se llevó a cabo, comporta, no obstante, grave incorrección administrativa, que sugiere un concepto de justa reserva, en desmedro de la probidad que debe caracterizar la función pública;
Considerando: Que estas resultancias y conclusiones afectan de un modo directo la autoridad funcional del sumariado, en el ejercicio de un cargo de alta confianza y responsabilidad administrativa y que la resolución adoptada en este caso por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, reponiendo al señor Márquez, obsta al restablecimiento integral de la situación de la Caja, que debe ser encarada desde un punto de vista más general; y
Atento a lo dispuesto en el decreto de 16 de Enero próximo pasado, que reafirma la facultad del Poder Ejecutivo, para revisar las resoluciones del Directorio, en los casos que corresponda, a los fines del contralor,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución que manda reintegrar al señor Mario Márquez, en su puesto de Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
2.° Decretar la exoneración del precitado funcionario, sin que ello afecte al ejercicio de sus derechos jubilatorios.
3.° Devolver estos antecedentes al Instituto de su procedencia, a los efectos del cumplimiento de esta resolución, debiéndose proceder a la designación de reemplazante interino, para el cargo preindicado.
4.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

---

7

**Resolución. Se otorga pensión a doña Herminia Garbarini de Méndez**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 5 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la señora Herminia Garbarini de Méndez a efecto de que se le otorgue pensión,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Herminia Garbarini de Méndez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de fecha 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 588.97.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

---

8

**Resolución. Se otorga pensión a doña Florentina Giachetta de Indart e hijas**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 5 de 1935.—Número 7459|935.

Vista la gestión iniciada por la señora Florentina Giachetta de Indart y sus hijas Lyda Mirtha y Nelly Indart a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Florentina Giachetta de Indart y sus hijas Lyda Mirtha y Nelly Indart con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 534.33.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

---

9

**Resolución. Se otorga pensión a doña Elvira Sandro de Gemelli y otros**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 5 de 1935.—Número 82|935.

Vista la gestión iniciada por la señora Elvira Sandro de Gemelli, Dolores Gemelli Caballero, Laura y Hugo Gemelli Sandro a efecto de que se les otorgue pensión,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elvira Sandro de Gemelli, Dolores Gemelli Caballero, Laura y Hugo Gemelli Sandro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero 1925, una asignación anual de $ 342.73.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

---

10

**Resolución. Se otorga pensión a don Leopoldo A. Lopresti**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 5 de 1935.—Número 4036|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Leopoldo A. Lopresti a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Leopoldo A. Lopresti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 292.80.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

**Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 13 de Febrero de 1935.**

Al Tribunal de Cuentas — Nota adjuntando testimonio relacionada con el pago del presupuesto de Diciembre próximo pasado al personal de la Universidad.

—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Nota del Seminario Mayor Interdiocesano, solicitando para acceder al pedido formulado por el señor Director de la Het R. K. Central Bureau veor Uudervis en Opvoeding de S. Gravenhage (Holanda), se le remitan impresos de todo lo que se relacione con la enseñanza primaria de nuestro país.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la gestión del Club de Bochas "Dalmacia", con sede en el Cerro, solicitando personería jurídica.

---

Se resuelve tener presente el proyecto de ley propuesto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y aprobado por el Consejo Universitario, incluyendo modificacioses en el presupuesto de dicha Facultad.

—Idem ídem conceder quince días de licencia a la Auxiliar del Registro del Estado Civil, doña María Z. Brizuela de Garbarino. Nota a la Juventud Uruguaya Nacionalista de Buenos Aires, agradeciendo la donación de 300 libros de escritores argentinos con destino a las bibliotecas populares de esta Capital.

---

**Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 14 de Diciembre de 1935.**

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la venta de varios terrenos de propiedad escolar, ubicados en el Departamento de Colonia.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la gestión del Club de Bochas "Dalmacia" con sede en el Cerro, solicitando personería jurídica.

—Al señor Fiscal Letrado de Florida —Antecedentes relacionados con la multa aplicada por la Policía Sanitaria de los Animales al señor Julio D. Correa, por infracción al reglamento de Lucha contra la garrapata.

—Contaduría General de la Nación — Relación de pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a favor de la Dirección General de Institutos Penales durante el mes de Diciembre próximo pasado. Antecedentes relacionados con la gestión de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, solicitando autorización para adquirir varios accesorios por la misma.

—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Nota del Seminario Mayor Interdiocesano, solicitando para acceder al pedido formulado por el señor Driector de la Het R. K. Central Bureau voor Underviis en Opvosding, de S. Gravenhage (Holanda), se le remitan impresos de todo lo que se relacione con la enseñanza primaria de nuestro país. Su nota adjuntándole los antecedentes referentes al cultivo del gusano de seda de la Comisión de Huertas Escolares.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota del Proesor Agregado de la Facultad de Medicina doctor Abel Chifflet, solicitando un pasaporte oficial a fin de trasladarse a Europa en cumplimiento de la misión oficial encomendada y como becado de dicha Facultad.

—Al Tribunal de Cuentas — Nota adjuntando testimonio relacionada con el rrespondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

---

Se resuelve tener presente el proyecto de ley propuesto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y aprobado por el Consejo Universitario, incluyendo modificaciones en el presupuesto de dicha Facultad. Se resuelve conceder quince días de licencia a la Auxiliar del Registro del Estado Civil doña María E. Brizuela de Garbarino. Nota a la Juventud Uruguaya Nacionalista de Buenos Aires agradeciendo la donación de trescientos libros de escritores argentinos con destino a las bibliotecas populares de esta Capital. Se resuelve hacer entrega a la Corte Electoral del Archivo Fichero y libros de las cartas de ciudadanías, comprendido en el período 1919-1928. Se resuelve conceder un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar 2.o de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno don Miguel J. Cuñarro. Idem ídem veinte días por enfermedad a la Auxiliar del Registro del Estado Civil doña Josefa Bentancor. Se manda archivar los antecedentes relacionados con la gestión del ingeriero agrónomo señor Miguel de Medina ofreciendo en venta ejemplares de la obra "Bosquejo Químico Agrícola", de la cual es autor.

---

**Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 15 de Febrero de 1935.**

Ministerio de Salud Pública:

Antecedentes relacionados con la gestión de la Facultad de Medicina pidiendo autorización para solicitar diversos informes de las Sociedades Mutualistas de Socorros Mutuos y Médicas del país, relativos a las mismas.

—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:

Antecedentes relacionados con una cuenta cuyo pago gestiona la Dirección General de Institutos Penales, del Consejo citado.

—Contaduría General de la Nación:

Nota incorporando al proyecto de presupuesto de este Ministerio diversos servicios que se abonan con partidas para gastos, determinados por las resoluciones que en copia se adjuntan.

Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.° turno, por derechos de actuación, etc., del 1.° de Enero próximo pasado al 2 del corriente.

Idem ídem del mismo Juzgado, por impuesto de Palacio de Justicia, durante el mismo término.

Nota de la Universidad solicitando se le informe de la recaudación operada por concepto de impuesto a las Traslaciones de Dominio en la Capital y campaña durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—Biblioteca Nacional:

Nota del Instituto Ibero Americano de Hamburgo, por la cual solicita le sea remitido un ejemplar de la edición oficial de cada uno de los Cuerpos Legales vigentes de nuestro país.

Nota de la Dirección General de Bibliotecas, archivos y Museos de Santiago de Chile, solicitando un ejemplar de los Códigos Penal y de Legislación sobre el niño, que se han editado en nuestro país.

—Registro del Estado Civil:

Antecedentes relacionados con el proyecto elevado del Inspector General don Carlos Olloniego, introduciendo modificaciones en los cometidos que le comprenden a la Inspección General del Registro del Estado Civil.

---

Se manda archivar la nota de la Intendencia Municipal de Colonia relacionada con la conservación del barrio histórico de esa ciudad.

Se resuelve conceder tres meses de licencia, a fin de activar su expediente de jubilación, al empleado del Archivo General de la Nación, don Isidoro di Pasca.

Varias notas.

**Día 16 de Febrero de 1935**

Ministerio de Hacienda:

Antecedentes relacionados con la gestión del Colegio Religiosas Adoratrices de Montevideo, solicitando la liberación de derechos aduaneros de cuatro cajones conteniendo aparatos para el estudio de las ciencias físicas llegados procedentes de Hamburgo, destinados a la enseñanza del alumnado del mismo.

Idem ídem del Colegio Clara Jackson de Heber, de Montevideo, solicitando la liberación de derechos aduaneros de cuatro cajones conteniendo conteniendo los mismos aparatos a que se refiere la anotación anterior.

—A la Universidad:

Antecedentes relacionados con el arqueo de caja efectuado por el Interventor de Hacienda don Rafael Mautone, en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo.

—Contaduría General de la Nación:

Antecedentes relacionados con la gestión de pago de los sueldos por Enero de 1935, del Sobrestante y del Apuntador de la obra Facultad de Química y Farmacia.

Relación de pasajes expedidos por la Empresa de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a orden del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Antecedentes y resolución concediendo el beneficio de la acumulación de sueldos solicitada por el señor David Bonjour.

Idem ídem al doctor José Iglesias Castellanos.

Idem ídem a la señora Ofelia M. de Benvenuto.

—Ministerio del Interior:

Antecedentes relacionados con la gestión del Frigorífico Nacional, solicitando autorización para insertar, en la etiqueta que ha confeccionado para los envases de los productos que exporta, el emblema nacional.

*La Secretaría.*

---

**DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.**

**Papel Sellado**

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

## CAPITULO III

### RECURSOS DE LEYES ESPECIALES Y RENTAS AFECTADAS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE ORIGEN EXTRAPRESUPUESTO

**A) Fondo de Obras Públicas:**

| | | |
|---|---|---|
| Producido Fondo de Obras Públicas (Impuestos y Proventos Saneamiento) .... | $ 3.500.000.00 | |
| Producido venta de títulos ($ 800.000 valor nominal) .......................... | " 700.000.00 | $ 4.200.000.00 |

**B) Recursos correspondientes a planillas origen extrapresupuesto:**

| | | |
|---|---|---|
| Dirección General de Comunicaciones ........................................ | $ 3.240.00 | |
| Intendencia General del Ejército y la Marina (Cantinas Militares)............. | " 35.388.00 | |
| Sanidad Militar ........................................................... | " 21.900.00 | |
| Dirección de Agronomía ..................................................... | " 8.484.00 | |
| Policía Sanitaria de los Animales ........................................... | " 92.044.00 | |
| Inspección de Industrias ................................................... | " 12.180.00 | |
| Imprenta Nacional .......................................................... | " 11.316.00 | |
| Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"...................... | " 1.080.00 | |
| Instituto de Geología y Perforaciones ........................................ | " 8.220.00 | |
| Servicio Oficial de Distribución de Semillas .................................. | " 79.414.40 | |
| Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica .................................... | " 30.000.00 | |
| Dirección de Saneamiento .................................................... | " 70.069.68 | |
| Contaduría General de la Nación. Pagado con primas a los ganados (reintegro)... | " 1.920.00 | |
| Dirección G. de Aduanas. Contribución de empresas particulares (reintegro) ... | " 9.984.00 | |
| Tesorería General de la Nación. Reintegro del Banco de la República por sueldo de un empleado ............................................................. | " 960.00 | |
| Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Reintegro del Banco de Seguros del Estado para pago de sueldos y gastos ........................................ | " 9.882.00 | |
| Policía Sanitaria de los Animales. Reintegro del rubro "Fomento Ganadero" .... | " 2.400.00 | |
| Proventos Legado Pereyra Rossell y Ríus ...................................... | " 70.000.00 | |
| Proventos Dirección Registro del Estado Civil .................................. | " 19.000.00 | " 487.982.08 |
| | | $ 4.687.482.08 |

## CAPITULO IV

### RECURSOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|---|---|
| Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias por el artículo 258 de la Constitución ........................................................ | $ 1.750.000 00 |

Art. 3.° Quedan vigentes las disposiciones contenidas en las leyes de Presupuesto que no sean derogadas por la presente ley.

Art. 4.° Los empleos vacantes al 1.° de Enero de 1935 o que vaquen en el curso del ejercicio, quedarán automáticamente suprimidos en las planillas respectivas del Presupuesto.

No están comprendidos en el inciso anterior los empleos de Director de Oficina; los de Enseñanza, cuando la función sea exclusivamente docente; los de índole técnica bien definida cuando la función requiera capacidad científica o profesional claramente determinada por la ley; los de Salud Pública exceptuando en este último caso, los de administración y los del personal de la Comisión de Límites Internacionales, anexado al Servicio Geográfico Militar.

Para llenar esas vacantes deberá previamente comprobarse la necesidad de proveerlas, teniendo en cuenta, no sólo el carácter indispensable de la función, sino la imposibilidad de ser desempeñadas por funcionarios de la "Planilla de Disponibilidad" o del resto de la Administración Pública. La declaración respectiva se hará por el Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, requiriendo, en cada caso, por mensaje fundado, la autorización del Cuerpo Legislativo.

Esta disposición no comprende las vacantes que se produzcan en los cuadros activos del Ejército y la Marina y personal docente dependiente de la Universidad, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de la Dirección General de Enseñanza Industrial; personal secundario, especializado y de servicio de Salud Pública y Sanidad Militar y servicios de vigilancia policial, aduanera y carcelaria, pero con exclusión absoluta de los empleos de administración en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía, salvo en estas últimas, los cargos de Oficiales 1.os y 2.os y Escribientes seccionales de policía.

Art. 5.° No se consideran vacantes, a los efectos del artículo anterior, los cargos que habiendo sufrido cambio de denominación o de planilla, deberán ser ocupados por los mismos funcionarios; pero las designaciones deberán hacerse dentro de los treinta días de sancionada esta ley, para regularizar las situaciones de que se trata.

Si quedaran vacantes en lo sucesivo, se considerarán comprendidos dentro del régimen general del artículo 4.°.

Art. 6.° Prorrógase por el ejercicio 1935, el artículo 2.° de la ley de 20 de Julio de 1934, sobre provisión de vacantes en los Entes Autónomos y Municipios.

Art. 7.° Prorrógase por el ejercicio 1935, para la Universidad de la República, el presupuesto que rigió durante el ejercicio 1933.

Durante el año 1935, el Poder Legislativo estudiará en su oportunidad, el presupuesto universitario.

Fíjase una partida de doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta pesos, a tomarse de Rentas Generales y que será liquidada por duodécimos, por la Contaduría General de la Nación, a favor de la Universidad de la República, de la cual ésta destinará doscientos cincuenta y un mil pesos al pago de Profesores de Enseñanza Secundaria, ampliación de locales para esta Sección y diversos servicios que aquélla atendía con recursos propios, ya agotado, y los quince mil setecientos ochenta pesos restantes a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, a los efectos de atender el presupuesto de la Sección Ingenieros Industriales, creada por ley número 7801, de fecha 18 de Diciembre de 1924.

Art. 8.° Créase la "Planilla de Disponibilidad" adscripta a la Contaduría General de la Nación, formada por los cargos que se mencionan en esta ley u otras anteriores (Item 415 del Ministerio de Hacienda), y que podrá ser integrada además, con el personal que disponga el Poder Ejecutivo en los casos de refundición o reorganización de servicios.

De esas inclusiones se dará cuenta al Poder Legislativo, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 9.° Los funcionarios que formen parte de la "Planilla de Disponibilidad", gozarán de las garantías constitucionales que amparan su permanencia en el cargo, debiendo quedar automáticamente suprimidos en el caso de vacar.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dará destino a los funcionarios en disponibilidad a que se refiere el artículo 8.°, en los cargos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios públicos, pero en todos los casos, respetando los derechos administrativos correspondientes a la calidad del funcionario.

Art. 11. Los empleados que en virtud de esta ley o de otras anteriores, hayan pasado a situación de disponibilidad, serán preferidos por el Poder Ejecutivo para llenar las vacantes que se produzcan en la Administración Pública.

Art. 12. Los empleados cuyos cargos se incorporan al Presupuesto y que perciban sus asignaciones con proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales, conservarán su carácter de amovibles, podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo cuando los considere innecesarios y su estabilidad queda supeditada al rendimiento

de esos recursos que, en cada organismo, no podrá ser inferior al monto de los sueldos para que ellos puedan ser atendidos.

La Contaduría General hará las comprobaciones respectivas.

Art. 13. Los empleados y obreros al servicio de los organismos descentralizados o industriales del Estado, no podrán ser destinados en calidad de "comisión", al servicio de otras reparticiones públicas.

Art. 14. Se establece una reducción general del 10 o|o en todas las partidas para gastos fijadas en el Presupuesto, con inclusión de los organismos descentralizados que reciben subvenciones de Rentas generales.

Quedan exceptuadas de esta reducción, las partidas asignadas para alimentación y alquileres, medicamentos, cuidado de enfermos y asistencia social.

Del importe de las economías que resulten por la aplicación de este artículo, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de trescientos mil pesos anuales que podrán ser invertidos, con el acuerdo del Consejo de Ministros y del Tribunal de Cuentas, en ampliación de los rubros presupuestados cuya asignación haya resultado insuficiente para atender las erogaciones previstas.

Art. 15. La Contaduría General de la Nación liquidará todos los presupuestos comprendidos en la presente ley, que serán pagados por las respectivas Tesorerías.

Art. 16. Las rentas especiales de los diferentes organismos comprendidos en esta ley de Presupuesto, seguirán afectadas al cumplimiento de los respectivos presupuestos de sueldos y gastos.

Art. 17. Todas las oficinas públicas que perciban recursos que tengan afectación especial o que recauden rentas por cuenta de otras reparticiones, deberán aplicarlas de inmediato al destino legalmente determinado, quedando prohibido disponer de esos fondos, aún a título de reintegro.

La Contaduría General de la Nación vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de cualquier actitud contraria a esta disposición.

Art. 18. Las oficinas públicas que recauden fondos no comprendidos en la denominación de "Rentas Generales" y que tengan destino o afectación especial legalmente determinadas, estén o no comprendidas dentro del capítulo del Presupuesto respectivo, no podrán invertir esos fondos sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Los fondos que se recauden deben ser depositados, a medida que sean percibidos, en el "Tesoro Nacional", debiendo ser acreditados en las cuentas respectivas.

Los pagos no podrán hacerse efectivos si no media la intervención previa y conforme de la Contaduría General de la Nación.

Aun cuando las oficinas públicas comprendidas totalmente o parcialmente en ese régimen, hayan obtenido la autorización legal o administrativa, según corresponda, para efectuar gastos, no podrán comprometerlos si no están cubiertos con el producido de sus recursos.

Se exceptúan los establecimientos de explotación, que por la naturaleza de sus funciones, perciben el monto principal de sus recursos, en ciertas épocas del año.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, podrá, además, exceptuar de este régimen a aquellos organismos cuyo servicio pudiera resentirse con su aplicación.

Art. 19. Quedan sin efecto todas las leyes que autoricen gastos, ya sea con cargo a Rentas Generales como a partidas extrapresupuesto, que hayan sido dictadas con anterioridad al ejercicio 1934 y que no estén comprendidas en este Presupuesto, a excepción de las leyes número 5535, que destina la cantidad de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00), del producido del impuesto al ausentismo para la Aviación Militar, el artículo 25 de la ley número 9930 de 26 de Mayo de 1934, sobre construcción de edificio para la Jefatura de Policía de Montevideo y del Pabellón hospitalario dependiente de la Dirección de Institutos Penales y leyes de 22 de Octubre de 1931, 19 de Octubre de 1928, 20 de Diciembre de 1929, 14 de Diciembre de 1929 y 21 de Octubre de 1921, relacionada con Salud Pública.

Los saldos sin invertir a la clausura del ejercicio 1934, serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya corresponda a rubros de Presupuesto, ya de leyes especiales, rentas propias o proventos.

Art. 20. No podrá atenderse ninguna clase de erogaciones con imputación a recursos especiales, sino a los rubros de gastos previstos en la ley General de Presupuesto.

Tampoco podrá comprometer ninguna erogación, sin que exista disponibilidad suficiente para atenderla, en el rubro respectivo.

Prohíbese, igualmente, atender erogaciones de carácter permanente, que importen la atención de un servicio, con imputación a los rubros "Eventuales".

Art. 21. No podrán atenderse, durante el ejercicio, erogaciones que deban ser atendidas con recursos o rubros de otro período.

Queda exceptuada de esta disposición, la Dirección General de la Enseñanza Industrial en lo que hace referencia a la construcción del edificio para la Escuela de Industrias de la Construcción y las instalaciones de las Usinas anexas a las Escuelas de Melo y de San Carlos, en trámite de ejecución.

Tampoco se podrán comprometer gastos que afecten recursos de ejercicios venideros, sin la previa autorización legislativa.

Art. 22. Los ingresos de carácter extraordinario y eventual, no podrán invertirse en el pago de erogaciones, debiendo ser vertidos en la Tesorería General de la Nación.

Art. 23. Salvo lo establecido en disposiciones legales, los recursos extrapresupuesto que se recauden por las oficinas durante el transcurso del ejercicio sólo podrán ser aplicados en los gastos previstos para el mismo período, debiendo verterse a Rentas Generales, los sobrantes que hayan resultado sin aplicación.

Art. 24. Todas las asignaciones para gastos fijadas en el Presupuesto, son en calidad de rendir mensualmente cuenta documentada de su inversión a la Contaduría General de la Nación, exceptuándose únicamente las que se fijan para gastos de representación y etiqueta. Esta disposición comprende también las partidas para gastos de locomoción y movilidad, de las que se rendirá cuenta documentada, dentro de los treinta días de efectuada la entrega.

Si vencido ese plazo no se hubiera cumplido con dicho requisito, la Contaduría suspenderá, sin más trámite la liquidación de cualquier suma que corresponda al funcionario omiso, hasta tanto presente éste los justificativos de la inversión de las cantidades recibidas.

Art. 25. Fíjase hasta un máximo de cinco pesos diarios, el viático que para inspecciones, estudios, visitas, etc., se podrá autorizar a los funcionarios públicos, dentro de los rubros establecidos. Estas cantidades serán entregadas con obligación de rendir cuenta mensual de su inversión.

Art. 26. Las partidas personales para gastos, sólo se liquidarán a los funcionarios, cuando ejerzan los cometidos de los empleos para que han sido fijadas, suspendiéndose esa liquidación en los casos de ausencia, suspensión o cuando se ejerzan cometidos distintos a los de su empleo.

Art. 27. Las asignaciones fijadas para sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, incluso gastos de locomoción, no podrán ser motivo de refuerzo alguno ni aún a título de trasposición, sino con los sobrantes de otros renglones del mismo concepto.

Tampoco podrán imputarse gastos de esa naturaleza, a renglones distintos a los especialmente establecidos para ese fin.

Art. 28. Durante el año 1935 no se podrá adquirir ninguna clase de vehículos a tracción mecánica, con excepción de los correspondientes al Ejército, Salud Pública y Policía.

Para estas adquisiciones se requerirá el informe previo de la Contaduría General. La resolución especial que para el efecto se dicte, será refrendada por el Ministro respectivo y el de Hacienda.

Art. 29. Las partidas de gastos que administraba la ex Proveeduría General de Muebles y Utiles lo serán, en lo sucesivo, por las propias reparticiones a quienes se les ha fijado en las planillas respectivas, bajo la superintendencia de la Contaduría General de la Nación. Dicha repartición intervendrá previamente todo pago que se realice por tal concepto y no liquidará suma alguna que no se ajuste a las disposiciones vigentes.

Art. 30. El Poder Ejecutivo, en el transcurso del primer semestre del año 1935, someterá al Poder Legislativo proyectos de leyes sobre refundición de todos los establecimientos gráficos del Estado, comprendiendo las imprentas Nacional y Militar y dependencias análogas; los servicios de estadística e investigaciones económicas y demás oficinas que representen cometidos análogos, así como la reorganización de los servicios auxiliares del Ejército y la Marina y los de Educación Física.

Estas refundiciones deberán determinar economías sobre las respectivas planillas y mayor eficiencia en los servicios.

Art. 31. Los gastos de locomoción para carteros suburbanos que se designen con posterioridad a la promulgación de la presente ley, no podrán exceder de quince pesos mensuales por cada cartero.

Art. 32. El Instituto de Higiene Experimental podrá aplicar sus recursos a la medida de sus necesidades, debiendo verter en Rentas Generales, las utilidades líquidas que se comprueben a la liquidación del ejercicio.

Art. 33. Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar el número de guardias civiles, fijado a cada una de las Jefaturas de Policía del interior, pero siempre del total asignado a todas las Jefaturas y para trasladar a los guardias civiles de un Departamento a otro, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 34. A los efectos de organizar sus servicios, el Tribunal de Cuentas podrá, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, tomar hasta seis Contadores de los actualmente en funciones en la Sección Entes Autónomos de la Inspección Nacional de Hacienda y de la Administración Pública hasta cinco Oficiales, cinco Auxiliares 1.os, cinco Auxiliares 2.os, cinco Auxiliares 3.os, un Conserje y un Portero, así como los funcionarios que necesitare.

Art. 35. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Imprenta Nacional, Instituto de Química Industrial, Comisión de Semillas e Instituto de Higiene Experimental, para utilizar personal extraordinario a jornal, cuando las necesidades de los establecimientos lo requieran y en el entendido de que esos organismos dispongan de los recursos necesarios para atender las erogaciones. Ese personal tendrá carácter de transitorio y cesará cuando desaparezcan las necesidades de su utilización o se agoten los recursos disponibles a ese efecto.

Art. 36. El servicio médico oficial y los funcionarios que realizan tareas análogas en los diferentes organismos y oficinas que comprende el presente Presupuesto, con excepción de los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, pasan a depender del Ministerio de Salud Pública, el que reglamentará sus funciones y cometidos.

Art. 37. Los dos procuradores que intervienen en el cobro de los impuestos de herencias, a que se refiere el artículo 57 de la ley de 5 de enero de 1933, continuarán en el ejercicio de sus cometidos, que podrán ser ampliados por el Ministerio de Hacienda, haciéndolos extensivos al cobro de cualquier suma que se adeude al Estado previa la discriminación por el Consejo de Ministros sobre la dificultad de su cobro.

En concepto de remuneración por los servicios prestados, percibirán una comisión que no podrá exceder del 2 o|o sobre el importe de las sumas que se obtengan por su intervención.

Art. 38. El personal obrero y de servicio no podrá ser destinado a funciones burocráticas en las oficinas y dependencias del Estado, incluso los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos.

Señálase un plazo de tres meses para que los que actualmente se encuentren en esas condiciones vuelvan a desempeñar los empleos que les correspondan.

No podrá designarse empleados para las oficinas con imputación a rubros destinados para gastos, jornales, partidas globales o para ejecución de obras públicas, cuando no hayan sido autorizados previamente por la ley.

Art. 39. La utilización de militares o marinos en retiro que autoriza el artículo 2.o, inciso 3.o de la ley 9332 (de retiro) no podrá insumir una cantidad superior a la invertida durante el ejercicio 1934.

Art. 40. Del régimen general para proventos que se establece en la presente ley, se exceptúan los comprendidos en los artículos 11, 13 y 14 de la ley de 26 de marzo de 1934, con el destino que en dichos artículos se determina.

De los proventos del Servicio de Radiocomunicaciones se distribuirá un setenta por ciento a Rentas Generales y el resto para mejoras de dicho servicio y estaciones dependientes del Cuerpo de Comunicaciones.

Art. 41. La Contaduría General de la Nación liquidará con cargo a las economías previsibles en sueldos, compensaciones y equipo de Oficiales y Tropa del Ministerio de Defensa Nacional, la cantidad de $ 3.876.00 para compensaciones al personal de la Aeronáutica Militar que a continuación se expresa: $ 420.00 al Jefe de la Sección Mecánica; $ 420.00 al Jefe de la Sección Montaje; $ 240.00, al Jefe de la Sección Fotografía Aérea; $ 120.00, al Jefe de la Sección Radio; $ 300.00, al Mecánico de 2.a clase, que se transforma en Mecánico de 1.a; $ 180.00, a los tres Carpinteros de 2.a clase; $ 60.00, a los dos Mecánicos de 3.a clase; los dos Mecánicos Torneros, Dibujantes y el Mecánico Tornero Electricista ; $ 96.00, a un Sargento Radiotelegrafista, tres Sargentos Mecánicos de Avión, un Sargento Conductor de Autos y Encargado del Garage, tres Cabos Escribientes, un Cabo Albañil, un Cabo Ayudante de Herrero, un Cabo Ayudante de Calderero y cuatro Cabos Mecánicos de Avión y $ 48.00 a dos 2.os Cocineros.

Art. 42. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de la Deuda Obras Públicas 6 o|o 1932, la cantidad de 2.000.000 de pesos nominales, para atender el aumento de la participación de los Municipios en la contribución inmobiliaria. (Artículo de la Constitución de la República) de acuerdo con las resoluciones votadas en el Congreso de Intendentes sobre continuación por los Municipios del régimen de los trabajos de Socorro.

Art. 43. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reunir en un sólo texto, agrupándolas por materias, todas las disposiciones vigentes reglamentarias de la ley General de Gastos, o referentes a su aplicación y ejecución, como también todas aquellas disposiciones incorporadas a los Presupuestos anteriores que tengan relación con el funcionamiento de oficinas, servicios, recaudación de rentas, etc.

Art. 44. El Poder Ejecutivo mandará imprimir mil quinientos ejemplares de esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 45. Los empleados de las oficinas y servicios incorporados a la Contaduría General de la Nación, podrán ser destinados, como también los de esa oficina, al ejercicio de cualquier función que se relacione con los cometidos de la repartición, sin que para ello deba tenerse en cuenta la denominación de sus empleos.

Art. 46. Créanse cincuenta escuelas rurales de primer grado. En su distribución deberá corresponder por lo menos, dos a cada Departamento.

Art. 47. Del producido del impuesto a la valorización de cupones se extenderá en el ejercicio 1935, a las instituciones exceptuadas en el decreto-ley de Mayo de 1934, computándose a los recursos especiales de Salud Pública el aumento que resulte de la aplicación de este artículo.

Queda derogado el artículo 7.o de la ley de 26 de Setiembre de 1933.

Art. 48. Prorrógase hasta el 1.o de Enero de 1936, la vigencia del artículo 61 de la ley de 11 de Enero de 1934, sobre reajuste de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, debiendo percibir dicha institución los recursos que le fija el artículo 60 de la ley precitada.

Art. 49. Derógase el artículo 6.o de la ley número 8917, de 4 de Noviembre de 1932, que fijó el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero las bonificaciones concedidas hasta la fecha inicial de aplicación de este presupuesto, se mantendrán vigentes para los sueldos hasta de $ 150.00, con las reducciones parciales o totales que causen la mayoría de edad o desaparición, etc., de las cargas de familia que las originaron, retirándolas definitivamente a los sueldos superiores a $ 150.00 mensuales.

Para atender esas bonificaciones se destinará la cantidad correspondiente por la vía que se atendía hasta el presente esta erogación.

Las bonificaciones que percibían los funcionarios de la Caja Civil que pasan a los Servicios Unificados con la misma asignación de origen, se seguirán atendiendo con cargo a esta partida.

Cuando se produzca el ascenso de empleados que gocen de bonificación, ésta se reducirá en el monto que representa la diferencia de sueldo por ascenso.

Art. 50. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados entregarán, en las debidas oportunidades, las sumas necesarias para atender el servicio de las Deudas Públicas que les correspondan y otras contribuciones legales que obligatoriamente están a su cargo.

Además, deberán verter en el Tesoro Nacional, con destino a Rentas Generales, el 80 o|o de sus utilidades, durante el año 1835.

Art. 51. Extiéndese al ejercicio 1935 las disposiciones relativas al pago de intereses de la Deuda Externa, contenidas en el decreto 13 de Diciembre de 1933.

Art. 52. Prorrógase por el ejercicio 1935, la disposición contenida en el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1933.

Art. 53. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir letras de Tesorería o Bonos del Tesoro a plazo de seis, nueve y doce meses, con un interés máximo anual del 6 o|o y hasta un total en circulación de $ 5.000.000.00, de los cuales uno se destinará a Salud Pública y los restantes se destinarán a atender necesidades de Tesorería.

El servicio de estas letras o bonos será atendido con Rentas Generales.

Los bonos estarán exentos de todo impuesto o descuento, así como de cualquier otro gravamen.

Art. 54. Las contribuciones entregadas a la Caja Autónoma de Amortización por los Bancos de la República y de Seguros, en los ejercicios 1932 a 1935 inclusive, ingresarán a Rentas Generales, al término del presente ejercicio.

Art. 55. Queda suspendida por el año 1935 la contribución fijada por la ley 11 de Noviembre de 1926, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 56. La Caja Nacional de Ahorro Postal abonará a la Dirección General de Correos, como compensación de los servicios permanentes de empleados, locales, útiles, control, etc., que el Correo le presta, la suma fija de $ 4.000 mensuales.

Art. 57. Las planillas correspondientes al Instituto de Química Industrial, que figuraban en el Presupuesto del ejercicio 1934, serán atendidas con los recursos del propio Instituto, sobre la base de las dotaciones fijadas en aquéllas.

Art. 58. La Contaduría General de la Nación, al término del ejercicio económico, y sin perjuicio de lo que establezca la ley de contabilización financiera, presentará al Poder Ejecutivo, y éste, a su vez, al Cuerpo Legislativo, los estados generales de la Hacienda Pública, destacando el cumplimiento de las previsiones de la ley de Presupuesto General de Gastos, de modo que resulte claramente expresado; en cuanto a los recursos, las cantidades previstas, lo liquidado, lo recaudado y los saldos correspondientes y respecto a las erogaciones, se establecerá las cantidades

autorizadas, lo imputado, lo pagado por tales conceptos y los saldos que arroje.

Art. 59. Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Comisión Organizadora del Congreso de Tisiología realizado en Montevideo en Diciembre de 1934, la suma de mil pesos oro para la publicación de los trabajos y conclusiones del citado Congreso.

Art. 60. Autorízase al Poder Ejecutivo para pasar de las Contadurías de los servicios comprendidos en este Presupuesto a la Contaduría General de la Nación, el personal necesario para poder cumplir la intervención que debe realizar en los respectivos presupuestos.

Art. 61. Los saldos sin invertir a la clausura del ejercicio 1935, no comprendiendo esta disposición a las Cajas de Jubilaciones, serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya correspondan a rubros de Presupuesto, ya a leyes especiales, rentas propias o proventos.

Art. 62. El importe íntegro del 5 o|o de la regulación de honorarios a que se refieren las leyes de 9 de Julio de 1918 y 27 de Julio de 1925, se verterá en Rentas Generales, en el presente ejercicio; salvo en los casos de recusación o impedimento del Regulador Oficial.

El mencionado porcentaje gravará, no sólo la regulación definitiva practicada por la justicia, sino también la realizada por la oficina respectiva, aún en el caso de no haber sido observada por los interesados. En ambos casos los Tasadores de Costas incluirán ese porcentaje en las planillas correspondientes.

Art. 63. Todo proyecto o resolución del Poder Ejecutivo que importe la creación de gastos de cualquier Género o compromisos de gastos para el futuro, deberá ser resuelta con intervención del Ministro de Hacienda.

Igual intervención tendrá dicha Secretaría de Estado, en los proyectos de leyes referentes a inversión de fondos públicos.

La Contaduría General de la Nación no liquidará las órdenes de pago que no se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

Art. 64. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, verterá mensualmente en Rentas Generales, la cantidad de $ 1.233.50.

Art. 65. El 50 o|o de la comisión que cobran los Bancos nacionales y extranjeros, por obtención y distribución de divisas en cambio oficial y libre dirigido, ingresará a Rentas Generales, quedando limitada dicha comisión a su monto actual.

Los Bancos, casas de cambio y demás empresas o personas autorizadas para comerciar en divisas del cambio libre pagarán una patente especial del 10 o|o sobre las operaciones que realicen. Los que infrinjan esta disposición serán penados con multa de diez veces el impuesto defraudado, pena que no podrá ser inferior a la cantidad de diez mil pesos. Se cancelará, además, a los infractores, la patente que los habilita para ejercer el comercio de que se trata.

Estas disposiciones regirán durante el ejercicio 1935, mientras subsista el actual sistema de cambios.

Art. 66. De los proventos de la Dirección de Industrias, destínase hasta la cantidad de $ 4.250.00 anuales a reforzar el rubro "Alquileres" del Ministerio de Industrias, a los efectos de la construcción de sede propia para todas sus oficinas.

Art. 67. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Enero de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado el asunto.

**SEÑOR SUAREZ.** — Pido la palabra.

Por más que el informe es minucioso y ya lo establece, me interesa hacer constar que la Comisión de Presupuesto propicia la sanción del proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, a pesar de haber notado en el examen del Presupuesto una serie de omisiones, cuya entidad, a juicio de la Comisión, no autoriza la detención de la ley su vuelta a la Cámara.

Es propósito de la Comisión de Presupuesto que todas las observaciones hechas por los señores Senadores, algunas de las cuales comparte, y las que en el estudio del Presupuesto ha recogido por su cuenta, formen un proyecto de ley por separado que entregará al Senado a la brevedad posible, luego de estudiar los antecedentes de la elaboración del Presupuesto, conjuntamnte con los señores Minist os y reparar todas las omisiones entre las cuales figura la eliminación involuntaria de algunos empleados.

Si los señores Senadores que han presentado esas iniciativas lo creen oportuno, daremos en cada caso las explicaciones correspondientes.

La misma actitud se ha asumido con respecto a una iniciativa tendiente a suprimir del cálculo de recursos el impuesto a las operaciones de cambio, que también se incluirá en el proyecto de ley complementario a que hago referencia.

Por el momento no tengo nada más que decir.

**SEÑOR PUYOL.** — ¿Me permite?

Si no he oído mal, el señor miembro informante ha hecho referencia a omisiones contenidas en las planillas del Presupuesto, que perjudican a funcionarios en actividad, y es materia entendida que esas omisiones serán reparadas por los Ministros. De modo que no se producirá ninguna cesantía por vía presupuestal. ¿No es así?

**SEÑOR SUAREZ.** — Se producen cesantías, porque se suprimen algunos cargos, no por omisión, sino con propósito de economía. Por ejemplo, se suprime el cargo de 2.o Jefe de la Sección Proveeduría de Correos, por considerarse innecesario.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite?

Fué suprimido por la Comisión de la Cámara de Diputados.

**SEÑOR SUAREZ.** — Es verdad.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Y me interesa manifestar a ese respecto que no tengo el más mínimo inconveniente en presentar un proyecto de ley restableciendo el cargo. Lo haré inmediatamente.

**SEÑOR SUAREZ.** — Algunas de las omisiones padecidas en las planillas pueden ser corregidas administrativamente, pero otras, no. Así, por ejemplo, se suprime un cargo de Jefe de la Sección Correos Central y la Comisión de Presupuesto entiende que si el Poder Ejecutivo cree que el funcionario que desempeña ese cargo merece ser declarado cesante, debe hacerlo por los procedimientos habituales y no por vía presupuestal.

(Apoyados).

—En las planillas de Salud Pública, aparece suprimido el cargo de Director del Asilo Dámaso Larrañaga, que está desempeñado por un médico desde el año pasado. Ese mismo médico desempeñaba el cargo de médico del Servicio Externo, que también se suprimió. Hay una confusión en la planilla que puede ser corregida administrativamente.

En el Ministerio de Obras Públicas, aparecen omitidos alrededor de 20 funcionarios, pero el señor Ministro aclaró en la Comisión que la casi totalidad de los mismos que figuraban en una planilla extrapresupuesto cobrarán por distintos rubros que se fijan en las planillas. Es solo dudoso el caso de tres agrimensores. Luego de aplicado el Presupuesto, se verá, en realidad, si esos tres agrimensores están excluídos y, en tal caso, correspondería reintegrarlos en la nueva ley que se presentará.

Existe también en el Ministerio de Obras Públicas, el caso del empleado González Guissé, que no ha sido el propósito de nadie suprimirlo. Se cree que se ha deslizado un error en la planilla, el que puede ser corregido administrativamente. De modo que no hay el peligro de que quede nadie en la calle.

Por otro lado, en el informe se establece que el Poder Ejecutivo no podrá llenar ningún cargo nuevo que aparezca en la planilla por error, el que quedará eliminado; que no tendrán valor ninguno los aumentos de sueldos que puedan deslizarse, pero que nadie podrá quedar en la calle, salvo en casos de economía expresamente determinados por la ley por vía presupuestal.

Por lo tanto, considero que no hay ningún peligro en sancionar el Presupuesto tal como viene de la Cámara.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Me permite?

Por vía presupuestal aparecen suprimidos cargos y, entonces, si establece el informe que el Poder Ejecutivo no podrá proveer ningún cargo, declarará cesante a los funcionarios cuyos cargos han sido declarados vacantes por vía presupuestal...

**SEÑOR SUAREZ.** — No, señor; porque la Comisión ha estudiado este Presupuesto de acuerdo con el Poder Ejecutivo y lo que establece en su informe es conocido por los señores Ministros.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Perdóneme que lo haya interrumpido. Podría haber hecho uso de la palabra después, salvo que el señor Senador me permita la interrupción.

**SEÑOR SUAREZ.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Yo supongo, porque se me ha dicho por algunos miembros de la Comisión, que el propósito de ésta es pedir que se vote el proyecto tal cual ha venido de la Cámara, sin ninguna modificación y que aquellas modificaciones que se consideren esenciales, entre las cuales hay algunas que yo he presentado en el memorándum que pasé ayer a la Comisión, sean objeto de una ley especial a dictarse rápidamente, se dice.

Yo no tengo mucha fe en esa rapidez. Primero, tendríamos que dictarla nosotros. La rapidez en esta época de dificultades para hacer número tiene un valor relativo. En segundo término, tendría que tener sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, que tiene más dificultades que nosotros para reunirse. De manera que nos vamos a encontrar en esta situación: una ley de Presupuesto que tiene que entrar inmediatamente en vigor; una ley futura a dictarse para corregir los errores de esa ley de Presupuesto que se ha sometido a las aleas de todas las deliberaciones legislativas.

El procedimiento, a mi juicio, es completamente erróneo y hasta me atrevo a calificarlo de vicioso. El Senado, como rama colegisladora, no puede ni debe abdicar de sus fueros. Si cree que hay enmiendas que realmente valga la pena de ser introducidas al Presupuesto, debe introducirlas sin ninguna vacilación, para que la Cámara, después, puesta en presencia del nuevo texto de la ley, se pronuncie en definitiva, si lo acepta haciendo definitiva la ley o lo rechaza y, entonces, elevando el asunto a la Asamblea General.

Yo bien sé que el propósito del señor Ministro de Hacienda y de los miembros de la Comisión es tratar de tener Presupuesto cuanto antes para legalizar la situación existente, para poder realizar sin interrupción los pagos mensuales del Presupuesto.

Pero, señor Presidente, desde luego, es un argumento que conduce a enervar, diré a mutilar por completo la función de la Cámara de revisión, porque si a la Cámara de revisión se le pone siempre ante la necesidad de sancionar rápidamente una ley tal como venga, resultará, que no es Cámara de revisión y de rectificación, sino de mera ratificación de lo hecho por la Cámara de Diputados; vale decir, que estamos en una situación muy parecida, sino enteramente análoga, a la que desempeñan los Lores en la gestión del Presupuesto inglés.

Lo que hay, es que esta función un poco teórica de los Lores vino a consecuencia de todo un movimiento de profunda reforma constitucional; mientras que nosotros salimos de una reforma constitucional en la cual la paridad de funciones y prerrogativas del Senado y de la Cámara de Representantes son indiscutibles.

Para mí el inconveniente práctico del retardo de la sanción del Presupuesto, no tiene la transcendencia que se le da por los miembros de la Comisión, y, supongo, que por el señor Ministro de Hacienda.

Si a nosotros se nos apremia con la urgencia para aprobar sin dilación ninguna y sin enmiendas el Presupuesto, bien se puede obtener de la Cámara, que tuvo tiempo de sobra para estudiar una ley General de Gastos, aprecie con toda urgencia el proyecto de enmiendas que salga del Senado. Y si acaso se retarda uno o dos días y no tenemos Presupuesto hasta el 1.o de Febrero, tampoco es un inconveniente insalvable; no sería la primera vez que el Presupuesto General de Gastos, por lo menos en los rubros de sueldos, empezase a pagarse con dos o tres días de retardo. Se me dirá que está la obligación del pago contractual de las deudas públicas, aunque la palabra contractual, señor Ministro, ha perdido un poco de importancia por culpa del señor Ministro de Hacienda y de su predecesor, fuera de que estamos un poco de vuelta, por necesidades impostergables de la hacienda pública, de la rigidez contractual en materia de deuda pública.

Yo creo que el señor Ministro lo habrá pensado, — y yo en su caso lo habría hecho,—procedería tranquilamente el 1.o de febrero a ordenar la apertura de las ventanillas de la Oficina de Crédito Público para que pague los cupones de la Deuda Interna, sin esperar la sanción legislativa.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Pero no tenemos autorización legal para hacerlo.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Es cierto, pero si esa autorización hemos hecho otras cosas en materia de Deuda Pública, impelidos por necesidades patrióticas, y yo digo: qué Senado, qué Cámara, qué Cuerpo Legislativo iban a desautorizar al señor Ministro, porque cumpliera un compromiso del Estado al pagar los intereses de la Deuda, salvando el crédito del mismo y hasta evitando repercusiones desagradables en la Bolsa.

**SEÑOR SUAREZ.** — Ya que se puede hacer lo más, que es pagar los intereses de la deuda sin autorización legislativa, se podría hacer lo menos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Está equivocado el señor Senador, disculpe, porque en la técnica presupuestal, la Deuda Pública entra en aquellas obligaciones irreductibles de la Nación: son compromisos, son pagos que no pueden reducirse por voluntad del Estado; mientras que las demás obligaciones presupuestales pueden quedar sujetas á aumentos o disminuciones.

Por eso creo que el procedimiento que patrocina la Comisión es malo institucionalmente, porque se arrebata facultades a una Cámara del Cuerpo Legislativo, pue de hecho constituye la mutilación de las facultades del Senado en materia financiera. Es mala financieramente, porque si consideramos que la ley de Presupuesto, — que, en su contexto general, significa un enorme progreso en materia financiera de la Nación, viene con errores, — nosotros debiéramos eliminarlos. Están, por ejemplo, los casos de supresión de puestos en que se ha incurrido, probablemente por omisión, y que significa nada menos que una manera clandestina de suprimir funcionarios por vía presupuestal. Entre las enmiendas a que me he referido está el vicioso procedimiento financiero de emitir Deuda Pública para pagar obligaciones ordinarias; están algunos aumentos de sueldos que se han deslizado; está el de crear una especie de impuestos, cuando no está, por lo menos, dentro de nuestros hábitos financieros y costumbres administrativas, establecer simultáneamente impuestos por una ley de gastos, por la sencilla razón de que entonces no se pueden controlar debidamente.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Sin ir más lejos, en las leyes de reajuste presupuestal de 1931 y 1932, se crearon y aumentaron veintitrés impuestos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Yo no digo que no, pero sostengo que es un mal procedimiento. Los impuestos deben estudiarse aparte.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — No es práctica solamente nuestra, es universal; pero a ese respecto todas las vacilaciones y las dudas que abrigue el señor Minini Ríos, desaparecerán a su debido tiempo por la actitud que se propone adoptar el Gabinete.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pero como creo que es necesario modificar el proyecto que está a consideración del Senado, declaro que, a mi juicio, lo mejor es que se introduzcan las enmiendas que nosotros consideremos necesarias y vuelva a la Cámara.

En ese sentido dejo fundada mi opinión al respecto, y manifiesto que, en consecuencia, no votaré el proyecto de la Comisión.

He terminado.

**SEÑOR SUAREZ.** — ¿La Cámara, está citada?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Está citada para el lunes a las diez de la mañana.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Es difícil conseguir quórum; se necesitan cincuenta votos.

**SEÑOR SUAREZ.** — Pero está citada para considerar asuntos determinados.

Por lo demás, aquí no hay ningún problema de derecho parlamentario: nosotros no proponemos que el Senado abdique ninguna atribución. Lo que pasa es que entendemos que las modificaciones que deben ser introducidas en este Presupuesto, no son de tal entidad como para detener por ellas, el inmediato andamiento de la ley.

El interés que ha tenido el país desde hace tanto tiempo de tener un Presupuesto seriamente organizado, está muy por encima del pequeño perjuicio por un mes que pueda ocasionar a tres o cuatro funcionarios de la Administración Pública.

Si prosperase el criterio del señor Senador Manini Ríos, este asunto tendría que volver a Comisión para anotar las enmiendas que se creyesen procedentes. Por lo demás, no es culpa del Parlamento que al vencer el primer mes del ejercicio, el país no tenga Presupuesto. La culpa la tiene el Poder Ejecutivo; ¡ni tampoco el Poder Ejecutivo!, que heredó un gran desbarajuste administrativo y tuvo que realizar un gran esfuerzo, al extremo de que siendo Ministro de Hacienda el doctor Manini Ríos, pidió que alargásemos el plazo que dábamos al Poder Ejecutivo para la presentación de los presupuestos. Si entonces hubieran venido los presupuestos, nosotros en diciembre habríamos dado al país, como corresponde, con anticipación al ejercicio a regir, un Presupuesto más minuciosamente estudiado y con tiempo para introducir las modificaciones que se creyeren necesarias.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿Me permite?

Minuciosamente estudiado ha sido, como creo que nunca se ha estudiado ningún Presupuesto; porque, la verdad sea dicha, tanto los señores Diputados como los señores Senadores, tenían probablemente la cuarta parte del trabajo hecho, en relación a otros Presupuestos de regímenes anteriores.

He formado parte de varias Comisiones de Presupuesto, y el trabajo principal, casi el único que tenían las Comisiones de Presupuesto, era el de atender los pedidos de aumentos de sueldos que hacían tanto los señores Senadores, como los Diputados. Todo ese trabajo, por virtud de la nueva Constitución, no lo ha tenido la Comisión y, sin embargo, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes integrada con miembros de la del Senado, ha trabajado cómo nunca.

En cuanto a los Senadores nos limitamos a dar nuestra opinión, sin dar nuestro voto, pero fueron atendidas las insinuaciones que hacíamos, en la mayoría de los casos. Así se celebraron setenta y seis sesiones.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Por mi parte, no pongo en duda la labor y eficacia de la Comisión, y me apresuro a hacer un elogio de este presupuesto, que es un ejemplo, casi puede decirse, en nuestros anales financieros.

Lo que yo digo es que si hay defectos hay que corregirlos. Yo no desconozco el trabajo de la Comisión.

**SEÑOR ROSPIDE.** — En la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados los riveristas tenían su representante, y tdas las enmiendas que llevó fueron generalmente apoyadas. Algunas que llevó fueron después retiradas, es decir, no las sostuvo. La bancada nacionalista sostenía muchas veces las enmiendas que proponía y después el no las aceptaba.

Estas enmiendas mismas que vienen aquí, si se hubieran presentado allí las hubiéramos estudiado.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No; ¿estas enmiendas se discutieron en la Cámara?

**SEÑOR ROSPIDE.** — En la Comisión. Yo a las sesiones de la Cámara no asistí.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Recién se pudieron conocer estos defectos, después que salió el Presupuesto de la Comisión.

Entonces nuestra bancada se reunió, tres o cuatro veces y a consecuencia de nuestras reuniones algunos miembros riveristas de la Cámara de Representates presentaron una serie de enmiendas, muchas de las cuales pasaron y otras no pudieron pasar ya después de expedida la Comisión, en la sesión de la Cámara.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo me quiero referir únicamente a lo que decía el señor Senador de haberse estudiado precipitadamente este asunto.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No; si se me ha escapado esa frase, la retiro. No creo que se me haya escapado esa frase.

**SEÑOR ROSPIDE.** — De ahí venía la gran frondosidad de nuestro Presupuesto.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Me refería a que aquí había errores que probablemente eran por omisión.

**SEÑOR SUAREZ.** — Pequeños errores, doctor Manini. Nunca se ha sancionado un Presupuesto más meticulosamente estudiado. Había antes errores de millones de pesos, como en esa cifra de sesenta y cuatro millones de que nunca se había oído hablar.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Yo tengo interés, señor Rospide, en no aparecer criticando la obra de la Comisión. Si he dicho todo lo contrario. Pero es una actitud curiosa en la que me quieren poner, como si estuviera yo fulminando el trabajo de la Comisión. De ninguna manera; lo único que digo es que si ustedes reconocen...

(Interrupción del señor Senador Rospide).

—Entonces no se debata contra molinos de viento.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El señor Manini Ríos nos comparó con la Cámara de los Lores y aquí no se ha hecho eso, porque los llamados Lores estuvieron con la Cámara de Diputados, en este caso, proponiendo enmiendas y, por cierto, viendo atendidas sus indicaciones.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Nuestra función como Cuerpo, en este momento, negándose a introducir enmiendas que se reconoce que deben introducirse, es enteramente análoga, y lo sostengo, a la función, que esa sí tiene la disculpa de ser constitucional, que ejerce en estos momentos la Cámara de los Lores frente a la de los Comunes.

**SEÑOR SUAREZ.**—No se niega a introducir las enmiendas; simplemente no se va a detener esta enorme obra por modificaciones accesorias como son las enmiendas que puedan hacerse por otro procedimiento.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Muy bien; si yo vuelvo a hablar es porque no quiero aparecer criticando a la Comisión. Es una posición antipática e injusta en que se me coloca; no la combato, al contrario: la elogio.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pero tiene sus reservas con respecto al Senado y la obra que va a hacer el Senado.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Está equivocado el señor Senador Rospide; no insista; está perfectamente equivocado. Yo tengo mis reservas con respecto a que el Senado venga a limitarse en una sesión a mera ratificación de lo que ha hecho la Cámara de Representantes.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pero es que no es así, señor Senador.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No vale la pena discutir.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo creo que la gran obra que podemos hacer es votar este Presupuesto tal como está.

Deseo explicarle al señor Senador Manini, porque probablemente estará mal enterado de la labor de la Comisión de Presupuesto del Senado.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No he asistido pero he sabido de la labor que desarrolló la Comisión. Pero no hay interés en discutir esto: yo no la he criticado y si la he criticado por error o por alguna omnubilación mental que pueda haberme ocurrido, hago acto de contricción en este momento. ¿Qué más quiere el señor Senador Rospide?

**SEÑOR ROSPIDE.** — Vamos a concretar: ¿qué cree mejor el señor Senador? ¿Que votemos el Presupuesto así, o que tratemos las enmiendas? Es cuestión de votar que vuelva a Comisión. ¿Se anima el señor Snador Manini Ríos a proponer que las enmiendas se estudien por la Comisión y no votar el Presupuesto?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Lo que yo creo mejor es lo que yo voto, y ya dije como voy a votar: voy a votar contra el informe de la Comisión.

**SEÑOR ROSPIDE.** — ¿Pero no propone nada?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Fueron propuestas a la Comisión y están propuestas aquí.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Sería injusto que no se votara este Presupuesto y que por hacerse enmiendas pasara un mes o dos para que lo sancionara la Cámara de Representantes. ¿Es preferible eso?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Sí, señor Senador: es exacto, ya lo dije.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Creo que haremos el más grande bien al país, brindándole el Presupuesto tal como está, y corregir luego por separado algún error.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Muy bien; nos quedamos cada cual con nuestra manera de pensar.

**SEÑOR MORELLI.** — Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con el señor Senador Manini en dos cuestiones, aunque no en las consecuencias de la segunda de las cuestiones que él ha anunciado.

Ante todo estoy conforme en que nosotros tenemos delante de nuestra decisión un Presupuesto que representa un progreso indudable, aun cuando haré mis restricciones respecto a que se hubiera podido hacer más en el sentido de las economías y de la justa distribución de los recursos del Estado.

Estoy también completamente conforme en que el papel del Senado, y no el de la Comisión, debe ser un papel que esté de acuerdo con las atribuciones constitucionales de amplia discusión.

Quizá hubiera traído un poco de confusión respecto a lo que ha hecho la Comisión y lo que puede hacer el Senado, pero, decía hace un momento, que no estoy de acuerdo con la conclusión que saca el señor Senador en el sentido de hacer ahora modificaciones. Me parece que existen razones de orden especial y hasta razones de orden transitorio para la actualidad, que me obligan, a mí, por lo menos individualmente, a votar el Presupuesto tal cual viene.

Sin embargo eso no obsta para que yo señale algunos puntos de discrepancia que si no pueden servir en el momento actual para proponer o efectuar modificaciones — no voy a hacer ninguna propuesta — me parece que encierran algunas ideas que quizá puedan ser tenidas en cuenta por los señores Senadores y en general por los legisladores, para presupuestos futuros y para leyes que se puedan ir votando en el año en curso.

Empezando por el Ministerio de Defensa Nacional, señor Presidente, yo tengo que señalar mis discrepancias en el capítulo de las asimilaciones que ha sido motivo de amplia discusión en la prensa. Creo que este capítulo es demasiado frondoso: que hay muchos funcionarios públicos no militares que no tienen motivo alguno para que reciban su asimilación y mismo entre los que reciben su asimilación no hay ningún motivo para que la reciban con el grado de Oficial. Imitando a la República Argentina nosotros deberíamos ser muy parcos en dar grados que gana con tanto trabajo un joven después de pasar unos cuantos años en la Academia Militar y comprometiéndose en todos los momentos a ofrecer su vida por la defensa del país y de las instituciones, a un obrero, un carpintero, un talabartero que presta allí servicios asalariados sin grandes obligaciones y sin preparación de ninguna clase.

Yo creo que si entre el personal obrero es necesario hacer algunas asimilaciones hasta que no tenga el Estado escuelas industriales especiales, y hasta que no tenga el escalafón completo de los servicios accesorios, servicio para no combatientes del Ejército, bastará con darle un grado de clase, de Sargento y de Cabo, como lo tienen en la República Argentina.

Por lo que respecta a la rama médica, yo creo que el problema de la asimilación del Cuerpo Médico se podría resolver fácil y convenientemente entre nosotros, creando un pequeño cuerpo de enseñanza para especializar a los médicos que quisieran seguir la carrera de médico militar especializado. Habría que crear, a mi modo de ver, una pequeña escuela de sanidad militar, lo que se podría hacer sin grandes gastos en nuestro Hospital Militar.

Todas las cosas deben comenzar modestamente. Por ejemplo, nuestra Facultad de Medicina empezó con una modestia verdaderamente franciscana. Me parece que con un curso de seis años y seis asignaturas bastarían para que durante un año un médico asimilado a militar en la Sanidad Militar, se pudiera preparar. Llegado al cabo del año este médico pasaría sus exámenes y si es aprobado, ya entraría a la Sanidad Militar; sería un miembro del Ejército que dependería exclusivamente del Ministerio de la Guerra, porque es Oficial de los servicios accesorios del Ejército y estaría incorporado al escalafón militar, y la cuestión de la Sanidad Militar estaría ya resuelta para el porvenir. Naturalmente que habría que contemplar ciertas situaciones creadas. Pero eso sería cuestión del Poder Ejecutivo que la resolvería asesorado por la Cámara para estudiarla.

Ahora, las palabras pronunciadas por el miembro informante señor Suárez, respecto a la dirección del Asilo Dámaso Larrañaga, me obligan a decir unas palabras que se relacionan no solamente con el Ministerio de Salud Pública, sino también con el de Instrucción Pública.

Son ideas muy arraigadas en mí y emitidas ya tantas veces en el seno de este alto Cuerpo, como en la prensa también, que todos los problemas que se relacionen con el cuidado, con la protección y con la educación de la infancia deben corresponder al Ministerio de Instrucción Pública.

Yo creo, señor Presidente, que nosotros encaramos a la instrucción pública de una manera equivocada.

Ya muchos países de Europa han variado la designación de Ministerio de Instrucción Pública, para sustituirlo por la designación más justa y más amplia de Educación Pública o Educación Nacional.

El papel de la instrucción pública no está limitado solamente a velar por la adquisición de conocimientos generales o de conocimientos especiales que se obligue a tener o adquirir a todos los ciudadanos para encontrarse preparados no

sólo para la lucha por la vida sino también para la convivencia social y muy principalmente para modificar, en todo lo posible, la textura moral de los ciudadanos, la moral individual y también moral social. Esa es la educación nacional.

Creo, por tanto, que correspondería al Ministerio impropiamente llamado de Instrucción Pública, dirigir y vigilar todo lo que corresponda a la educación y al cuidado de los niños.

Ahora bien: hay un grupo de niños, frente a los cuales el Estado tiene obligaciones más graves y más imprescindibles que para los demás niños, y es para aquellos a los cuales les falta la protección y la salvaguarda del hogar: los niños abandonados. ¿Qué ha hecho el Estado hasta ahora por esos niños? Poca cosa, y en determinadas circunstancias, ha hecho mal.

Me apresuro a significar, que de un tiempo a esta parte, desde que rige el Ministerio de Salud Pública el doctor Blanco Acevedo, se están corrigiendo esas cosas. Pero el Asilo Dámaso Larrañaga, fué denunciado en este mismo Senado por el Senador que habla y por el Senador José Rodolfo Amargós, como un centro de corrupción para los niños desamparados que el [illegible]do recogía allí, y las denuncias que nosotros hicimos en diciembre de 1927, no recibieron ninguna rectificación de parte de los Poderes Públicos ni de parte de los Senadores por razones contrarias al parecer ni del Ministro de Instrucción Pública que por los mismos móviles tendría el mayor interés en justificar un régimen que había sustituído hacía pocos años al régimen anterior, cuyos frutos habían sido más beneficiosos.

Señor Presidente: hace pocos días la prensa se ocupaba de un escándalo producido en un establecimiento de baile en uno de nuestros parques populares, y hacía notar que los promotores de éste, era un grupo de jóvenes de 20 a 25 años exalumnos del Asilo Dámaso Larrañaga. Sí, señor Presidente, es así. Pero hay más todavía: estos pobres y desgraciados muchachos andan vagando por los alrededores del Asilo Dámaso Larrañaga en busca de limosnas y muchas veces tratando de conseguir recursos de una manera que no es completamente regular. Todos los vecinos de los alrededores están prontos a atestiguarlo y así lo dijo uno de los señores Senadores en aquella ocasión.

Ahora bien: los señores Senadores tienen que reflexionar que estas cosas lamentables no sucedían anteriormente porque era otro el régimen que existía, cosas lamentables que nosotros pudimos constatar que ocurrían en determinado período del Asilo Larrañaga, en que se descuidaba de una manera lamentable la educación moral de esa juventud.

Respecto al Ministerio de Salud Pública, tengo que hacer también una observación sobre un punto al cual he dedicado gran parte de mi vida y sobre el cual he vuelto y continuaré volviendo con una insistencia que quizá deba ser considerada como cargoso, pero estoy acostumbrado a proceder según lo que creo, equivocadamente o no, que es un imperativo categórico de mi conciencia, acostumbrándome a cargar, repito con las amarguras que esta conducta pueda acarrearme.

Expreso mi convicción, señor Presidente, de que en este país no se ha hecho ni se hace todavía nada práctico ni efectivo en la lucha contra la tuberculosis.

Existen progresos indudables en el capítulo de la asistencia tuberculosa. Es también indudable que nosotros tenemos una serie de dispensarios bien montados, atendidos por personal competente, que efectúa un tratamiento iluminado, eficaz, abnegado de los tuberculosos que a ellos concurren; pero esto no es hacer profilaxia de la tuberculosis. Mis opiniones a este respecto son bien conocidas; el problema de la lucha contra la tuberculosis, lo he dicho varias veces, es un problema social, y para combatir ese mal, necesita una nación poner en movimiento todas sus fuerzas, todos sus recursos.

Creo, señor Presidente, que el Estado debe encargar de la lucha contra la tuberculosis, no a una Comisión Oficial, ni repartición pública, sino, como en Francia, a una Comisión Nacional, a un Comité Nacional que debe ser ayudado por los Poderes Públicos. Los Poderes Públicos pueden contralorear las actividades de ese Comité, en el sentido de que no es sucedan irregularidades. Puede el Poder Ejecutivo asesorar; pero, de ninguna manera, este Comité puede reducirse a ser una simple dependencia de los Poderes Públicos.

Nosotros necesitamos del concurso entusiasta, y más todavía, de la iniciativa del pueblo. En Francia, el Comité de lucha contra la tuberculosis, está presidido por un médico por un Senador, y así sucesivamente.

Estos son los puntos, señor Presidente, que yo quería tratar de manera rápida, incompleta, para marcar bien mi situación, declarando que voy a votar el Presupuesto tal como está.

He terminado.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**—Voy a ser muy breve en la exposición que me propongo hacer, para oponerme, sino al temperamento, a las sugestiones formuladas en el curso de su exposición, por el señor Senador doctor Manini Ríos.

Comienzo por declarar que no se me oculta que este Presupuesto es considerado por el Senado de la República, en una situación de evidente apremio. Pero la responsabilidad de esta situación, no corresponde ni al Poder Ejecutivo, ni a la Cámara de Representantes, — que ya se ha expedido sobre este Presupuesto, — sino que hay que atribuirla por entero a las condiciones especiales planteadas por las circunstancias, en medio de las cuales hemos tenido que desenvolvernos para elaborar la ley de Gastos del año 1935.

Es por demás notorio, que la Constitución entró en vigencia el 18 de mayo de 1934, y que el capítulo, — esta vez especial porque es una innovación de la Constitución, — relacionado con la Hacienda Pública, introdujo modificaciones sustanciales, en lo que se refiere a la técnica del Presupuesto.

En el régimen anterior, — recuerdo a la atención de los señores Senadores este hecho, que es por demás sintomático,— solamente en los años 1922 y 1925, se le dió al país un Presupuesto General de Gastos, como lo destacaba con todo acierto el señor Senador Suárez, plagado de omisiones, que comportaban para los gastos públicos, cantidades que excedían de varios centenares de miles de pesos.

Para mí no fué dudoso, como supongo, que no lo será para los señores Senadores, que el Presupuesto General de Gastos se presentaba esta vez,-como la piedra de toque, del nuevo régimn institucional.

¿Acaso no le hemos dicho más de una vez al país que la revolución de marzo, y la carta política surgida de este movimiento tendían antes que nada a poner orden y disciplina en lo que hasta ahora fuera el caos de las finanzas públicas?

Porque las leyes anuales de gastos, contra lo que marcaba la Constitución anterior, no se sancionaban anualmente, se vivió tanto en la Constitución del 17 como también en la del 1930, bajo el régimen de las prórrogas anuales, plagadas de imperfecciones, que terminaban por crear esa situación de caos en las finanzas de la que deseamos salir mediante la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Esos son hechos por demás evidentes que no requieren mayores explicaciones para los señores Senadores que conocen tan bien como yo la historia y la doctrina de la carta política.

Pero en lo que se refiere a esa ley, las dificultades eran mayores aún por ser este el primer Presupuesto que íbamos a elaborar conforme a la técnica nueva.

Los Presupuestos Generales de Gastos, votados bajo el régimen anterior, distaban mucho de ser universales y sinceros.

No eran universales, señor Presidente, porque es por demás sabido que solamente comprendían el primer grupo de esta ley de Gastos, es decir, todo lo que se atendía con los recursos de Rentas Generales; y que, con las constataciones que se hicieron en la Comisión de Contadores, el 31 de marzo de 1933 alcanzaba a la cifra de sesenta y cuatro millones y medio de pesos.

Ahora bien: la nueva Constitución nos impone un Presupuesto universal y de ahí, entonces, que surgieron todas las dificultades lógicas en la elaboración de esta ley de Gastos.

Era necesario, en los breves meses que nos dejaba libres el año 1934, investigar, reunir todos los datos necesarios, muchas veces luchando con la incomprensión de los funcionarios para que este Presupuesto pudiera reflejar nítidamente toda la vida administrativa del país; es decir, llevar a la ley anual de Gastos, por una parte, los 16 millones largos de pesos, que representan los presupuestos de los ex entes autónomos y servicios descentralizados como Salud Pública, Administración de Puertos, Ferrocarriles del Estado, Comisión de Turismo, Universidad,—que ahora, por primera vez se incorporaran a este Presupuesto General para el año 1935.

Las mismas dificultades existían por lo que se refiere a las leyes especiales de los fondos para obras públicas, y todavía lo que es más, hubo que hacer la luz sobre esa multitud de presupuestos clandestinos que existían en el viejo régimen y que siempre habían escapado al conocimiento exacto no sólo del país sino también, del Parlamento.

Se imaginarán los señores Senadores que en estas circunstancias, no queda otro camino que suprimir los obstáculos que pueden crear los formalismos constitucionales, interpretando y haciendo cumplir la Constitución para que no se destruya en este caso lo que fué siempre la esperanza del país y el compromiso contraído por nosotros con la opinión pública.

El señor Senador Manini Ríos podría objetar que tal vez se menoscaben, en este caso, los fueros del Senado y yo señor Presidente, no he de ser el que retacée en lo más mínimo esos fueros de la Cámara alta de la República. Pero yo le recuerdo al señor Manini Ríos que el derecho parlamentario vinculado a las dos Constituciones que ha tenido el país (la de 1917 y la actual) ha cambiado fundamentalmente, con la carta política que nos rige.

Vivimos en un régimen parlamentario, que es el que hemos creado por la Constitución; régimen parlamentario mitigado, pero parlamentario al fin y yo me pregunto, señor Presidente: ¿qué es el gobierno parlamentario, sino el régimen del Ejecutivo agente?

Si la Constitución es la primera que comienza por decirnos que el gabinete ha de tener ambiente en los sectores parlamentarios, ¿acaso los Ministros, no son también, en todo momento, la expresión fidedigna del pensamiento del legislador?

Porque es así, es que hemos elaborado este Presupuesto General de Gastos en íntima compenetración de legisladores y de gobernantes y tan es esto cierto que los representantes de los diferentes grupos, y especialmente de los grupos mayoritarios, — se me podrá desmentir si no afirmo un hecho exacto — consultaron a sus bancadas sobre tolas las cuestiones importantes planteadas en la gestación de la ley de Gastos.

Este Presupuesto fué elaborado, fué estudiado con toda minuciosidad, — como lo destacaba el señor Senador Rospide, —en largas sesiones, en 76 sesiones que abarcaron un conjunto de cerca de 900 horas; que se prolongó por espacio de dos meses, y a ella asistían no solamente los miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, sino también los Senadores y donde las personas que actuaban a título de miembros de esa Comisión, consultaban, como era lógico, a las bancadas.

Con esto quiero significar que si actuamos en un régimen parlamentario, debemos hacerlo vivir sacando de él todo el fruto que nos pueda ofrecer para la ordenación de las finanzas, en la seguridad, señor Presidente, de que si imperfecciones hay poco o nada representan ellas, porque se trata de pequeñas omisiones susceptibles de ser reparadas de inmediato por la ley complementaria, que si encuentra, como es lógico, ambiente en ambas ramas del Parlamento, será sancionada de inmediato.

Estas pequeñas imperfecciones, muy poco o nada representan — dijo — frente al inmenso bien que le haremos al país, especialmente en los momentos actuales, en que este régimen que tiene que defender la estabilidad de las instituciones, dando también la impresión de que sabe también construir el presente y el futuro de la República poniendo orden en las finanzas públicas, que el régimen anterior nos dejara en la situación de caos y desconcierto, que es de conocimiento de todos los señores Senadores.

Yo pregunto, señor Presidente, al doctor Manini Ríos, que definía, desde luego, en una forma simplísima el problema creado con respecto a la Deuda Pública en el día de mañana pues hay servicios comprometidos por la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos a los que debemos hacer frente; yo le pregunto si sería regular y hasta si sería legal, que interpretándose el presupuesto como una autorización para gastar, hiciéramos frente a esos servicios sin tener la autorización competente, que necesariamente tiene que darnos la ley de Gastos. Por el mismo procedimiento podríamos, entonces, hacer frente a los demás gastos presupuestales que se autorizarán por esta ley.

Yo le llamo también la atención al doctor Manini Ríos de que en países muy vecinos al nuestro, — como acaba de acontecer recientemente en las Cámaras argentinas, donde el Presupuesto fué sancionado en muy breves días por ambas ramas del Parlamento, y, especialmente por la Cámara de Senadores — se impuso la doctrina que defiendo en estos momentos, es decir, que el Presupuesto debía ser votado de inmediato para darle al país una ley de orden en materia de finanzas, porque se entendía que de ese modo se hacía un inmenso bien, frente a las otras ventajas de menor cuantía que podrían obtenerse con un estudio más a fondo del presupuesto.

Eran estas, señor Presidente, las palabras que yo deseaba manifestar, agregando, en lo que se refiere a otro de los aspectos de la exposición formulada por el señor Senador Manini Ríos, — y con esto adelanto una declaración que me proponía hacer al Senado — que en lo que se refiere a las patentes del cambio libre — gravámen único creado por esta ley a cambio de tres supresiones de impuestos, entre ellos el que grava la exportación de piedra y arena, y a cambio también del inmenso bien de enjugar definitivamente no sólo los déficits de Rentas Generales, sino los que existían en diferentes organismos descentralizados — yo declaro, señor Presidente, que ese impuesto no será aplicado por el Poder Ejecutivo y que depositaré de inmediato un proyecto de ley propiciando su derogación. Mientras tanto, no obstante estar sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo no aplicará el impuesto.

Actitud análoga asumió, frente a una dificultad parecida el señor Ministro Argentino, doctor De Pinedo, al sancionarse las leyes de recursos relacionadas con el presupuesto argentino para 1935, pues autorizado para aplicar por un monto determinado en el impuesto a las transacciones, por acuerdo que después realizó con los comerciantes de su país, redujo esa tasa, para ser regularizado luego, lo supongo yo, por disposiciones legislativas.

Pero me interesa declarar que en este caso nosotros no perseguimos ninguna ventaja propiamente fiscal. No pretendió nunca el Poder Ejecutivo nivelar a base de recursos nuevos este presupuesto, dándose así en el país, por primera vez acaso, el hecho sugestivo de que se llegue a un equilibrio presupuestal, sin reclamar sacrificios del contribuyente, porque es público y notorio que aquí y en todas partes, siempre los presupuestos generales han coincidido con leyes que aumentan el aporte del contribuyente.

Decía, señor Presidente, que en este caso con la patente al cambio libre no buscábamos ninguna ventaja fiscal y, porque es así, podemos retirarla sin que por ello peligre la estabilidad del Presupuesto. Lo que perseguíamos, en cambio, era mudar el régimen de cambios existentes que tantas dificultades y perjuicios comporta para los productores y los comerciantes.

Este impuesto ha sido objeto de cierta incomprensión. Yo declaro que las condiciones actuales, especialmente cuando se requiere una gran tranquilidad de espíritu en la opinión del país para que los planes del Poder Ejecutivo en esta puedan ser comprendidos y valorados en sus proyecciones exactas, nos obligan a que posterguemos para otra oportunidad esa solución, pues siempre estaremos a tiempo para modificar el régimen actual de cambios y someter a la consideración parlamentaria con todo el tiempo que los señores Senadores deseen dedicar al problema, los proyectos que concebidos por el Poder Ejecutivo con respecto a esos importantes asuntos de interés vital para el país.

Es lo que deseaba decir.

(Muy bien).

**SEÑOR CABRERA.** — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, comparto en el fondo, me honro en ello, la concienzuda opinión del señor Senador Manini Ríos. Creo que la misión de esta Cámara es de revisión y perfeccionamiento, si es posible, de las leyes que vienen de la otra Cámara.

Hace nueve días recibí el Presupuesto sancionado por la otra Cámara y me preparaba a proponer una serie de enmiendas, que son, en el fondo, las que propuse sin éxito en la discusión del Presupuesto General de Gastos de 1932, cuando una resolución de la bancada a que me honro en pertenecer, estableció la necesidad o conveniencia de acompañar el propósito de la sanción rápidamente.

No había ni tiempo para ocuparse de proponer enmiendas, porque la aceptación de ellas llevaba forzosamente a la otra Cámara el proyecto y, además, sabía muy bien que no había de ser yo sólo el que propusiera enmiendas. Por esta razón no lo hice, no sin antes proponer a algunos colegas y al señor Presidente también la solución de votar dos duodécimos o tres duodécimos y, entonces, tener tiempo suficiente de hacer un estudio minucioso del Presupuesto General de Gastos; que fuesen atendidas nuestras proposiciones de enmienda, discutidas, aprobadas o desechadas y, concluir con un Presupuesto de verdad, sin por eso querer decir que este Presupuesto, calificado muy bien de sincero, no sea también un Presupuesto de verdad. Pero en algunas reparticiones del Poder Ejecutivo tenía el propósito de proponer enmiendas, que podrían llegar, si eran atendidas, a aumentar en un grado considerable tal vez la diferencia a favor del nuevo Presupuesto.

Entre algunas reparticiones del Poder Ejecutivo iba a proponer enmiendas, reiterando algunas de ellas que ya propuse en la discusión de otros Presupuestos. Por ejemplo, en las Carteras de Guerra y Marina y de Hacienda. Bajo este punto de vista iba a proponer mejor fiscalización en lo que se refiere a la Aduana y represión del contrabando; y en la de Instrucción Pública, en donde me proponía reiterar el proyecto presentado cuando recién ingresé a la Cámara de Senadores en el año 1929, de crear 500 escuelas de programa mínimo, en vez de 50 escuelas públicas que ha podido obtener el señor Ministro de Instrucción Pública.

Pero, lo repito, en vista de la resolución de mi bancada, y por espíritu de disciplina, votaré este proyecto, declarando que cuando llegue el momento — que le señor Ministro de Hacienda manifiesta que ha de llegar — de presentar leyes que contemplen algunas de esas enmiendas, entonces yo presentaré las mías.

Es cuanto tenía que decir.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pido la palabra.

Sencillamente para manifestar, señor Presidente, que en lo fundamental estoy de acuerdo con las ideas expresadas por el señor Manini Ríos, acerca de las funciones que competen al Senado en su actuación parlamentaria.

En efecto, señor Presidente: nada sería más malo y nada sería más anticonstitucional, que este Cuerpo se limitara a ser un ente de ratificación de las resoluciones adoptadas por la Cámara de Diputados.

Digo que sería malo y que sería anticonstitucional, porque privaría a las leyes del inmenso bien y de las inmensas ventajas que en su sanción tiene la acción revisora, más tranquila, más moderada del Senado. Y digo que es malo desde el punto de vista legal y constitucional, porque expresamente dentro de nuestras prácticas parlamentarias y de nuestra Constitución, las facultades que se le otorgan y que aquél ejercita, son, entre otras, siempre las llamadas de revisión.

Pero me interesa destacar, señor Presidente, que en este momento, nos encontramos frente a un caso grave y urgente que obliga a que el Senado adopte una actitud y un temperamento, que, en general, no es el que corresponde.

Sin duda alguna, yo también hubiera propuesto modificaciones al proyecto de Presupuesto que ha venido con sanción de la Cámara de Diputados. Encuentro en él disposiciones que, de acuerdo con mi criterio, no satisfacen las aspiraciones que deberían contemplar y tratar de que cristalizaran en una ley general de gastos.

Existen, a mi juicio, en él, disposiciones inconvenientes, no justificables, como las que se refieren a las compensaciones que se otorgan dentro de las planillas del Ministerio de Defensa Nacional, en la repartición de la Intendencia de Guerra.

Como ya lo recalcó el doctor Morelli, se establecen en esa planilla por concepto de sobresueldos, y se invierten en tal forma sumas que alcanzan a un volumen considerable, hasta redondear la cifra de cincuenta mil pesos anuales, sin que nada justifique que esas compensaciones deban otorgarse, ni sea procedente concederlas.

Por mi parte, a las razones dadas por el señor Senador, agrego que tampoco sería necesaria su existencia, ya que en la integración de esa rama del Poder Administrador no deberían figurar, en general, civiles al frente de sus cargos; fuera de algunos servicios de índole técnica, o funcionarios inferiores, todos los otros corresponde y sería realmente apropiado que fuesen ocupados y desempeñados por los componentes del Ejército Nacional. Se serviría mejor a la institución y se obtendrían apreciables beneficios.

Felizmente, a este respecto, he tenido ocasión de leer un reportaje hecho al distinguido titular de la Cartera de Defensa Nacional, en el cual se expresaba el propósito de ir rápidamente a la modificación del régimen existente, dentro de la Administración, así como de que, por lo menos, yo saqué esa conclusión de los términos del reportaje — todos los vicios o errores que consideramos existen en la organización de la Intendencia de Guerra, habrán de ser reparados, colocándola en condiciones tales que produjeran, a breve término, una mayor eficacia y una mayor racionalidad en los servicios.

Otra cuestión que habría sido motivo también de observación por mi parte al proyecto en debate, es la que se refiere al impuesto que se establece para las operaciones del cambio libre. No voy a extenderme sobre el punto, pues el señor Ministro de Hacienda acaba de manifestar elocuentemente que esa cuestión por suerte puede corregirse y lo será de inmediato.

Yo hubiera propuesto, si no mediaran las francas declaraciones expresadas, que ese impuesto fuera suprimido, porque, a mi juicio, traería como consecuencia inevitable e ineludible una mayor carestía aun en los artículos de primera necesidad. Por todo ello, señor Presidente, y en consideración a las circunstancias excepcionales del momento, manifiesto en forma categórica y rotunda, que votaré íntegramente el proyecto venido de la otra Cámara, y así procedo, porque, en mi concepto, votarlo rápidamente, es hasta una cuestión de orden público e impostergable.

He terminado.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Pido la palabra.

Me considero en el deber de hacer algunas manifestaciones respecto a una enmienda que propone el señor Senador Manini Ríos, creo que es así, porque yo no estaba en Sala en el momento que hizo su exposición el señor Senador.

El señor Senador Manini Ríos propone que se suprima el artículo 41 — porque en él se viola el principio general establecido en el Presupuesto — que desea se mantenga en toda su integridad, al conceder unas compensaciones que se suman a los sueldos de unos cuantos modestos obreros de la aeronáutica nacional.

Yo fuí el autor de la solución que se propone en el Presupuesto, la que presenté en la Comisión de la Cámara, y ésta la tuvo en cuenta por los fundamentos que expuse entonces y que ahora los hechos, precisamente en estos momentos, le dan mayor fuerza.

Propuse, entonces, que se dieran esas pequeñas compensaciones a operarios que en realidad tenían sueldos reducidísimos, sueldos de miseria, tratándose de operarios sobre quienes recae la responsabilidad de la seguridad de los aviadores. Se trata de mecánicos, torneros, ajustadores, en fin, de personal que en estos momentos está exponiendo su vida al ser incorporados a las fuerzas en campaña. No solamente exponen su vida sino que tienen un recargo que solamente nosotros podemos comprobarlo, porque no tienen un minuto de descanso.

Las fuerzas de nuestra aviación son muy reducidas y el personal de obreros especializados también muy reducido; los cometidos que se le han dado son desproporcionados a esa misión y resulta realmente lamentable que, precisamente en estos momentos, se les esté discutiendo pequeñas compensaciones de cinco y diez pesos a operarios que ganan la mitad de lo que corrientemente ganarían en cualquier industria particular.

Cuando se discutió en la Comisión de Presupuesto este asunto, hice estas argumentaciones y con muy buen criterio la Comisión las aceptó como excepción y propuse entonces la forma de financiarlo, es decir, la forma de pagar esas pequeñas compensaciones sin aumento del Presupuesto, recurriendo a las economías que se produjeran en el mismo Ministerio, que es como se establece en ese artículo.

Estas compensaciones, aceptadas por la Comisión y por la Cámara, fueron incorporadas al Presupuesto, y al no haberse hecho ninguna objeción en la Comisión del Senado creí que no merecían observaciones por parte de los señores Senadores. Sin embargo, aquí me encuentro con...

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Fueron hechas a la Comisión de Presupuesto, es verdad que recién en el día de ayer.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Lo ignoraba. Yo estoy de acuerdo con los principios del señor Senador, de ser rígidos en estos momentos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción, para no volver a hablar?

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.**—Sí, señor.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Quiero darle una explicación al señor Ministro.

No es que yo crea que las remuneraciones que tienen esos funcionarios de la aeronáutica sea siquiera suficiente. Es que mi sector parlamentario, cuando encaró en conjunto, Diputados y Senadores, la obra de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, tuvo que partir de ciertas normas y una de aquéllas fué la de oponerse, — lo que por lo demás estaba en el espíritu de todo el Cuerpo Legislativo, — a cualquier aumento de sueldo. En virtud de eso, y hasta violentándonos, resolvimos combatir ciertos aumentos de asignaciones; pero nuestra justificación estaba en que por más justas que se presentaran esas asignaciones, partíamos de la base de oponernos a todo aumento de una manera sistemática. De ahí que algunos de los Diputados riveristas, a nombre de la bancada, sostuvieran este mismo criterio en la sesión de la Cámara de Representantes cuando se votó este Presupuesto y de ahí que como la Cámara no lo aceptara, yo produjera esa observación ante la Comisión de Presupuesto del Senado, si bien es verdad, repito, que recién entró en el día de ayer.

No es, pues, que yo desconozca la justicia y las razones aducidas por el señor Ministro, sobre todo en estos precisos momentos en que nos encontramos con que esperamos de la aviación que desarrolle una acción decisiva en el dominio de esta intentona subversiva que todos estamos seguros no ha de pasar de una chirinada.

Pero sí explicar la razón de que a pesar de este sentimiento me consideré obligado a reproducir las enmiendas de mis compañeros de la otra Cámara.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Conozco perfectamente la intención y los propósitos que persigue el señor Senador, y estoy completamente de acuerdo. Ese mismo propósito lo persiguió también la Comisión de Presupuesto y, sin embargo, reconoció que en este caso debía hacer una excepción y que es la única excepción que hay en el Presupuesto y creo que debe mantenerse.

He terminado.

**SEÑOR HERRERA.** — Pido la palabra.

Como lo ha dicho el señor Senador Cabrera, nuestra bancada ha resuelto votar este proyecto de Presupuesto. En consecuencia, así lo vamos a hacer.

De paso, debo decir que el Reglamento que rige la acción de nuestro grupo parlamentario, es completamente liberal. Para adoptar actitud colectiva, tiene que ser citada nuestra bancada, expresamente, con la debida anticipación. Las resoluciones que tome reclaman el sufragio de los dos tercios de sus componentes y es de presumir que cuando dos tercios de ciudadanos integrantes de un cuerpo político, entienden que se debe adoptar una actitud, tienen derecho a que los que están en ínfima minoría los acompañen; y quien no lo entendiera así, tiene el camino bien expedito en el seno de una sociedad democrática de renunciar su cargo en defensa de sus convicciones, si discrepa con las de su partido.

Pero, a pesar de que es tan legítimo este imperio que ejerce nuestro partido sobre nosotros, que estamos aquí representándolo, sostenidos por el sufragio popular, para mi existe un motivo mucho más sólido, si cabe, aunque es la profunda convicción que abrigo de que realizamos una obra excelente y sana tomando la posición referida.

Es claro, — y ahí adhiero otra vez, a los puntos de vista del señor Senador Cabrera. — que de ser ello ahora factible, introduciríamos enmiendas. Repetiríamos las proposiciones en ese sentido formuladas por miembros de ambos sectores en el seno de la Comisión informante. Pero tomar esos puntos de vista demasiado rigurosos, señor Presidente, es una ingenuidad cuando se trata de la cosa pública y del deber militante e impostergable.

Si aplicáramos ese criterio en los asuntos de Gobierno, haríamos la de aquel que no se decidía a beber una copa de agua porque la juzgaba, a pesar de su limpidez, turbia, y la quería químicamente pura.

El Presupuesto no puede ser perfecto; pero la virtud de este es que, por lo menos, concreta el menos imperfecto de los que hemos conocido hasta la fecha.

Partiendo de esta indiscutible premisa, el camino es uno solo para los espíritus lógicos; se impone votarlo desde el momento que es el menos malo que hemos conocido y hay que declararlo así, lealmente, porque sino seríamos unos vulgares simuladores cuando prestigiamos los aspectos benéficos de este proyecto, desde el momento que entendemos honestamente que es mejor, bastante mejor, por lo mnos, que el anterior.

Una consigna de buen sentido ¿a qué nos impulsa? A sancionarlo pronto. ¿Por qué? Porque hoy estamos a 31 de enero y si hoy, a las 12 de la noche, no estuviese votado, habría que pagar el mes de enero por el Presupuesto anterior.

(Apoyados).

—Y como lo creemos, repito, mejor que el anterior, entonces lo deseable es que entre pronto en vigencia para marcar un paso adelante hacia la perfección de la cosa administrativa aspiración que estamos sirviendo, unidos cordialmente en estos momentos.

Agregaré a lo dicho, motivos de carácter político y hasta de oportunidad. Estamos embarcados en un gran movimiento, transcendental, que puede ser incalculable para el bien de la República.

Yo pienso muchas veces que, si tenemos tino, acierto y esa abnegación positiva, que debe salir de las palabras para cristalizar en realidades, puede ser que los hombres que estamos actuando en esta jornada tengamos la inmensa fortuna de depararle al país la iniciación de un nuevo tiempo, bastante mejor que el actual, no solamente en el orden económico y financiero, sino también en el concepto político; provocando, propiciando y estimulando la evolución de los partidos, acentuando la transformación del civismo, anhelo que está en el espíritu de todos los hombres bien intencionados. Porque ha sonado la hora de que estos viejos partidos tradicionales se coloquen a la altura de la voluntad de la nación y de las corrientes vitales que inundan el ambiente; y de que podamos acostarnos a dormir la "última siesta", los que ya nos vamos, dejándolos reconciliados, ya que en la actualidad, no tienen ellos motivos de agravio, sino de actuación conjunta y eficiente en beneficio de la comunidad; en vez de vivir integralmente en un pasado que tiene una lápida de cien años encima y ya totalmente muerto. Porque ya no hay pasiones que los mantengan en rencoroso antagonismo; y uno de los males que vemos én esta tentativa desgraciada y extraviada a que se nos ha lanzado y que ya está terminando, para bien del país y decoro de la nación, es precisamente el riesgo, que nos apena y que nos oprime, de que pudiera surgir de esos sucesos si se prolongaran, la resurrección de las pasiones atávicas que ya están mandadas retirar en el concepto público y por sentencia del buen sentido.

Todos hemos contribuído a crear esta situación, con todos sus defectos y con todos sus grandes merecimientos, y cuando comparecen los Poderes del Estado y nos presentan, después de una tarea laboriosa, sana, bien intencionada, apasionada y ardiente, a menudo, en el seno de esa benemérita Comisión de Presupuesto, de la cual han salido muchas veces sus miembros en tren de no entenderse, para entenderse al día siguiente, porque había un interés muy superior a las desavenencias cálidas de una discusión, en la cual cada uno creía poseer toda la razón, — cuando se nos trae, digo, este Presupuesto, ¿nosotros podemos, acaso, retroceder ante él y, a título de soñar con algo mejor, — siempre verdadero el aserto de que lo mejor es enemigo de lo bueno, — dejarlo para mañana?...

Por mi parte, tengo apuro en que perezca el Presupuesto anterior...

(Apoyados).

—...y en asistir al nacimiento del actual. ¿Pero, quiere esto decir que el actual es para nosotros un punto de llegada? ¡Qué esperanza!

Yo he oído de labios del señor Ministro de Hacienda particularmente, y acaba de reiterarlo, el deseo de colaborar en el mejoramiento de este proyecto de ley; he oído lo mismo de labios del señor Ministro de Defensa. Sería una injuria, señores, que nosotros no creyéramos en la palabra de nuestros colaboradores en esta gran cruzada por el bien de la Nación.

No podemos admitir eso, porque sería servir un plato muy sabroso los elementos heterogéneos, homogeneizados por un instante, que nos están asediando con su constante calumnia; que no reconocen, en ningún momento, un acto bueno de esta situación que, desde luego, posee el prestigio que radica en la inmensa cordura que pone en ejercer el gobierno sin cobrar los agravios que recibe, y que, al contrario, por su blandura, provoca reproche de la opinión nacional, que querría que fuera, no duro, porque eso está reñido con el ejercicio del gobierno, en la lucha entre hermanos, sino que aplicara con cierta estrictez los principios de la Revolución, que están en marcha y que cada día los queremos ver más arraigado.

También existen razones de actualidad para ser expeditivos en esta hora que todos quisiéamos ver clausurada, no por la represión sangrienta, sino por la dispersión de quienes se han lanzado arrebatadamente a un movimiento subversivo. Sería esta la circunstancia peor elegida para que no formáramos cuadro, diré así, junto a los gobernantes y a algo más, que está por encima de los gobernantes, a pesar de la vinculación tan derecha y leal que tenemos con su gestión de conjunto, de primer orden, en el escenario sudamericano: junto a la gran Carta Constitucional que hemos sancionado. Complementarla, también, dándole al país ya algunos frutos del nuevo régimen que creó la revolución; y uno de los frutos maduros o en vías de madurez de ese estatuto nuevo es este presupuesto, porque este presupuesto, como se ha hecho, con todos los defectos que se le quiera atribuir, no podría haberse alcanzado en vigencia del viejo régimen. La existencia del Tribunal de Cuentas, la facilidad del contralor, la buena acogida para las observaciones justificadas de los ciudadanos de la llanura, eso no existía antes. Por tanto, se puede decir, sin exagerar, como se le ha bautizado, en el decir periodístico, que este es "un presupuesto de sinceridad", de buena voluntad.

Nosotros quisiéramos haber ido un poco más allá; pero tampoco hemos querido tomar la posición fácil de críticos un poco detonantes, que pagan tributo a ruidos que por ahí podrían correr, pregonando economías a todo trance y que mucho cuesta trasladar a la práctica, a base de excesiva severidad.

El presupuesto ha recibido cortes importantes, considerables. Yo no sé por cuantos millones, no me siento habilitado para decirlo, porque no conozco bien las cifras para hacer un aserto pretencioso.

Será el curso de los acontecimientos mismos quien dirá hasta donde llegan esas economías. Pero lo evidente es que la obra se ha realizado y no se puede hablar de impresiones, porque la hemos confiado a hombres casi técnicos que han estado semanas, que alcanzan a meses, colaborando en esa tarea y preparando este documento que ahora se somete a nuestro sufragio. Por tanto, no hay precipitación, no hay improvisación, no hay la menor abdicación de opiniones y por mi parte, si se me hiciere ese reproche, creo que no alcanzaría a quiénes hemos demostrado, en tantas oportunidades, el deseo de realizar el bien.

Sería declamatorio, repito, empezar a exigir economías, que todos vemos que podrían sugerirse en cierto sentido teórico; pero, desde luego, no es fácil en estos momentos de inmensas dificultades económicas, acrecer el may que está en el ambiente, poniendo en la calle a muchos empleados, porque sabemos que sobran en las oficinas públicas. Se han hecho cortes ¿pero quién cargaría con la responsabilidad de barrer en masa dentro de la administración?

No puede exigirse eso, seriamente. De modo que cuando se procede como un propósito formal como tenemos que hacerlo nosotros, se calla esa exigencia, porque suena a hueco.

En cambio, estamos contestes, y es una opinión compartida por los dirigentes, sobre la necesidad de acentuar cada día más, creaciones orgánicas, frenos legales.

Más que dedicarnos a eliminar al auxiliar 4.o o al auxiliar 5.o de tal o cual servicio, preparar el estatuto del funcionario, la vez pasada, me decía el Ministro Baldomir: "Es ahí que está uno de los elementos de solución del problema". Así lo pienso.

Es sabido que en todas las reparticiones del Estado hay empleados distribuídos en la forma más caprichosa; hay algunos que tienen sueldos de privilegio y hay quienes desempeñan idénticas funciones en otros servicios y tienen sueldos inferiores y hasta deficientes.

Está también reclamando solución el ingreso a la administración pública, encarado en forma técnica. ¿Qué importante será que un día veamos quitarle el carácter personal que todavía tiene: acabar con la eterna recomendación que a todos nos aflige como un suplicio atributivo de nuestro ambiente! ¡Qué alivio será, y qué bien trabajaremos si conseguimos que el acceso a la administración sea librado al concurso, realizado en forma seria, limitada, y que de entrada a cualquier ciudadano apto, sea la que fuere su procedencia ideológica.

Medidas de esta naturaleza, orgánicas, son las fundamentalmente constructivas. Por ejemplo, la creación del Tribunal de Cuentas, cuanto bien ha hecho. Pensar que existe al presente un cuerpo integrado por cinco ciudadanos, que no son políticos militantes, especializados en técnica administrativa, que ejercen un imperio acatado e indiscutido por todos los Entes Autónomos.

Hablaba el otro día con uno de estos compatriotas y me decía, con cierto entusiasmo: ¡Qué bien vamos; les hemos pedido sus presupuestos a los Entes Autónomos y los han enviado; los hemos corregido y han contestado explicando los motivos de tal o cual decisión rectificándola, si procedía, de acuerdo con nuestras indicaciones.

Los Municipios han sido una atrocidad bajo el viejo régimen. Eso solo, haber acabado con las Asambleas Representativas, sin hablar ya del Colegiado bastaría para justificar la reacción salvadora del 31 de marzo. Y bien esos Municipios están subordinados, en cuanto a sus fuerzas a las resoluciones directas, no ya de los políticos, sino del Tribunal de Cuentas, que es una corporación que no tiene cintillo, donde no predomina ningún propósito secundario, sino el deseo de que los números, los balances, que es eso lo que interesa al país, sean presentados en forma, y que los gastos no sean superiores a los recursos.

Y pensar, señor Presidente, que por la creación de la Constitución del año 34, que es otra de las cosas que tenemos que agradecer a la Comisión, porque no fuimos nosotros, — nosotros llevamos la fama de los hechos, pero quienes realizaron la obra fueron los miembros de la Comisión informante, que, al igual que ahora los miembro sed la Comisión de Presupuesto, han deliberado abnegadamente, en las antesalas de la Constituyente, durante meses, elaborando la gran Carta que nos enorgullece: pensar, digo, que durante todo el año habrá un poder que se llama Tribunal de Cuentas que es completa-

mente apolítico, que va a estar con la vista puesta sobre los manejos de los Municipios y Entes Autónomos. Esa es una conquista que la aplaudo y la saludo como algo que no tiene precio.

Por estas razones, así extendidas, votamos este presupuesto, en e lconcepto de que sea simplemente la vanguardia de un presupuesto más complto, que esperamos para el año que viene; y aquí se podría glosar el simbolismo de Rodó diciendo, aunque sobre tema tan prosaico. "Brindemos por un mejor presupuesto que vendrá". Y tendrá que ser mejor, porque cada día nos vamos compenetrando de nuestras funciones superiores y de nuestra responsabilidad y aparece algo que yo saludo con una inmensa satisfacción: que un conjunto de hombres públicos que, sin pregnutarse de donde vienen, ni a dónde van, se confunden en el gran deseo de hacer el bien nacional.

Se podría, además, sancionar un proyecto de ley, complementario, que corrija los errores de este presupuesto. ¿Cómo no va a tener errores? ¿Puede haber nada más incongruente que haber tendido a lo largo de muchas páginas, aumentos de sueldos, y ese artículo final que establece, todo lo que antes decimos no existe? ¿Puede darse sensación de una más deficiente presentación?

Saludemos, sin embargo, ese último e incongruente artículito como un gran triunfo del buen propósito que todos alentamos.

Fuera de eso, conozco casos de funcionarios que han quedado perjudicados, que iban a ocupar una función que ya desempeñan y cuya planilla no existía. La Comisión de Presupuesto, haciendo obra buena, suprimió sus plazas actuales.

Evidentemente, este es un defecto y, por mi parte, después que la Comisión nos aconseje de nuevo, deseándole tan buen acierto como el que ha tenido en la obra que ahora nos ofrece, cuando nos aconseje una actitud en ese sentido, votaré muy complacido las rectificaciones que haya que introducir.

Ya ha hablado el señor Ministro de Hacienda, expontáneamente, de algunas que se le ocurrieron, y que han provocado alguna alarma en parte del comercio. Descuento que eso se va a hacer, para eso somos lo que somos y estamos a la altura de la revolución que hemos forjado para darle al país mejores tiempos!

Si alguna vez, señor Presidente, para terminar, voto satisfecho un proyecto de ley, es en este caso, porque tengo la convicción por todo lo expuesto, de que él señala un paso muy importante en el sentido de la aspiración de reajuste que alienta en todos nosotros.

(Muy bien).

**SEÑOR SUAREZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR SUAREZ.** — En virtud de lo que se ha expresado en Sala, reputo indispensable aportar al debate, en forma breve, las cifras globales del presupuesto proyectado, frente a las del presupuesto del viejo régimen.

El volúmen del presupuesto vigente para el año 33, para todos los organismos comprendidos en esta ley de Presupuesto, era de $ 89:019.000.00 y el proyectado para 1935, arroja un total de $ 83.898.000.00. Esa suma se descompone en la siguiente forma: los gastos cuyo monto estaban incluídos en la denominación de Presupuesto General, alcanzaban a pesos 64.482.000.00, en el año 1933; para el año 1935, esos mismos gastos, descienden a $ 60.910.000.00. Vale decir, que en lo que antes se llamaba Presupuesto General de Gastos, hay una disminución superior a tres millones y medio de pesos, disminución efectiva, que se sentirá de inmediato en este ejercicio.

En los servicios autónomos, que se incorporan al Presupuesto General de Gastos por la nueva Constitución, y que figuran en estas planillas, en 1933, los presupuestos alcanzaban a $ 18.809.000.00; en 1935, esa cifra se reduce a pesos 16.249.000.00. Vale decir que hay una diferencia en favor del año 1935, superior a dos millones y medio de pesos.

Vale decir que hay una diferencia en favor del año 1935, superior a dos millones y medio de pesos.

En las leyes extrapresupuesto en 1133 se invertía $ 5.727.000. Para este ejercicio se proyecta $ 4.988.000. Diferencia en favor de 1935 $ 738.000.

De mado que la economía real, indiscutible de este Presupuesto sobre el año 1933, es de $ 6.871.000. R eso se hace incluyéndose 10 servicios nuevos de salud pública; 900 plazas de guardias civiles, que se reclamaban desde hace 15 años y 50 escuelas nuevas que también son una necesidad indispensable de la enseñanza pública.

Ya lo hacemos notar en el informe que las reducciones más importantes se han hecho en los gastos, y luego en los presupuestos de la Administración del Puerto y del Ministerio de Salud Pública, y señalamos como índice del desbarajuste que reinaba que en las dependencias del Ministerio de Salud Pública, a pesar de instalarse 10 servicios nuevos, se han hecho economías, en el renglón de algodón de 14 toneladas por año; en termómetros se gastaba 9.000 por año y se ha reducido esa suma a 2.000; en gasas se ha economizado una cantidad de 300.000 metros por año!

Eso demuestra, señor Presidente, el desbarajuste que reinaba en la Administración anterior, y demuestra, también, que los elementos de la Asistencia Pública que a veces faltaban en los hospitales se vendían en algunas casas de comercio y, según se ha entterado la Comisión las sustracciones no se hacían siempre por modestos empleados.

La hora en que sesiona el Senado nos obliga a evitar todo debate innecesario, pero es interesante establecer qu las líneas generales de este Presupuesto son, en primer término, la reducción de los gastos al mínimo posible; el no aumento de ningún sueldo salvo en el caso de los mecánicos de la Aviación Militar que ganan la mitad de cualquier actividad privada y que el Poder Ejecutivo no podría en estos momentos prescindir de sus servicios, de ninguna manera; se suprimen todas las vacantes existentes hasta la fecha del 1.o de Enero; se suprimen automáticamente, como nunca se había hecho, todas las vacantes que se puedan producir en el ejercicio. Estas medidas contenidas en el artículo 1.o para asegurar la voluntad del legislador, van a proporcionar una economía cuantiosa que no está agregada a la cifra que hemos ofrecido a los señores Senadores.

Si en el curso de la votación se requiere alguna aclaración de los artículos, será entonces la oportunidad de que la ofrezca.

**SEÑOR PUYOL.** — Pido la palabra.

Una vez más, por vía de apremio, vamos a considerar una ley fundamental, tan fundamental como es la ley de gastos públicos, como también votamos otra ley de suma importancia, el reajuste económico, por nuestra parte vamos a votarlo por dos razones: por la confianza que nos merece el Gobierno que nos rige, porque tenemos la seguridad de su acuanimidad, su ponderación, de su patriotismo y del deseo de hacer el bien y lo vamos a votar también por la confianza que nos merece nuestra Comisión de Presupuesto que ha desarrollado una intensa labor, deseando que en el porvenir, señor Presidente, como lo dijo muy bien el doctor Manini Ríos en su exposición, nuestro rol sea más eficaz y más activo.

No se me oculta, señor Presidente, después de una rápida lectura, que esta ley presupuestal contiene errores. Por otra parte, es humano que los contenga: reorganización de oficinas, supresión de cargos, cosas que no debe contener una ley de presupuesto, ya que la técnica parlamentaria exige que otros sean los procedimientos para realizar esos actos.

Es más: nuestra Constitución que ace poco hemos sancionado, prescribe de una manera clara y terminante el procedimiento para suprimir de la Administración Pública a los funcionarios nocivos. La supresión por vía presupuestal sería, pues, violar la Constitución que nos acabamos de dar; pero, señor Presidente, los beneficios de esta ley son inmensamente superiores a los errores que pueda tener. Por otra parte, y vista la afirmación ante una interrupción mía, del señor miembro informante, corroborada por el señor Ministro de Hacienda, los errores que se hayan podido cometer en cuanto a la supresión de cargos que estuvieran en la actualidad desempeñados por funcionarios es decir, que no estuvieran vacantes, serán reparados próximamente.

No soy tan pesimista como el doctor Manini Ríos y espero que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la situación angustiosa en que quedarían los empleados suprimidos por la ley de Presupuesto, se apresurará a corregir este error, enviando el mensaje y proyecto de ley correspondiente.

Vamos a votar, pues, con toda tranquilidad esta ley que se somete a nuestra consideración por las razones que hemos expuesto someramente, lamentando, sí, el anuncio que ha dado el señor Senador Manini Ríos de su voto negativo, porque no se me oculta que el voto negativo de un maestro de finanzas como es él, de un ex Ministro por dos veces de este Gobierno, que ha desempeñado con toda brillantez su función, tiene una real importancia.

Es posible que en el transcurso de la discusión el doctor Manini Ríos modifique su estado espiritual y nos acompañe a votar este presupuesto.

Es cuanto quería manifestar para dejar bien clara nuestra posición en el debate de la ley de Presupuesto.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Pido la palabra.

Presumiendo, señor Presidente, que el Senado resuelva abreviar la discusión, deseo adelantarme pidiendo que se tenga en cuenta un error que aparece en la planilla del Ministerio a mi cargo.

No creo violar el Reglamento del Senado, al proponer o pedir que se tenga en cuenta este error que aparece, en la discusión general; pero previendo el caso de que fueran a acelerarse los trámites y suprimirse la discusión particular, es que me permito hacer esa salvedad, ahora.

Me he encontrado con sorpresa en la planilla del Ministerio, después de conocer el texto que fué aprobado por la Comisión de Presupuesto y que fué repartido en la sesión de la Cámara, la denominación de un cargo de relativa importancia quue se proponía en la planilla a mi cargo, aparece con una denominación modificada.

Me refiero al cargo de Director de Asuntos Diplomáticos, y veo que aquí, en el repartido del Senado, ese cargo se denomina "Director General de la Secretaría de Estado".

Presumo que debe existir un error, porque al proponer yo esta denominación en el seno de la Comisión de Presupuesto, se discutió ampliamente y se aceptó por unanimidad.

En el seno de la misma Comisión, reunida a último momento, la noche en que se sancionó el Presupuesto en la Cámara de Diputados, pedí que se corrigieran los dos únicos errores que aparecían en el repartido, y fueron corregidos.

De manera que pido que al sancionarse esta planilla, se tenga muy en cuenta esa circunstancia, y se apruebe dicho cambio de denominación, claro está, solamente si de las actas de la Cámara de Diputados, apareciera perfectamente documentada esta modificación, modificación que, desde luego, desautorizo y que no puedo atribuir sino a un interés ajeno al mío.

Por lo tanto, solicito del señor Presidente, quiera tener la bondad de hacer revisar las actas correspondientes para descubrir dónde está la resolución expresa, tomada por la Cámara de Diputados, y que justifique este cambio de denominación.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Respecto a la observación que formula el señor Ministro de Relaciones Exteriores, forzosamente la averiguación tiene que hacerse, no sólo en lo que tiene relación con este cargo, sino en todos los renglones que trae el Presupuesto, porque para ajustarlo al articulado ya se ha resuelto en Comisión, que el señor Contador de la Nación, si es posible acompañado por miembros de la Comisión de Presupuesto...

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite, concordando con sus puntos de vista?

Respecto al artículo que contiene el proyecto del Presupuesto aludido en la reglamentación que adoptará el Poder Ejecutivo, era propósito mío proponer al señor Presidente de la República, que le decreto correspondiente se dictara en ese sentido: constituir una Comisión de ajuste integrada por el señor Contador General de la Nación y los respectivos Presidentes de la Comisión de Presupuesto de la Cámara y el Senado.

¿Concuerda con el pensamiento del señor Senador Rospide?

**SEÑOR ROSPIDE.** — No concuerdo con las personas que han de integrar esa Comisión, pero creo que la Comisión debe de existir.

Algunos miembros de la Comisión podrían designarse, podrían turnarse, porque la Comisión ha tenido un trabajo muy intenso.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Podría constituirse la Comisión de ajuste, por los respectivos miembros de la Comisión del Senado y de la Cámara.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Repito, pues, que ya se había resuelto examinar planilla por planilla y renglón por renglón, no sólo en las cantidades que deben recibir los empleados públicos, sino también en los cambios de denominación, porque algún error podría existir, como el que acaba de indicar el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Lamento tener que hacer esta salvedad, haciéndole perder tiempo al Senado, pero no puede admitirse de ninguna manera que un cargo que venía con una deominación distinta y propuesta por el Ministerio a mi cargo, aceptada por unanimidad en la Comisión y que figuraba en e a forma en el repartido de la Cámara, sin que se le hubiera puesto ningún reparo en la sesión que una Comisión especial celebró a efecto de oir las objeciones especiales que tuvieran que hacerse, aparezca ahora, en esa forma más o menos clandestina, un cambio fundamental de denominación que el Ministro no propuso ni acepta, por razones que no son del caso exponer aquí.

Esto es realmente inconcebible, y por eso me permito llamar la atención, atribuyéndolo a alguno de esos infinitos intereses subalternos que flotan permanentemente alrededor de la cofección de cualquier Presupuesto, contra los cuales hay que resistirse, con máxima energía, porque precisamente una de las finalidades que ha perseguido la revolución de marzo, ha sido la de que prevalezcan en el estudio de los presupuestos, los intereses generales de la Nación, por encima de los intereses mezquinos que tienden a torcer la finalidad que perseguimos los que queremos restablecer en la Administración Pública, el perfecto reajuste y sobre todo un perfecto desinterés, al frente de las funciones públicas.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Pero el cambio de denominación, ¿se establece en el proyecto del Senado?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — No; aparece establecido en el proyecto del Senado, sin que conozca ningún antecedente que me permita adivinar de dónde ha salido.

**SEÑOR ROSPIDE.** — En el proyecto de la Cámara de Representantes, viene así.

**SEÑOR SUAREZ.** — Es un caso que hay que investigarlo.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pero en el entendido de que ha sido modificado por la propia Cámara, es que lo vamos a votar así.

Si resultara de la versión taquigráfica que no se ha modificado por la Cámara, tendrá que quedar como lo había propuesto el Poder Ejecutivo y como lo había aceptado la Comisión.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Naturalmente; si viene en esa forma de la Cámara de Representantes, no es posible corregirlo. Llamo la atención por la existencia del error y me reservo el derecho de presentar inmediatamente al Parlamento, un proyecto solicitando la corrección de esa denominación.

No quiero demorar la consideración del asunto.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Quiero aclarar que de la Cámara ha venido con esa modificación. Lo que hay que saber es si en la Cámara se propuso, se consideró y se trató esa modificación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Debo hacer notar al Senado que aquí media esta circunstancia; el Presupuesto está en una tinta y la modificación en otra y con otra letra.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Qué cargo es ese?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Es un cargo que yo me proponía crear a los efectos de simple categoría dentro de la repartición; nada más, porque debía llenarse con un funcionario diplomático de los actuales.

Este cargo se denominaba "Director de Asuntos Diplomáticos" y según lo expuse en el seno de la Comisión, tendía a darle un poco más de unidad a la gestión diplomática, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, — unidad y continuidad. Establecer, si es posible, lo que tienen todas las Cancillerías, que es una tradición propia.

Los fundamentos que expuse entonces, fueron compartidos por todos los miembros de la Comisión. Hasta llegué a manifestar que el candidato que tenía para llenar ese cargo era el doctor Daniel Castellanos, en el caso de que fuera trasladado a Montevideo. Nadie me opuso el más ligero reparo.

En el repartido de la Cámara de Diputados figuraba tal como yo lo proponía y ahora a último momento aparece sustituído.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — La referencia concreta, ¿cuál es?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Viene "Director General de la Secretaría de Estado".

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — El cargo actual, ¿cómo es?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — No existe.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿No hay "Director General Administrativo?

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Actualmente hay "Director de Secciones".

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Actualmente hay Directores Generales Administrativos. Yo pregunto si no podría ser este el error.

Podríamos proceder así: primero suprimimos toda creación de cargos. En ese caso, como lo refería el señor Ministro, se trataría de un cambio de denominación. El error puede estar ahí.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Parecería raro que alguien se haya ocupado, precisamente, de descubrir ese error.

**SEÑOR SANTOS.** — No se hizo en la Cámara la aclaración y la enmienda?

**SEÑOR SUAREZ.** — Esta modificación no fué tenida en cuenta por la Comisión de Presupuesto del Senado.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Señor Suárez, permítame. Esa modificación vino en el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados. Lo que hay, es que no sabemos si se modificó realmente en Cámara. Si no se hubiese modificado, si en la versión taquigráfica de la discusión no fgurase la propuesta de modficación, el cambio de denominación no se habría hecho, y, por tanto, habría que modificar el proyecto, poniendo las cosas en su lugar; es decir, dejando la misma denominación que traía el proyecto del Poder Ejecutivo, que aceptó la Comisión y que habría votado la Cámara de Diputados. Esta tarea se realizaría al efectuarse el reajuste del Presupuesto.

De modo que si nosotros votamos la modificación, lo hacemos en este sentido: si en la Cámara, ajustándose al Reglamento, se propuso y se hizo la modificación, aquí la aceptaremos para que el Presupuesto no tenga que volver a la Cámara de Diputados. Entonces, el Poder Ejecutivo por mensaje y proyecto aparte, puede pedir al Parlamento que la modificación quede sin efecto. Ahora, si en la Cámara no se propuso ni se hizo la modificación reglamentariamente, ella no tendría ningún valor y la Contaduría, al efectuar el reajuste, la dejará sin efecto.

**SEÑOR BETELU.** — No sé si el señor Senador estaba presente; pero yo estaba en la Comisión de Presupuesto cuando el señor Ministro hizo esa manifestación.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo ya lo he dicho; el señor Senador no me habrá oído.

El Poder Ejecutivo mandó esa enmienda y la Comisión de Presupuesto de la Cámara la aceptó. Así fué el repartido a la Cámara de Representantes, con la enmienda, y allí se ha modificado. Lo que falta saber es si se ha modificado por moción de algún señor Diputado, y si la Cámara la aceptó. En este caso la votamos, y el Poder Ejecutivo puede pedir por proyecto aparte la rectificación. Si la modificación no fué vo-

tada en la Cámara, al ponerse en limpio el Presupuesto, la Contaduría hará la corrección. Es bien claro y sencillo el asunto.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Si hay comunicación de la Cámara, la Cámara comunicante tiene que hacer una nueva comunicación. Es la única manifestación auténtica. De otro modo, la única manera de salir del paso, sería una ley que modifique el Presupuesto en ese sentido.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Yo me limito a señalar el hecho y me rindo ante la evidencia de que, si así viene de la Cámara de Representantes y no puede imputarse a un error de impresión que son aceptables en estos casos, no hay más remedio que sancionarlo así, y yo me reservo el derecho de pedir inmediatamente su corrección.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Permítame, señor Ministro: cuando el señor Ministro me señaló el punto que estamos discutiendo, hice consultar al señor Vieyte, Presidente de la Comisión de Presupuesto de la otra Cámara, quien, en este momento me comunica que en la Cámara de Representantes se hizo la modificación en forma expresa, después de ser propuesta y discutida.

Así que está todo aclarado.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — A mí me acaba de comunicar eso mismo.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — ¿Se hizo la modificación?

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Se hizo en esa forma porque de esa manera todos los Ministerios tienen el cargo de Director General de Secretarías de Estado.

**SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.** — Evidente ha sido un exceso de buena voluntad el que ha impulsado a quien hizo esta corrección en ausencia mía, pero hubiera sido preferible haber formulado esa propuesta, en mi presencia, en la Comisión de Presupuesto.

**SEÑOR BETELU.** — Recuerdo tanto las palabras del señor Ministro, que en el curso de su exposición, cuando se refirió al doctor Castellanos, también hizo una referencia elogiosa para el señor Martínez Thedy, Embajador en la Argentina.

**SEÑOR ROSPIDE.** — El asunto queda aclarado: en la Cámara de Representantes se hizo la modificación.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.** — Como veo que el Senado va a entrar a tratar el Presupuesto, y como en el Ministerio de Obras Públicas hay algunos casos de omisión, quiero aclarar ligeramente, — aunque más concretamente las emitió el Ministro titular de Obras Públicas en la Comisión, — en qué consisten esas omisiones de cargos.

**SEÑOR PUYOL.** — ¿Me permite el señor Subsecretario, para una moción de orden?...

Dado lo avanzado de la hora, yo haría moción para que pasáramos a cuarto intermedio hasta la hora 16, apenas termine su discurso el señor Subsecretrio de Obras Públicas.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.** — Yo no hablaré más de tres minutos.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — ¿Me permite?... Yo creo que haríamos bien en pasar a cuarto intermedio después de votar en general el Presupuesto y de adoptar un temperamento respecto al criterio que seguiríamos para la votación en particular del mismo.

Me parece que una vez que termine el señor Subsecretario de Obras Públicas, deberíamos pensar la manera cómo vamos a considerar este Presupuesto. Es público y notorio que el Reglamento del Senado autoriza la votación por grupos de artículos. Si existiera solamente observaciones con respecto a deetrminados artículos, a mí se me ocurre, en mérito al apremio de las circunstancias, que podríamos votar en general y en particular también todos aquellos artículos que no merecen observación. Dejo hecha la indicación en ese sentido.

(Apoyados).

**SEÑOR PUYOL.** — Entonces, retiro mi moción, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Subsecretario de Obras Públicas.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.** — Desde luego, el Ministerio manifiesta que no tiene la intención de suprimir ningún cargo por la vía de la exclusión en el Presupuesto. En el grupo de puestos o cargos que aparecen en el Ministerio como suprimidos hay, desde luego, que separar unas exclusiones que no se deben al Ministerio y que se han producido dentro de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

El Ministerio remitió una planilla del personal extrapresupuesto de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 12 de enero de 1934, que establecía una cantidad global. En un artículo de la misma ley se distribuye esta cantidad y se especifican los cargos entre los cuales se va a hacer esa distribución.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de esta planilla de disponibilidad y algunos cargos especiales los atribuyó al Ministerio de Industrias, y en este cambio se olvidaron tres cargos de agrimensores que integraban la planilla. Suprimida del Presupuesto la planilla y distribuídos los cargos ya expresados, estos tres agrimensores han quedado prácticamente fuera del Presupuesto. Es un caso claro de omisión. Pero hay otras que, de acuerdo con un memorándum hecho por la Dirección de Saneamiento, se presentaron a primera vista como casos de exclusión. Pero sobre ellos, estudiando particularmente algunos casos, hemos podido advertir que los cargos, en realidad, no se suprimen, porque, de acuerdo con una disposición del artículo 2.o de la ley de 12 de enero de 1934, sobre reorganización de la Dirección de Saneamiento, todos estos cargos tenían, esencialmente, la condición de que subsistirían mientras fueran indispensables en los trabajos iniciados.

La Dirección de Saneamiento al aplicar esta partida y especificar los cargos ha querido darles una estabilidad que, según la ley de Reorganización del año 1934, no podían tener, porque todos ellos poseen la condición fundamental de subsistir mientras sean indispensables en los trabajos de la oficina.

Por otra parte, en este Presupuesto se votan dos rubros...

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Los señores taquígrafos me hacen saber que no es posible oir al orador debido a las conversaciones que se mantienen en Sala.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.** — ... dos rubros a los cuales puedan tal vez cargarse. Algunos funcionarios quedarán y eso resultará aclarado después de hecho el reajuste, y otros cargos, que quizá quedaran suprimidos, — si es que no se pueden cargar a los rubros del personal extraordinario que se establece en la Dirección de Saneamiento.

Simplemente quería dejar constancia de estos detalles para advertir luego que en la ley complementaria el Ministerio, concretamente, propondrá los cargos que hayan sido emitidos.

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra.

Después de las terminantes manifestaciones que han hecho los señores Senadores en nombre de las respectivas bancadas, a mí me parece que sería inoficioso que entráramos a votar artículo por artículo, y que sería preferible votar por cuerpo de leyes. Y si algún señor Senador quiere hacer observaciones en alguna de ellas, entonces sería el caso de desglosar los artículos que serían discutidos separadamente.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Entonces sería más práctico votar primero en general las observaciones.

**SEÑOR SANTOS.** — Es verdad, pero para trazar desde ya el plan a que vamos a ajustar nuestra conducta en la votación del Presupuesto, podríamos decidir eso y entonces entrar prácticamente a revisarlo.

Se trataría de lo siguiente: se votaría en general el asunto, y a continuación se votaría por cuerpo de leyes dejando a salvo el derecho de formular peticiones para artículos determinados que consideren necesario estudiar y examinar aparte.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Los artículos observados se discutirán uno por uno?

**SEÑOR SANTOS.** — Sí, señor.

**SEÑOR SUAREZ.** — Yo mociono para que la votación se haga en la siguiente forma: primero, el artículo 1.o, que comprende los gastos; segundo, el artículo 2.o, que comprende todos los recursos y, tercero, el resto del articulado en un grupo.

(Apoyados).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra, para una observación.

Se ha dicho recientemente que es inconstitucional la supresión de empleos, y, a través de la modificación correspondiente, propuesta por el señor Manini Ríos, parecería resultar idéntico criterio.

Si mantuviéramos silencio frente a esta objeción, podría entenderse que no hay ningún reparo que oponerle.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Yo no creo haber dicho inconstitucional: que no se debe hacer. Están las cosas que se pueden hacer y las que no se deben hacer.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo reinvindico para el Parlamento, no obstante la opinión respetable del señor Senador, la facultad de suprimir puestos, en virtud del texto bien expreso de la Constitución, y me remito al artículo 76...

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Es indiscutible.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ... que establece, entre las atribuciones del Poder Legislativo, la de crear y suprimir empleos. Y si alguna duda cupiera acerca de la oportunidad...

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Me permite una claración el señor Senador Echegoyen?

Yo no digo que sea inconstitucional. Yo digo: "En segundo lugar, no es la vía de la ley de Presupuesto, la legítima para separar los funcionarios de la Administración Pública".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pero es que no es ese el propósito.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Yo no digo que sea el propósito en este caso concreto. Digo que no debemos hacerlo, que no es conveniente hacerlo, que por la vía del Presupuesto se separen empleados.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El artículo 76 establece bien claramente que la oportunidad es, precisamente, la que se ha elegido, porque dispone que la creación y supresión de empleos se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pero no la separación de empleados.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Creo que cabe afirmar perfectamente que lo que se hace en este caso no es destituir a nin-

gún funcionario sino que, considerando los servicios impersonalmente y los cargos en abstracto, se decreta la supresión de algunos.

El Parlamento ejerce constitucionalmente la facultad referida.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Respecto de eso no hay duda ni discusión.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No hay duda de que no procede, pues, la observación de que es inconstitucional la supresión de empleos, y tampoco la observación que formula el señor Senador cuando establece que no es la vía de la ley de Presupuesto la que corresponde para la supresión de empleos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Para separar empleados.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No se trata de separar empleados. Porque si la tesis del señor Senador prosperara, llegaríamos a la conclusión inadmisible de que el Parlamento no podría suprimir ningún cargo sino cuando estuviera vacante; esa conclusión no emerge del texto de ningún artículo constitucional.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Es que en este caso a los empleados vivientes se les deja en la calle, por la vía del Presupuesto. Se puede hacer, no cabe duda, pero está mal hecho.

**SEÑOR ECHEGOYEN.**—No es así. La observación que formula el señor Senador es una crítica infundada a la conducta del Parlamento que, — repito; — lo que hace en estos momentos, no es sino considerar el cargo abstracto y decidir su supresión, prescindiendo del titular correspondiente, cuya actuación no está en tela de juicio.

Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el Presupuesto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Yo voto por la afirmativa, dejando constancia de que el señor Ministro de Hacienda y el señor miembro informante han prometido presentar con la urgencia del caso, la ley necesaria para corregir los erorres que hay en este Presupuesto. Es con esa condición que yo he votado por la afirmativa.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Yo, en la votación general, no me puedo oponer en el sentido de que se debe tratar el Presupuesto, pero reitero mi declaración anterior: si se vota según el plan de la Comisión de Presupuesto, sin admitir ninguna modificación al Presupuesto de la Cámara, yo voto en contra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Suárez.

**SEÑOR SUAREZ.** — El primer grupo está representado por el artículo 1.o, que comprende los gastos; después, se votaría el artículo 2.o, que contiene los recursos y, en tercer término, el resto del articulado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 1.o.

—Se empieza a leer.

**SEÑOR SUAREZ.** — Mociono para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Este es el momento de proponer enmiendas?

Entonces, yo propongo las enmiendas contenidas en el memorándum que pasé a Comisión. No quiero discutir, dado lo avanzado de la hora; pido, solamente, que se tengan en cuenta al votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Senador desea que se lean las enmiendas?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No, señor Presidente, porque son conocidas.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Si encontraran ambiente en el Senado las enmiendas que formula el señor Senador Manini Ríos podrían pasar a Comisión, con la recomendación de expedirse en el término de ocho días.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Entonces no se incorporan al Presupuesto; le hago notar eso al señor Ministro, porque yo tengo mi composición de lugar hecha y en esa forma, queda por completo descalabrada.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — No quedará descalabrada, porque el Senado contraería el compromiso de pronunciarse sobre las enmiendas del señor Senador Manini Ríos en un término breve.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No vamos a discutir, señor Ministro: entiendo que deben incorporarse al Presupuesto y éste debe volver a la Cámara de Representantes.

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR BETELU.** — La Comisión de Presupuesto consideró las enmiendas propuestas por el señor Senador Manini Ríos, pero en virtud de las explicaciones ampliamente satisfactorias que ha dado en Sala el miembro informante, señor Senador Suárez, no las tomó en consideración, dada la premura que había para que este proyecto de Presupuesto General de Gastos obtuviera sanción legislativa hoy mismo. Tenta confianza tenemos nosotros en la ley complementaria que nos ha anunciado el señor Ministro de Hacienda, que, el señor Senador Sáez y el que habla, han sentado sus puntos de vista en discrepancia respecto de los puestos suprimidos, en las actas de la Comisión de Presupuesto.

Tenemos el convencimiento de que esas supresiones van a ser restablecidas. Ahora, en cuanto a las enmiendas del señor Senador Manini Ríos, no han sido tomadas en consideración por la premura que existe.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Vamos a ser más precisos. Mejor es resolver por votación si se admiten enmiendas porque presentar artículos que van a ser eliminados, es ridículo. Mejor vamos a resolver si se admiten o no enmiendas; en la mente de ustedes está no admitirlas; vamos a declararlo de una vez.

**SEÑOR SANTOS.** — Quería decir que la Comisión sostiene en su informe que no admitirá la presentación de enmiendas, por su parte, sin perjuicio de que muchos de sus miembros acepten, sino todas, en gran parte las manifestaciones del señor Senador Manini Ríos. La discrepancia está en el método que se ha de adoptar para aceptarlas. Si se incorporan a ésta ley o se hace por una ley complementaria; la Comisión aconseja la ley complementaria.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — En ese caso, que se vote si se acepta o no el criterio de la Comisión, de no aceptar enmiendas.

**SEÑOR SUAREZ.** — El criterio propio, es el que propone el señor Ministro de Hacienda, porque rechazar las enmiendas presentadas por el señor Senador Manini Ríos, no es el propósito de la Comisión, sino aplazarlas; rechazándolas ahora, quedarían eliminadas.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Quiero que se sepa claramente si se aceptan o no; no hay por qué insistir en la discusión; así sé a qué atenerme.

**SEÑOR SUAREZ.** — Mociono para que todas las enmiendas presentadas pasen a Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción presentada por el señor Senador Suárez.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Yo he votado por la negativa, naturalmente.

**SEÑOR VIDAL.** — Dejo también constancia de que he votado por la negativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o correspondiente a Rentas Generales.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BETELU.** — Mociono para que se invite a los señores Senadores a que formulen las observaciones que tengan que hacer a este capítulo, a fin de poder votarlo. Si los señores Senadores no formulan ninguna observación, se votará en block el capítulo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En observación el artículo 2.o.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Si no van a ser admitidas las enmiendas al proyecto, no hay por qué formularlas.

**SEÑOR BETELU.** — Las constancias que quieran hacer los señores Senadores.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Como se va reunir la Comisión para tratar las enmiendas presentadas, los miembros del Senado podrán hacer allí las indicaciones que crean pertinentes.

**SEÑOR BETELU.** — Como mi moción tiende a que se vote en block el capítulo, entonces, que se haga una invitación amable a los señores Senadores que quieran dejar constancia en Sala.

**SEÑOR ACCINELLI.** — En este momento sería apresurar o presionar un poco el pensamiento de los señores Senadores que deseamos formular observaciones, que talvez no se hallen en situación de realizar fácilmente.

**SEÑOR SANTOS.** — Ese es un derecho que tienen todos los señores Senadores.

**SEÑOR BETELU.** — Mociono, señor Presidente, para que se haga una invitación amable a los señores Senadores que quieran formular observaciones en Sala. Si esas observaciones no se presentan, se vota el proyecto de la Comisión en block.

**SEÑOR SANTOS.** — Eso no corresponde, señor Senador; es un derecho que tienen todos los señores Senadores.

**SEÑOR BETELU.** — Lo que abunda no daña; descarte ese derecho y acepte la votación en block, que es lo que propongo en el fondo y fundamentalmente.

**SEÑOR SANTOS.** — El señor Senador quiere darnos un derecho que tenemos por el Reglamento.

Al votar el artículo, cualquier señor Senador puede dejar constancia de su voto.

**SEÑOR BETELU.** — Mi moción tiende a que se vote el capítulo en block.

**SEÑOR SANTOS.** — Al votar en block, cualquier Senador puede dejar constancia de que ha votado por la afirmativa o por la negativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba en block el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el grupo de artículos restantes.

**SEÑOR SUAREZ.** — Se puede mencionar el número de los artículos que comprende ese capítulo

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

**SEÑOR SECRETARIO.** — Del artículo 3.o al 66, inclusive.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 67 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR SUAREZ.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1935 y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4

**SEÑOR SUAREZ.** — Queda por sancionar la ley de Ordenación Financiera.

Mociono para que se vote como un cuarto grupo, sobre tablas.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez: si se considera el cuarto block que comprende el proyecto a que se ha referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto es el siguiente):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las leyes que se dicten durante el año financiero disponiendo o autorizando gastos no previstos en el Presupuesto General, deberán fijar la suma máxima a invertirse durante el ejercicio, por cuyo importe se considerarán incorporadas a aquél, y siempre que el monto total no exceda de la suma prevista para atenderlas.

Cuando esa previsión haya sido totalmente empleada, será necesario arbitrar nuevos recursos o rubros para que puedan ser cumplidos.

Art. 2.° Todos los créditos contra el Estado, por concepto de suministro de cualquier naturaleza, incluso el derecho de reclamar sueldos, pensiones, jubilaciones y retiros, prescribirán a los cuatro años contados desde la fecha en que ellos pudieron hacerse efectivos. Esta prescripción se operará por períodos mensuales.

Derógase al solo efecto de la aplicación de este artículo el artículo 1216 del Código Civil.

Art. 3.° El funcionario público que comprometa cualquier erogación que no haya sido previamente autorizada por la autoridad competente, será responsable de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicarse.

Art. 4.° Declárase que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldo, exceptuándose de esta disposición a los cargos docentes de instrucción primaria, los que se regirán por las disposiciones vigentes.

En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa.

Art. 5.° El derecho a acrecer pensiones graciables será integral cuando su monto no exceda de la suma de seiscientos pesos anuales. Cuando exceda de esa cantidad, el acrecimiento se operará por la tercera parte de la cuota de pensión que se extingue.

Cuando sean varias las pensionistas llamadas a disfrutar una pensión graciable y una de ellas perdiera su derecho, el acrecimiento será concedido en las condiciones fijadas en el inciso anterior, pero no corresponderá atenderse cuando la cuota de pensión no se liquide por impedimento de la interesada, por ejercer un empleo público, disfrutar otra pensión o motivos análogos.

En ese caso, la cuota que no se liquide quedará a beneficio de Rentas Generales.

Art. 6.° Todas las empresas particulares de carácter comercial o industrial, que requieran servicios especiales o extraordinarios, costearán el importe de los gastos que se realicen, y a ese efecto, verterán en la Tesorería General de la Nación, las cantidades correspondientes para la atención de las erogaciones que motiven tales servicios.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo queda facultado para financiar la construcción de edificios destinados a oficinas públicas, mediante operaciones de crédito, para las que podrá afectar los rubros de "Alquileres", que quedarán disminuídos en el importe de la afectación.

Art. 8.° Las mercaderías en infracción a las leyes o reglamentos de impuestos internos, serán decomisadas. Estos decomisos, así como las multas que se apliquen en cumplimiento de lo que determinan las leyes especiales, corresponderán a los denunciantes o a los aprehensores.

Cuando para el cumplimiento de la resolución que imponga las penas a que se refiere el inciso anterior, sea necesaria la intervención de los Procuradores o Abogados, se les adjudicará a éstos el 40 % de las multas o decomisos, que se distribuirán en la forma que determina la ley de 29 de Marzo de 1922.

Las resoluciones condenatorias deberán, en todos los casos, ser notificadas administrativamente antes de ser pasadas a los Procuradores.

Art. 9.° Los recargos y multas que perciba la Dirección General de Impuestos Directos, y que no tengan una afectación especial dispuesta por ley, serán vertidas a Rentas General.

Art. 10. Los Administradores y Agentes de Rentas no podrán permanecer más de cinco años en la misma localidad. El Poder Ejecutivo dispondrá su rotación de acuerdo con las necesidades del servicio, entregándoles para gastos de traslado y pasajes, una partida que no podrá exceder de un mes de sueldo y que se imputará al rubro "Extraordinarios de gastos, $ 300.000.00".

Art. 11. El Ministerio de Hacienda reglamentará la forma de asignar a los Agentes de Correos, en los casos que se considere conveniente, el expendio de papel sellado y timbres.

Art. 12. El costo de la impresión de los formularios para la percepción de rentas, impuestos, etc., será imputado a los rubros correspondientes de las oficinas a las cuales se destina el producido de esos valores. Las Direcciones de Impuestos Directos, Internos y Contaduría General, retendrán de los fondos correspondientes recaudados el valor de las impresiones.

Art. 13. La Dirección General de Aduanas, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, distribuirá el personal del Resguardo de las Aduanas de la República, en la forma que estime conveniente para la mayor eficiencia del servicio.

Art. 14. El personal obrero a jornal, de la Imprenta Nacional no podrá ser incluído en el presupuesto.

El que se encontraba en esas condiciones y fué incorporado con anterioridad, continuará figurando como hasta ahora; pero, a medida que queden vacantes los empleos serán suprimidos en las planillas respectivas.

Art. 15. El Ministerio de Salud Pública prestará hospitalización gratuita a la tropa de Ejército y asistencia y hospitalización al personal policial radicados en los Departamentos del interior.

La Sanidad Militar, además de su cometido actual, prestará el mismo servicio y en iguales condiciones, al personal policial en el Departamento de Montevideo y al procedente del interior.

Art. 16. El sellado "Poder Judicial" se utilizará exclusivamente en la Administración de Justicia, en la forma dispuesta en el artículo 4.° de la ley de 22 de Febrero de 1934, debiendo utilizarse el sellado y timbre y patente comunes en los cuadernos de protocolo de los escribanos.

Art. 17. Cométese a la Dirección de Industrias la recaudación de las tasas de generadores de vapor, establecidas en el artículo 70 de la ley de Presupuesto de 7 de Febrero de 1925, declarándose dichas tasas obligatorias y penándose la falta de pago anual establecido, con la prohibición de funcionamiento de los generadores, por disposición de la Dirección de Industrias.

Art. 18. La Dirección de Industrias queda autorizada para suspender los beneficios de que gozan los industriales, cuando éstos no abonen las tasas correspondientes que recaudará esta oficina.

La Dirección de Industrias verterá anualmente a Rentas Generales, las tasas recaudadas, de la misma manera que todos los proventos.

Podrá no obstante la Dirección de Industrias disponer hasta la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesos anuales con cargo a sus proventos y que la Contaduría General liquidará por duodécimo, con destino a atender los gastos de inspecciones de contralor que se servían por vía extra presupuesto y la remuneración complementaria de los técnicos que venían ejerciendo esa función, siempre que ello no signifique aumentos de sueldo.

Art. 19. Los Inspectores de Pensiones a la Vejez, con la cooperación del personal de las Bolsas de Trabajo, atenderán el pago de las pensiones a la vejez, de acuerdo con los planes que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay someterá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su aprobación y cumplimiento.

Los actuales pagadores de pensiones a la vejez seguirán en el ejercicio de sus cometidos hasta que entre en funcionamiento, en las localidades respectivas, las Bolsas de Trabajo.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, verterá a Rentas Generales la cantidad de diecisiete mil quinientos veinte pesos ($ 17.520.00), que abona a los Agentes que se suprimen por este artículo.

Art. 20. La Jefatura de las Bolsas de Trabajo departamentales y Auxiliares de Trabajo, correspondientes a las localidades donde existan Agentes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, será ejercida por estos funcionarios.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo a confiar las Jefaturas de las demás Bolsas de Trabajo, a Inspectores de Represión al Alcoholismo y del Trabajo y a los Contrastadores de Pesas y Medidas, actualmente en disponibilidad.

Al vacar los cargos mencionados en el inciso anterior, las Jefaturas de las Bolsas se proveerán con la dotación de $ 90.00 mensuales.

Art. 21. Los funcionarios de las Bolsas de Trabajo deberán abtenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos, y en general, ejecutar acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

Art. 22. Los militares y marinos, en actividad o retiro que ocupan cargos civiles, con asignación preestablecida en esta ley de Presupuesto, optarán por una u otra retribución, es decir, la fijada en el Presupuesto o por sueldo militar con las compensaciones de su grado. Resuelta la opción por el sueldo del cargo civil, no se tendrá en cuenta la compensación asignada al grado militar.

Art. 23. Todo retirado militar en ejercicio de funciones civiles o militares, computará, al cesar en el cargo, los años de servicios prestados; pero la liquidación de la nueva pasividad deberá hacerse sobre la asignación de que disfrutaba al pasar a retiro.

Art. 24. Todo militar en actividad, ocupando un cargo que pueda ser desempeñado por retirado, al pasar a retiro, necesitará ser confirmado por nombramiento para continuar en el ejercicio de dicho cargo.

Art. 25. Los civiles que por su carácter de técnicos, profesionales u obreros especializados, ingresaran o reingresaran a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación militar ni compensación del cargo.

Art. 26. Las vacantes que se produzcan en el personal obrero presupuestado del Ministerio de Defensa Nacional, excepción hecha de los cargos directivos (Jefes de Taller, Jefes de Sección y Capataces) no podrán ser llenadas, destinándose el importe del sueldo del cargo suprimido, a reforzar o crear el rubro jornales para obreros en la oficina o instituto a que pertenecía dicho personal.

Las asignaciones del personal, que con cargo a dicho rubro se contrate, no serán mayores que los jornales corrientes en la localidad.

Art. 27. Las mujeres que ocupan actualmente puestos o que ingresaren a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación alguna.

Art. 28. El personal de tropa y el asimilado a tropa del Ejército y la Marina que ascienda a cargos que tenían asimilación de oficial y la compensación correspondiente, no tendrán derecho a esta última. Los civiles asimilados o no que ocupen cargos que no tengan compensación y que, por ascenso o pase, vayan a ocupar cargos que tengan compensación, no percibirán esta última en el nuevo puesto. Esta disposición no regirá para el personal del Cuerpo de Administración de la Inspección General de Marina.

Art. 29. Los Oficiales asimilados hasta la jerarquía de Teniente 1.° inclusive que además de su sueldo tengan compensación, solo percibirán al ascender el 50 % de la compensación del cargo a ocupar. En los casos de ascenso a jerarquías asimiladas a Capitán o superiores, se suprimirá esta compensación, deduciéndose esta partida del Presupuesto General de Gastos. Se exceptúa de esta disposición el personal de los Cuerpos Auxiliares de Máquinas y Administración de la Marina.

Art. 30. El racionamiento del personal de tropa y asimilado a tropa del Ministerio de Defensa Nacional se verificará en los institutos y unidades del Ejército y la Marina y solo tendrán derecho los que figuran en el Item "Varios gastos", bajo el título de "Raciones" para 7.140 individuos de tropa y 934 del personal de Equipaje.

En los destacamentos o comisiones, podrá hacerse el racionamiento en metálico o en especie, reduciéndose estos casos a lo indispensable, lo que será apreciado por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta las razones de buen servicio.

Art. 31. El Poder Ejecutivo podrá reforzar los rubros de gastos correspondientes a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional con el importe de las economías a obtenerse en los demás rubros de gastos de la referida Secretaría de Estado.

Art. 32. Las economías que se obtengan en sueldos, compensaciones y equipo de Oficiales y tropa del Ministerio de Defensa Nacional se destinarán, después de deducir la cantidad establecida en el artículo 44: un 20 % a Rentas Generales, un 30 % a la Caja de Pensiones Militares y el 50 % restante al mejoramiento y compra de materiales para el Ejército y la Marina.

Art. 33. El 60 % del producido líquido de Cantinas Militares se destinará a reforzar el capital de las mismas y el 40 % restante a instalaciones y mejoras de casinos, sala de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 34. Las economías que pueda realizar el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, el finalizar el ejercicio económico, pasarán a formar parte de sus recursos en el ejercicio siguiente y podrá invertirlos en la atención de sus gastos de funcionamiento y mantenimiento de servicios.

Art. 35. Las Escuelas Militar y Naval podrán recibir alumnos en el curso de aspirantes. Estos abonarán la cuota que fije el Poder Ejecutivo, la que destinará a gastos de manutención, erogaciones docentes, ampliación de servicios, etc., de la misma.

Art. 36. Los Oficiales egresados reglamentariamente de los cursos de las Escuelas Militar y Naval, ingresarán directamente, los primeros a la planilla item 3.18, "Personal del Ejército" y los segundos a la planilla item 3.20, "Personal de la Inspección General de la Marina".

Art. 37. Los Oficiales Profesores de la Escuela Militar y Naval que no tengan otro destino que el de Profesor, optarán por la compensación de su grado o por la compensación de Profesor que figuran en las planillas respectivas.

Art. 38. Los Oficiales del Ejército y la Marina, así como el personal del Cuerpo de Equipaje de esta última, en misión en el extranjero, percibirán, como suplemento a sus asignaciones respectivas, una cantidad igual al 50 % de su sueldo militar y compensaciones correspondientes. Los Oficiales, agregados militares o navales, percibirán estas asignaciones en oro, con cargo a la ley "15 de Octubre de 1922".

Art. 39. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos, compensaciones y equipos de los Oficiales del Ejército y la Marina en las planillas respectivas, teniendo en cuenta los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se hayan producido o se produzcan por causas legales.

Art. 40. Deróganse los artículos 26 y 27 de la ley de 26 de Marzo de 1934.

Art. 41. Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir, una vez que quede suprimido el cargo de Jefe de la Sucursal de la Isla de Flores, hasta la cantidad de $ 30.00 mensuales, con carácter de compensación para atender ese servicio.

Art. 42. La mitad del importe de las multas a que hace referencia el artículo 117 del decreto-ley de 24 de Agosto de 1877, corresponderá al denunciante.

Art. 43. Suprímense el impuesto nacional que grava la exportación de piedra y arena, el impuesto de minas y el de estampillas de matrimonio.

Art. 44. El impuesto de 1 % sobre pago, afectado a la Salud Pública, deberá realizarse sobre todos los que se efectúen en las reparticiones del Estado.

Sólo se exceptúan los que se refieren al servicio de Deuda Pública y Expropiación de Inmuebles.

Art. 45. Desde la fecha pagarán porte postal de acuerdo con las tarifas vigentes, toda correspondencia que curse por cuenta de las siguientes instituciones:

Asociación Rural, Frigorífico Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Administración Nacional del Puerto, Banco Hipotecario, Granero Oficial, Instituto de Química Industrial, Comisión Nacional de Fomento Rural, Jefes de Estaciones de Ferrocarriles, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Comisión Pro Fomento Industrial, Federación de la Sociedad Médica Científica del Uruguay.

Art. 46. La sustitución de la denominación de Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la de Director de Asuntos Internos, no afecta la categoría de Ministro residente que el cargo tiene.

Art. 47. Créase el "Registro General de Funcionarios de la Nación", en el cual se inscribirán todos los funcionarios públicos, dependientes de los Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Servicios Descentralizados (artículo 195 de la Constitución), Entes Autónomos, Municipios, etc. (artículo 196 de la Constitución), sean militares o civiles, de carácter técnico, docente, administrativo, de servicios, artesanos, obreros, etc.; es decir, toda persona que por prestar servicios continuos o discontinuos al Estado abonen el montepío correspondiente.

Art. 48. Este Registro será llevado por la Contaduría General de la Nación, la que presentará a consideración del Poder Ejecutivo el modelo de carpeta personal de cada

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Jueves 21 de Febrero de 1935 Núm. 8554

## TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0 08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ....... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ....... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ....... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ....... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ....... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio:**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 10.00 |

**Retirados los ejemplares de la Administración:**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 1.80 |
| Por semestre | " 3.60 |
| Por año | " 7.20 |

## VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 5 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178**

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitaciones en trámite**

Licitación pública número 25. — Paños, cuero y lonetas. — Apertura: el 28 de Febrero, a las 9 horas.
Licitación pública número 22. — Loneta yerba mate. — Apertura: el 2 de Marzo, a las 9 horas.
Licitación pública número 24. — Brin yerba mate y loneta. — Apertura: el 2 de Marzo, a las 9 y 30 horas.
Licitación pública número 8. — Víveres para stock. — Apertura: 7 de Marzo, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Feb.20-1100-v.feb.25.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 8**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir maíz pisado blanco, harina de maíz, mondadientes, papas, pasta de tomate, queso fresco, sal gruesa, café en grano, duraznos en almíbar, orejones, porotos, pasas de uva, queso duro, aceite de oliva, fideos surtidos, arvejas, harina de legumbres y extracto de vinagre con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.20-1101-v.mz.2.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 22**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.100 metros de lona yerba mate número 12, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.15-930-v.feb.26.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 191 metros 10 centímetros de paño 192, para capote, 50 metros 70 centímetros paño mordoré, 390 metros de loneta blanca número 8, 97 1|2 cueros badanas con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.15-932-v.feb.26.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 700 metros de brin yerba mate de 1 metro 40 de ancho, 1.000 metros de loneta número 8, con destino a Talleres, para confecciones de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.15-931-v.feb.26.

**DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.**
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la extracción y venta de arena del predio propiedad del Estado, ubicado sobre la bahía de puerto "Sauce" Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.5-631-v.feb.20.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el tiempo que le faltaba cumplir al ingeniero S. Mauri, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 18 de Marzo próximo, de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes hasta cinco días antes del indicado para dicho acto en la misma Secretaría. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.20-1095-v.feb.25.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y accesorios de imprenta, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, en forma de estilo, se abrirán el 21 de Febrero en curso, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.12-816-v.feb.22.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas para la confección de fórmulas impresas destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo

**IMPORTANTE**

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

con los pliegos de condiciones que a disposición d elos interesados se hallan en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Piedras número 377).

La apertura de estas propuestas se efectuará en la forma siguiente: licitaciones números 470 y 478 (2.o llamado), los días 27 y 26 de Febrero del corriente año; licitaciones números 471, 475 y 476 (3.er llamado). los días 23, 25 y 22 de Febrero, respectivamente. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.19-1047-v.feb.21.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION APARATOS TELEFONICOS AUXILIARES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Abril próximo, para proveerse de llaves de conmutadores y de separación. campanillas auxiliares, enchufes para teléfonos y clavijas para enchufes, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.19-1039-v.feb.25.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**

LICITACION 356.000 KILOGRAMOS ACEITES LUBRICANTES

La Administración General de las Usinas y los eléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Mayo, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes para motores de combustión interna, turbinas de vapor y compresores, transformadores e interruptores, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Uruguay 980. todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15.

Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo, Febrero 14 de 1935 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.15-923-v.feb.26.

**IMPRENTA NACIONAL**

LICITACION DE PAPELES

Llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 kilos de papeles de varias clases, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo a las 11 horas. — Montevideo. Febrero 18 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.18-1029-v.feb.28.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Carlos Brignoni, uruguayo industrial, domiciliado en la calle Sierra 1876 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del dseño aplicable a aparatos extinguidores de acuerdo con el modelo cuyas fotografías duplicadas se han depositado en esta Oficina y del cual declara ser autor. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — A Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Feb.19-1036-v.feb.21

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 26536**

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1002-v.mz.8.

**ACTA N.o 26519**

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

**VENESTA**

para distinguir artículos d elas clases 8.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-809-v.feb.28.

**ACTA N.o 26537**

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"OLYMPIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1003-v.mz.8.

**ACTA N.o 26448**

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-810-v.feb.28.

**ACTA N.o 26533**

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Parke, Davis y Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MEDICAMENTA VERA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-902-v.mz.2.

**ACTA N.o 26517**

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Garmendia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NELSON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-807-v.feb.28.

**ACTA N.o 26535**

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius". de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




"CRUZ BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-896-v.mz.2.

**ACTA N.o 26527**

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-835-v.feb.28.

**ACTA N.o 26518**

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Queirolo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-808-v.feb.28.

**ACTA N.o 26545**

Montevideo Febrero 1? de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Barcelona y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

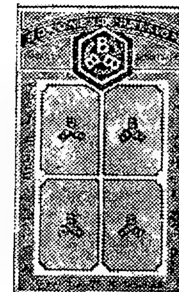
"EVELYN'S"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1032-v.mz.9.

**ACTA N.o 26546**

Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Waldes y Spol", de [illegible], Vrsovice (Che[illegible]) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1033-v.mz.9.

**ACTA N.o 26547**

Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Giuseppe B. Carpano, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb 19-1034-v.mz.9.

**ACTA N.o 26548**

Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1022-v.mz.9.

**ACTA N.o 26550**

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Mester - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FESTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1023-v.mz.9.

**ACTA N.o 26551**

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1024-v.mz.9.

**ACTA N.o 26480**

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OZONAIRE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1084-v.mz.9.

**ACTA N.o 25925**

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Jamuy e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PETIT - LONDON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.19-1083-v.mz.9.

ACTA N.o 26524

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores E. Linne y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto D. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-821-v.feb.28.

ACTA N.o 26526

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Ferrite

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-834-v.feb.28.

ACTA N.o 26494

Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Dalier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"VINO DE NUESTRO SEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.12-844-v.feb.28.

ACTA N.o 26520

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

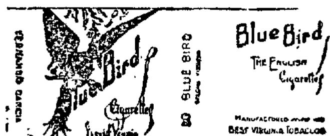



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-811-v.feb.28.

ACTA N.o 26521

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-812-v.feb.28.

ACTA N.o 26495

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-705-v.feb.22.

ACTA N.o 26494

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-706-v.feb.22.

ACTA N.o 26478

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVIPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-687-v.feb.22.

ACTA N.o 26463

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Werneck Alves, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-707-v.feb.22.

ACTA N.o 26508

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FANDORINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-700-v.feb.22.

ACTA N.o 26500

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SINUBERASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-692-v.feb.22.

ACTA N.o 26501

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"JUBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-693-v.feb.22.

ACTA N.o 26502

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GLOBEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-694-v.feb.22.

ACTA N.o 26503

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FILUDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-695-v.feb.22.

ACTA N.o 26509

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel B. Siri, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-708-v.feb.22.

ACTA N.o 26504

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

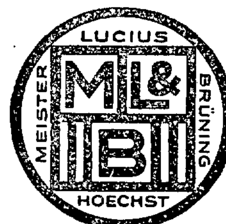
"URODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-696-v.feb.22.

ACTA N.o 26490

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca




"M. L. y B."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-681-v.feb.22.

ACTA N.o 26505

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GYRALDOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-697-v.feb.22.

**ACTA N.o 26507**

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VAMIANINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-699-v.feb.22.

**ACTA N.o 26506**

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PAGEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-698-v.feb.22.

**ACTA N.o 26497**

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MESUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-682-v.feb.22.

**ACTA N.o 26496**

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-683-v.feb.22.

**ACTA N.o 26479**

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ICORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-684-vbfeb.22.

**ACTA N.o 26392**

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.6-685-v.feb.22.

**ACTA N.o 26491**

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-734-v.feb.23.

**ACTA N.o 26395**

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-686-v.feb.22.

**ACTA N.o 26516**

Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO ION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-804-v.feb.27.

**ACTA N.o 26514**

Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

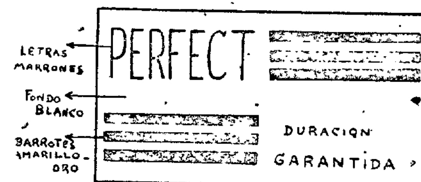
"MI CHINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-805-v.feb.27.

**ACTA N.o 26487**

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hermann Schuler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y [illegible] — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-774-v.feb.26.

**ACTA N.o 26515**

Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"CRUISER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-775-v.feb.26.

**ACTA N.o 26513**

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"HEXETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-777-v.feb.26.

**ACTA N.o 26510**

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PIOLISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-747-v.feb.25.

**ACTA N.o 26492**

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca




ARMADOS

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-666-v.feb.21.

**ACTA N.o 26498**

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires.-Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"VIALIGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-714-v.feb.23.

**ACTA N.o 26540**

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigorífico Artigas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BAKERS CREAM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-976-v.mz.7.

**ACTA N.o 26541**

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-977-v.mz.7.

**ACTA N.o 26542**

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MILAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente y sus similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-978-v.mz.7.

**ACTA N.o 26539**

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

ANDREU

para distinguir artículos, de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-971-v.mz.7.

**ACTA N.o 26538**

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-972-v.mz.7.

**ACTA N.o 26488**

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-746-v.feb.25.

**ACTA N.o 26493**

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES DE MARSELLA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-667-v.feb.21.

**ACTA N.o 26512**

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"LYCANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-728-v.feb.23.

**ACTA N.o 26553**

Montevideo, 1935. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Icterosan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1108-v.mz.11.

**ACTA N.o 26557**

Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Generale Delle Conserve Alimentary Cirio Gia P. C.' Bandini - Narizzano y Signorini, con domicilio en San Giovanni - a - Teduccia, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado la renovación de la marca

Cirio

para distinguir artículos de la clase 1.a (segú ndetalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Feb.20-1112-v.mz.11.

**ACTA N.o 26552**

Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Somervell Brothers Limited, con domicilio en Kendal, Westmorland (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1109-v.mz.11.

**ACTA N.o 26554**

Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhace Motors, Limited, con domicilio en Luton y Londres (Inglaterra), han solicitad ola renovación de la marca

Vauxhall

p ... distinguir artículos de la cla. 24 (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1110-v.mz.11.

**ACTA N.o 26532**

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1114-v.mz.11.

**ACTA N.o 26562**

Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TREBOL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1106-v.mz.11.

**ACTA N.o 26563**

Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INVICTOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1107-v.mz.11.

**ACTA N.o 26555**

Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1111v.mz.11.

**ACTA N.o 26559**

Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Con est afecha los señores Lage y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEO CIANIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1087-v.mz.11.

**ACTA N.o 26556**

Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de l aColt's Patent Firt Arms Manufacturing Company, una corporación organizada bajo ley especial de la legislatura del Estado de Connecticut con domicilio en la ciudad de Hartford, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COLT



COLT'S PT. F.A.MFG. CO.
HARTFORD CT. U.S.A.

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1113-v.mz.11.

**ACTA N.o 26528**

Montevideo, Febrero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

E. Behring

"E. V. BEHRING" — ETIQUETA ESPECIAL para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1077-v.mz.9.

**ACTA N.o 26561**

Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

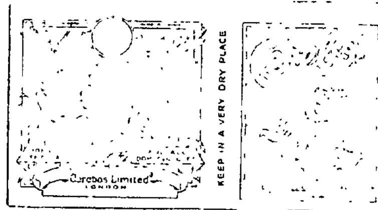
'PERBOROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1086-v.mz.11.

**ACTA N.o 26558**

Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Cerebos Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



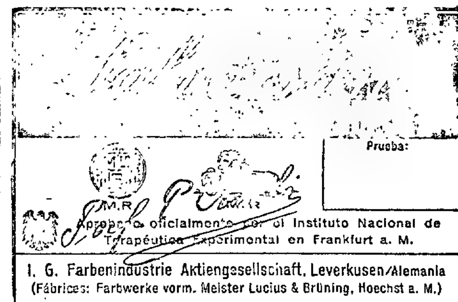

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal para alimentos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.20-1118-v.mz.11.

**ACTA N.o 26522**

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el ... la marca




... — ETIQUETA ESPECIAL para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.15-864-v.mz.6.

**ACTA N.o 26531**

Montevideo, Febrero 1. de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Campana Corporation una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Batavia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DRESKIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-883-v.mz.2.

**ACTA N.o 26435**

Montevideo, de 1935 — Con esta fecha el señor José A. Pardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA PLATENSE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb 19-1085-v.mz.:9.

**ACTA N.o 26523**

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industria, "Bayer - Meister - Lucius" de los señores Weskott y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Anestésico Bayer

ANESTESICO BAYER. — ETIQUETA ESPECIAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-776-v.feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 4145**

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Aurelio M Baldafi de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Letrero de texto e iluminación cambiable' y de acuerdo con ... el artículo 14 de la ley de ... de 192.. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. ... Dumont, Secretario.

$.. Feb.19-1018-v.mz.15.

**ACTA N.o 4148**

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de doña Maximina Olmos de Giménez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Valija circunsferencial u oval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.18-1004-v.mz.14.

**ACTA N.o 550**

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asientos elásticos completamente terminados para asientos de coches automóviles, sillas, sillones y colchones, no empleando restores metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.16-970-v.mz.13.

**ACTA N.o 553**

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores y descompresores para uso y aplicación en máquinas y aparatos refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albreto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.16-952-v.mz.13.

**ACTA N.o 4149**

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Elementos de cemento armado para la construcción de casas denominadas "Vibro Econo" y de los procedimientos para la colocación en obra de dichos elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-939-v.mz.12.

**ACTA N.o 548**

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatos de goma para baño, ya sean totalmente de goma o de goma y tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-917-v.mz.12.

**ACTA N.o 552**

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en serie de elementos de cemento armado transportables para la completa contrucción de casas standard", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-940-v.mz.12.

**ACTA N.o 4144**

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Demetrio Gamboa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cédulas o carnets de identidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.14-901-v.mz.11.

**ACTA N.o 4146**

Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Felice Cavalli, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas de goma vulcanizada para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.14-885-v.mz.11.

**ACTA N.o 4147**

Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Felice Cavalli, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela de goma vulcanizada para calzado, con medios para centrarla con el corte durante su adhesión al mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.14-886-v.mz.11.

**ACTA N.o 549**

Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio J. Galfetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas de madera y madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.9-761-v.mz.6.

**ACTA N.o 4142**

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-554-v.feb.21.

**ACTA N.o 547**

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatos de goma para lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.8-743-v.mz.2.

**ACTA N.o 551**

Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nueva zapatilla con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.14-884-v.mz.11.

**ACTA N.o 4140**

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de marcas y señales para ganado mayor y menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-611-v.feb.27

**ACTA N.o 546**

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de techos flotantes para tanques de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-636-v.feb.27.

**ACTA N.o 4138**

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para una válvula reguladora de aire que funciona automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador "Primus" o cualquier otro dispositivo donde existe presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-662-v.feb.27.

**ACTA N.o 4143**

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía General de Publicidad, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tubos luminiscentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-603-v.feb.23.

**ACA N.o 545**

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-619-v.feb.25.

**ACTA N.o 4141**

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-553-v.feb.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del pabellón de alojamiento celular de penados en la Colonia Educativa de Trabajo del Pueblo Libertad (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Marzo próximo, a las diez y media horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1038-v.feb.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del bañadero de Parada Sur (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1012-v.feb.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de vidrios en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1013-v.feb.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias de la escuela de segundo grado número 46, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 13 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-924-v.feb.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de yesería y símil piedra en el edificio en construcción para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas tod: — Montevideo, Febrero 12 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-881-v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 317**

Llámase por tercera y última vez a licitación pública para la construcción de una casilla destinada al mareógrafo de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1284, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Feb.19-1046-v.feb.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 318**

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el vapor "H. D. 6".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1286 y en la Subsección Río Negro, en Paso de los Toros.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 9 de Marzo de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Feb.15-925-v.mz.8.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESAR VELTRONI, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Uruguay 1790, y doña ENIF D. SHEPPARD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1432 (Apto. 15, 4.o piso).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 812-v.feb.23.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FATTORUSO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 531, y doña MARGARITA REVELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 538.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 823-v.feb.26.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO SILVEZAR, de 28 años, soltero, estudiante, salvadoreño, domiciliado en Rincón 438, y doña ARMENTINA GAONA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 438.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 849-v.feb.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PALOMBO, de 39 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Alzaibar 1323, y doña SARA JABIF, de 23 años, soltera, griega, domiciliada en Reconquista 394.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 850-v.feb.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN HEGER, de 26 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Reconquista 463, y doña ELIZABETA DEKRELL, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Reconquista 463.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 851-v.feb.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PALOMBO, de 50 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Reconquista 394, y doña MATILDE JABIF, de 41 años, soltera, griega, domiciliada en Reconquista 394.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 852-v.feb.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BACHIR COBE, de 44 años, divorciado, comercio, sirio, domiciliado en Juan C. Gómez 1331, y doña RAQUEL CUPE, de 33 años, viuda, siria, domiciliada en Rivera 2939.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 813-v.feb.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAWOROWSKI, de 30 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 469, y doña ANTONIA PUPEK, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 469.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 814-v.fe.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LASALE, de 52 años, soltero, jornalero, francés, domiciliado en Reconquista 527, y doña JUANA MARIA HOAREAU, de 44 años, soltera, francesa, domiciliada en Reconquista 527.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 780-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ANTONIO DELAZZARI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ALBINA PARULA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 781-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASTORE, de 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Reconquista 328, y doña MARIA VEIGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 328.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.

.(Gratis) 794-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MORENO, de 48 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA EDUARDA LOPEZ FIGUERIDO, de 48 años, viuda, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 795-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GOGENURI, de 43 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado en Buenos Aires 486, y doña JUANA ISABEL SANGUINETTI, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Buenos Aires 486.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 796-v.feb.22.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HELMAN, de 35 años, soltero, dentista, ruso, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ELISA BLUFSTEIN, de 31 años, divorciada, rumana, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 798-v.feb.23.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GRAU, de 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 941, y doña ORFILIA MEDINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 941.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 842-v.feb.27.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PEACAN DEL SAR, de 41 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado en Mercedes 1226, y doña CELESTINA SALVA, de 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1226.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 843-v.feb.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAHY, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1359, y doña ELSA OLGA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1359.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 844-v.feb.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FORNO, de 46 años, divorciado, chofer, italiano, domiciliado en Colonia 1217, y doña JUDITH SOLARI, de 44 años, viuda, italiana, domiciliada en Colonia 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 830-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL QUARTINO, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Paysandú 1163, y doña LILIA ISABEL MANCINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 831-v.feb.26.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1078, y doña ISABEL LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 799-v.feb.23.

En el Cordón y el día 13 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN WILLY ADOLF BLANKSCHEIN, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Charrúa 1835, y doña CHRISTINA THEKLA PETERSEN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 800-v.feb.23.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el daí 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pampas 2036, y doña CONSUELO PEREIRA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 801-v.feb.23

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHELAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2397, y doña AUREA BERNA DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 802-v.feb.22.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LLANES, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELSA GRANERO SERRANIA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 853-v.feb.25.

En Colón, y el día 9 del mes de Febrero del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VILLAGRAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en tero, jornalero, oriental, y doña MARIA CELIA LOPEZ, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 821-v.feb.22.

En Colón y el día 9 del mes de Febrero de laño 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO VIDAL, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA ORTIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. (Gratis) 822-v.feb.22.

## 10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO EULOGIO SORIA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña MARCELINA ACOSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Sala 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 803-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GOMEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 16, y doña JULIA ALVAREZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 804-v.feb.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3460, y doña IRACEMA VIDELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 805-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANTERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2431, y doña INDALECIA VALDEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 806-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ POZZI, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Dante 2311, y doña MARIA ESTHER LAGARMILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 807-v.feb.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LUPI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Malvajar 10, y doña MARIA LUISA BLANCO BOUZAS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Malvajar 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 808-v.feb.23.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AUGUSTO TUANA, de 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Avellaneda 282, y doña ELVIRA ALEJANDRA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 863-v.feb.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JULIO PIREZ, de 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Smidel 3178, y doña PETRONA GONZALEZ, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 840-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SBARBARO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino de Las Instrucciones, kilómetro 18, y doña HILDA BACCINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 841-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MOTTA, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Saavedra 3963, y doña MARIA SALOME BALDOVINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 4680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 815-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 22, y doña CARDINA MANTECON, de 19 años, soltera argentina, domiciliada en Previsión sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 797-v.feb.22.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO CANAVESSI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2536, y doña AURORA FERRARI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 774-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROJAS, de 38 años, soltero, oriental, domiciliado en Colorado 2035, y doña AIDA COLINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 775-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUFRACIO BENOYT, de 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Vázquez 1532, y doña AMELIA PILAR IZZI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 776-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIDAL GARCIA, de 35 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Domingo Aramburú 1410, y doña BENJAMINA BALBINA PERRONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 777-v.feb.22.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA FAUSTINO, de 28 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Vizcaya 825, y doña ANGELICA MAURO-JORGE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 854-v.feb.27.

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS FALCONIER, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Carlos María Ramírez 1918, y doña ANA MARIA TABAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 855-v.feb.27.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nueva Granada 37, y doña ROSA NOVAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 856-v.feb.27.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER PETER, de 26 años, soltero, contador, argentino, domiciliado en Bogotá 3685, y doña MARIA CELIA MASSONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 857-v.feb.27.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA CELIA MOLINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 858-v.feb.27.

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN BEDRSOSIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Chile sin número, y doña ARUS KESIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 859-v.feb.27.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ANTUNEZ, de 24 años, soltero, fundidor, español, domiciliado en Bogotá sin número, y doña ELBIA ELENA MERLLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 860-v.feb.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMEVT, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Nueva Granada 293, y doña MARIA OLOWIECHA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Nueva Granada 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 861-v.feb.27.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZELLA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2833, y doña ROSA PUCILLO, de 30 años, soltera, italiana, domiciliada en Guaycurú 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 862-v.feb.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE RAIMONDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1277, y doña ECILDA MARIA BANCHERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 829-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]BERTO MOREIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1293, y doña TOMASA RISSOTTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 816-v.feb.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ESTEBAN CARRERA IGUA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2787, y doña LUISA MARTINEZ, de 57 años, viuda, oriental, domiciliada en General Farías 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 783-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE MARIA CAMBIASSO, de 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1336, y doña MARIA TERESA ISABEL MARTINEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Colorado 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 784-v.feb.22.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROQUE TROTTA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña AURORA BONIFACIA AMARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello $2.00 785-v.feb.22.

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEDREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña MALVINA PEREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 786-v feb.22.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago aesrb: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carapé 2168, y doña SARA LAGUNA, de 31

años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 845-v.feb.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SAURINA, de 23 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en Colonia 2039, y doña ESTHER ELOISA CASTELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 846-v.feb.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAS LAINO, de 28 años, soltero, médico, italiano, domiciliado en Río Branco 1159, y doña MARIA SALOME OTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 782-v.feb.22.

### 17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VITUREIRA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELVIRA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 809-v.feb.23.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAMIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURORA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.
(Gratis) 770-v.feb.21.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GREGORIO, de 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Maldonado 2659, y doña INES TRECCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Vargas 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 847-v.feb.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO C. MELIAN, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1139 (bis), y doña MARIA LUISA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 848-v.feb.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO M. FERNANDEZ CORBO, de 38 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña ZORAIDA BORRELLI GARACOCHE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 832-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ARTURO CAUSA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Paullier 1300, y doña MARIA ESTHER POSE BORCHES, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Paullier 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 833-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALDO ARMANDO BIA SPINELLI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vargas 1273, y doña DELIA BIANCHI PINOTTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José B. Lamas 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 834-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONTANS, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Brandzen 2161, y doña JOSEFA CASCUDO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cortinas 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 817-v.feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAIMONDO, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Echevarría 546, y doña ELSA ROVERANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 810-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO F. MININNI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA MERCEDES BERNHARDT, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 811-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 585, y doña IRMA DEVOTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Berg 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 778-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FORKER, de 34 años, divorciado, ingeniero, alemán, domiciliado en B. Artigas 1045, y doña MARIA ELISABETH MOLDERS, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Luis Piera 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 779-v.feb.22.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LAURENTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2371, y doña AURORA MAURENTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidiella 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 835-v.feb.26.

### 20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL CABRERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 241, y doña MARGARITA ESPERANZA VAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto P. Martínez 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 787-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO REMEDIOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 1994, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Carlos M. Ramírez 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 788-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier 4611, y doña ELBA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 789-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 4367, y doña DORA MARIA TORRES, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 4367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 790-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORBSTEIN, de 43 años, soltero, constructor, ruso, domiciliado en Agraciada 4159, y doña GUSTAVA WOLFENZON, de 39 años, soltera, rusa, domiciliada en Agraciada 4159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 791-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO MIRABALLES, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Muñoz 91, y doña ENRIQUETA BAREIRO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 792-v.feb.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MADERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 4236, y doña PIEDAD DORTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 793-v.feb.22.

## 21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED AHARONIAN, de 34 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Las Viñas 18, y doña MARIA MARGARITA RAMORINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 818-v.feb.25

## 22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Troya 57, y doña ELIDA CECILIO PRELIASCO, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Kock 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 824-v.feb.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ONETTO, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos A. López sin número (Colón), y doña EULALIA VARELA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 3891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 825.v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL GABRIEL MAINERO, de 22 años, soltero, miliar, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 2334, y doña ROSA OLGA LANGONI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 826-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CECILIO, de 25 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Kock 3764, y doña MARIA JULIA GAYOSO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 827-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ROMAN, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ansina 1041, y doña DEOLINDA ROMITTO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Labandeira 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 828-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN BONZA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 3880, y doña IRENE PITTAMEGLIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 771-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ALONSO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 38, y doña MANUELA FONSECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 772-v.feb.21.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AGUSTIN ALMEIDA, de 21 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2666, y doña GLORIA AIDA ROGNONE LUGLIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 837-v.feb.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELINO CASTIGLIONI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1964, y doña CANDIDA AMIL, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 838-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALVARO CERVELLI, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildo 1893, y doña JOSEFA ALSINA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 839-v.feb.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTANA, de 49 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado en Yaro 1231, y doña SILVANA BANEGA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 773-v.feb.21.

## 24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIDELINO MOREIRA, de 27 años, soltero, empleado; oriental, domiciliado en Maldonado 839, y doña CELIA COLAGIOVANNI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 836-v.feb.26.

En Pocitos, y el día 14 del mes de Febrero del aoñ 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO MIER ABERASTURY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Urtubey 1377, y doña SARAH JUDITH ORTIZ VIDAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 819-v.feb.25.

En Pocitos, y el día 13 del mes de Febrero de laño 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZOVKO, de 27 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado en Vecinal 17, y doña MARIA INES IGLESIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 820-v.feb.25.

# JUDICIALES

### JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de primer turno (interino) Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al General de División Retirado don Julio César Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Mayor Fructuoso Barbadora Vázquez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.20-1094-v.my.20.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 75367. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 170), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil trescientos sesenta y siete, situado sobre la línea S. E. de la calle Etchegoyen entre J. M. Guerra y Gronardo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1057-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 53079. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 263), se emplaza al propietario de dicho inmueble, situado sobre la línea Sud-oeste de la calle Santa Lucía entre General Hornos y Camino de las Tropas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb. 19-1059-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 67225. Cobro ejecutivo de pesos' (L. 1. F. 315), se emplaza al propietario de dicho inmueble, situado sobre la línea Este de la calle Rafael Pérez entre su cierre y Cubo del Sur, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1060-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 53737. Cobro ejecutivo de pesos' (L. 1. F. 281), se emplaza al propietario de dicho inmueble, situado sobre la línea S. O., de la calle Santa Lucía entre las de Boquerón y Turubí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1061-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 26742. Cobro de pesos" L. 1. F. 97), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veintiséis mil setecientos cuarenta y dos m|a., situado sobre la línea Este de la calle M. Cervantes, entre 18 de Julio y Barrozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19_1058-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 23417. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 336), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veintitrés mil cuatrocientos diecisiete, situado en la calle General Urquiza entre boulevard Artigas y Almirante Brown, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1062-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 75711. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 253), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil setecientos once, situado sobre la línea Este de la calle Juan Carrara entre Bellinzon y Pineyrua, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1063_v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 61276. Cobro ejecutivo de pesos' (L. 1. F. 133), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y un mil doscientos setenta y seis, situado sobre la línea Norte de la rambla O'Higgins, entre Amazonas y Michigan, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comprezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1064-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 53738. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 281), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho, situado sobre la línea S. O. de la calle Santa Lucía entre Boquerón y Turubí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1065-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 47058. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 315), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil cincuenta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Longfellow entre S. Rodríguez y Humphrey, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1066-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 53735. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 280), se emplaza al propieatrio del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, situado sobre la línea S. O. de la calle Santa Lucía entre Boquerón y Turubí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1067-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 67428. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 310), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, situado sobre la línea N. E. de la calle Zabala entre Cubo del Sur y Oficial, a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1068-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 129578. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 314), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil quinientos setenta y ocho, situado sobre la línea Este de la calle Caldas entre Blixen y 105 M. N. de Asamblea, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1069-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 87579. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 328), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve, situado en la calle Presidente Batlle esquina 8 de Octubre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien de la referencia: a) para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; b) a llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1070-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 119488. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 171), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Ramón Márquez entre Erlich y Pestalozzi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 8 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19_1071-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — For mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Santiago Lanza. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 304) se emplaza al señor Santiago Lanza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, ubicado en el camino Tonkinson, Pajas Blancas a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los

mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1072-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Francisco Visconti. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F. 301), se emplaza al señor Francisco Visconti, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil doscientos setenta, ubicado en el camino Tonkinson, Pajas Blancas: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1073-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Josefina D. de Barriola. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 328), se emplaza a la señora Josefina D. de Barriola sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos veintidós, situado en la calle Nicaragua entre Victoria y Patria: a) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos: b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1074-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Francisco Schillacci. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 278), se emplaza al señor Francisco Schillacci, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil setecientos setenta y seis (número 86776), situado sobre la línea Norte de la calle Comandante Braga entre Martín Fierro y Emilio Raña: a) para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados; b) para llenar el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935.—C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-1075-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Juan José Pasadore. Cobro ejecutivo de pesos" L. 1. F. 320), se emplaza al señor Juan José Pasadore, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil seiscientos noventa, situado sobre la línea Norte de la calle Pablo Pérez entre Callao y Oficial: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar e nlos mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1076-v.mz.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Ivaldi. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 135", se emplaza al señor Carlos Ivaldi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil seiscientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Servidumbre, entre Propios y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-893-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Raymundo Montivero. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 324", se emplaza al señor Raymundo Montivero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil trescientos veintinueve, treinta y treinta y uno, ubicado sobre la línea S. E. de la calle Francisco Gómez, entre J. María Guerra y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-894-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Eduardo Lema. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 232", se emplaza al señor Eduardo Lema, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Carlos Ma. Ramírez, entre Patagonia y Filipinas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados altos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-985-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 47.058, número . Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 316", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil cincuenta y ocho, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-986-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 91.216. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 132", se emplaza al propietario del inmueble ubicado sobre la línea Oeste de la calle Manantiales, entre Previsión y Avegno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al biene de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-987-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 39.090. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 282", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número citada, situado sobre la línea S. Oeste de la calle Santa Lucía, entre Del Honor y camino de las Tropas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-991-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 50.433. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 264", se emplaza al propietario del inmueble mencionado, situado sobre la línea Norte de la calle Sauce, entre Gabito y A. Garzón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-988-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 93.468. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 300" se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas, entre León Pérez y Santiago Sierra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-989-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacinto Marri. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 244", se emplaza al señor Jacinto Marri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco, situado sobre la calle M. Cervantes, entre Rivera y Oribe: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-990-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jovina Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 263", se emplaza a la señora Jovina Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número vein[illegible] mil treinta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Joaquín Requena, entre bulevar España y San Salvador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-992-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Loaces. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 249", se emplaza al señor Antonio Loaces, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y

tres mil sesenta y cinco, situada sobre la línea Sur de la calle Gobernador Viana, entre Purificación y Avellaneda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-993-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Marrenti. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 297", se emplaza al señor Alejandro Marrenti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a. inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres, situado sobre la línea S. O. de la calle Santa Lucía, entre Calaguala y Faramiñán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-994-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Félix Vermis. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 219", se emplaza al señor Félix Vermis, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Ferreira y Artigas, entre Piratas y S. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-995-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Vignole. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 269", se emplaza al señor Miguel Vignole, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, situado sobre la línea S. O. de la calle Veracierto entre Sacarello y Spencer: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-996-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 112.789. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 130", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento doce mil setecientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Oficial, entre J. Mantero y J. Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bienes de la referencia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-997-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 30.733. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 286", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta mil setecientos treinta y tres, situado sobre la línea Oeste de la calle Tiburcio Gómez, entre Rivera y Cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-998-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 53.736. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 280", se emplaza al propietario de dicho inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Santa Lucía, entre Boquerón y Tutubí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-999-v.mz.26.

**Registro de mina**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha concedido a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de plomo (galena) bajo el nombre de "U. T. E. N.o 4", ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace la presente publicación — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-897-v.mz.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago y Ramón Martínez. Cobro de pesos. L. 1. F. 105", se emplaza a Santiago y Ramón Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Fco. Echegoyen, entre C. Nacionales y C. Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-1000-v.mz.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los deo contra propietario del inmueble padrón autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 61.703. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 286". se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y un mil setecientos tres, situado sobre la línea Este de la calle Mateo Cortés entre Areguatí y E. Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-888-v.mz.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Nicolás Danielle. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 305", se emplaza al señor Nicolás Danielle, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro, sobre la línea Este de la calle Andrés Latorre, entre R. Palma y París: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-889-v.mz.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 60.911. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 299", se emplaza al propietario del inmueble epadronado con el número sesenta mil novecientos once, situado sobre la línea Sudeste de la calle Mateo Cortés, entre Ruben Darío y Areguatí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-896-v.mz.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 73.756. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 113". se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y tres mil setecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Roldós y Pons, entre Callao y Londres, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-892-v.mz.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietaro del inmueble empadronado con el número 105.580. Cobro de Pesos. L. 1, F. 74". se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cinco mil quinientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Fray Bentos, entre Oficial y 20 de Febrero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-893-v.mz.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 84.243. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 142". se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Sur de la calle Enrique Martínez entre Cufré y Patria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-894-v.mz.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Elhordoy. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 308", se emplaza a la señora María Elhordoy, sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, ubicado en el camino Tonkinson y Pajas Blancas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büscr Buero, Actuario.

(Cuenta coriente) Feb.1.4-591-v.mz.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 96.041. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 295". se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 96.041 situado sobre la línea S. E. de la calle Watt, entre Volta y Edison, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-559-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel López. Cobro de pesos. L. 1, F. 95", se emplaza al señor Manuel López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, situado sobre la línea Norte de la calle Santos, entre Gloria y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-558-v.mz.9

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Andrés Sierra. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1., F. 293", se emplaza al señor Andrés Sierra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Andrsé Latorre entre E. Vidal y Areguatí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-560-v.mz.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Raúl Eleuterio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-1051-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Albertoni de Albertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-1052-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Salaberry de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-1053-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Risotto o Zoilo Joaquín Risoto o Risotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.13-857-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walérico Máximo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.12-828-v.feb.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Vignoli", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado don Saverio J. Vignola y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don José Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola": donde dice casado con "Josefa Pola" debe decr "María Josefa Giordano": donde dice refiriéndose a sus hijos "Isabelino" debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Paulino" debe decir "Carmen Nicolás": 2.o La de defunción de María Josefina Giordano de Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola": donde dice, refiriéndose a sus hijos Silverio debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Pablo" debe decir "Carmen Nicolás" 3.o La de nacimiento de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Josefa Giordano" debe decir "María Josefa Giordano": donde dice abuelos paternos "Saverio Vignola y Sosa Pozzi" debe decir "Saverio Javier Vignola y María Rosa Paciello; 4.o La de defunción de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Roque Vignola" debe decir "Roque Orlando Vignola, hijo de José Vignola" en vez de "José Vignoli; 5.o La de nacimiento de Carmen Nicolás Vignola, porque donde dice hijo del declarante y de su legítima esposa Josefa Jordan debe ponerse y de su legítima esposa "María Josefa Giordano"; 6.o La de nacimiento de Cayetana Vignola, porque donde dice hija legítima de José Vignole y María Josefa Giordano debe decir hija legítima de "José Vignola y María Josefa Giordano": y 7.o La de defunción de Luis Vignola, porque donde dice Vignoli Luis debe decir "Vignola Luis": donde dice "Luis Vignoli" debe decir "Luis Vignola": donde dice hijo de José Vignoli y Josefa Giordano debe decir hijo de "José Vignola y María Josefa Giordano". — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Feb.9-664-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.00 En.18-340-v.feb.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Fraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treint adías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.20-1099-v.mz.2.

**Rectificación de partida**

JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente "María Marta Rodríguez. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de la partida de bautismo (nacimiento) de su señora madre, la extinta Marta Rodríguez, y en lugar de ese nombre en la parroquia aparece con el de María Florencia Rodríguez. Por estas razones se hace necesario la rectificación de dicha partida de bautismo en la forma que se indica: donde dice María Florencia Rodríguez, hija legítima de Gabino Rodríguez y Fermina Torres, debe decir Marta Rodríguez, hija legítima de Gabino Rodríguez y de Fermina Torres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Feb.9-788-v.feb.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Zema Rodríguez de Souza, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.20-1102-v.mz.2.

**Convocatoria de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.80 Feb.20-1122-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Armas O'Shanahan de Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-964-v.feb.27.

**Declaratoria de quiebra**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Co. Quiebra" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra la firma "Ibarra y Co" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del

término de treinta días al Síndico nombrado, don Luis Laventure, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Feb.15-943-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Bautista o Juan Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-965-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Vigliercio de Acquarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-966-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Martínez de Hernández, a fin de que toods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechó. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-967-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rocca c Roca de Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-968-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-941-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Sáiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-942-v.feb.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Guzmán Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Feb.11-795-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.11-796-v.feb.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Vide solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Bide en vez de Vide. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Feb.20-1103-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pumar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.15-949-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.15-935-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Sappiro de Lap, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Fb.11-803-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión d edoña Isabel Cánepa de Peluffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.1.o

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Anacleta María Rodríguez de Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.20-1105-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Baldizzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.20-1119-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Tovagliari o Tovogliari o Tavogliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.20-1091-v.mz.2.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Carlos Englund. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Octubre de 1934 se declaró a don Carlos Englund en estado de incapacidad mental y se designó en el carácter de curador dativo al doctor Luis Dayviere. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.20-1093-v.mz.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Cepulovici. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Cepulovici, estableciéndose que donde el causante aparece con el nombre y apellido de Claudio Cepulovich debe decir que lo es José Cepulovici. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.20-1089-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bordoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.20-1092-v.mz.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Emilia Franz de Piria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Franz, Aloizi Franz, Karol Franz, Edwin Franz, Ricardo Franz, Juan Franz, Josefina Franz de Langer, Guillermo Franz, Luisa Boulen, Leonor Salom de Blacke y Rina Massardi, así como a todas las demás personas que se consideren interesadas en esta sucesión a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado

término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.19-1021-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Tissoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.20-1090-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Muñoz Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.19-1079-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ruggieri o Ruggiero o Roggieri o Ruggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.19-1037-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Decarlini de Faverzani o Carlota Francesca Carlini o Decarlini de Faverzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Feb.19-1019-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Franz de Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.19-1020-v.mz.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Adela Florinda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Feb.19-1045-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Pereira Godoy o Lorenzo Justiniano Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-954-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Beviacqua de Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.18-1005-v.feb.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique M. o Enrique Manuel Daray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-981-v.feb.27.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jaime López. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Manuel Jaime López, constituyendo domicilio legal en la calle Treinta y Tres número 1325 (escribanía Romero), al señor Juez digo: Que habiendo terminado los cursos reglamentarios impuestos para la profesión de escribano, vengo por el presente escrito a producir la prueba de vida y costumbre exigida por la ley, a cuyo efecto presento a los testigos señores Juan Ramón Romero, domiciliado en la calle Miguelete 1673, y Segundo Piffaretti, domiciliado en el camino Castro 112, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al que los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — M. Jaime López." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Feb.16-974-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mazzara de Restuccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-955-v.feb.27.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Milton Leindekar. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Milton Leindekar, domiciliado en la calle Sarandí número 486, ante el señor Juez me presento y expongo: Que deseando optar a la profesión de escribano y faltándome solamente rendir el examen general, y de acuerdo con la ley de la materia, por el presente vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto designo testigos a los señores Luis A. Langón, con domicilio en esta ciudad, calle Agraciada número 1911, y don Tomás Camaño, domiciliado en esta ciudad, calle Pagola número 3219 (Pocitos), para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Solicito también del señor Juez que una vez protocolizado el expediente y tasadas y satisfechas las costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Milton Leindekar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.16-979-v.feb.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Acevedo Rodríguez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de Beatriz Acevedo Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Elena debe decirse Beatriz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Feb.16-980-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Reyes Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.15-918-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.15-915-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gianasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-910-v.feb.25.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Capurro Aguirre. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Enrique Capurro Aguirre, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 - 5 - A, al señor Juez digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano público vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, para lo cual ofrezco el testimonio de los señores Saguntо F. Pérez Fontana y Juan Pedro Zeballos, los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al exponente y si es persona de costumbres honestas; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y recibir la información ofrecida. — Enrique Capurro Aguirre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.15-938-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-911-v.feb.25.

**Notificación de sentencia de conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en autos "Rodolfo Arbocó contra María Dolores Silva, por conversión en divorcio" se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 15987. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Rodolfo Arbocó contra María Dolores Silva, por conversión en divorcio. Resultando: que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Dolores Silva, por sentencia firme dictada por el señor Juez M. Grandoli el 26 de Setiembre de 1930, en la ciudad de Buenos Aires (testimonio

de fojas 1 y siguientes) y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 7 vuelta, no tiene reparos que oponer. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges separados de cuerpos a solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia de separación después que hayan transcurrido tres años de haber sido dictada. Que en este caso el testimonio presentado justifica acabadamente y hace plena prueba que los esposos Arbocó - Silva se encuentran separados de cuerpos, en virtud de sentencia ejecutoriada, desde hace más de tres años, de manera que nada se opone a que se acceda a lo peticionado por el marido (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Que ignorándose el domicilio de la esposa, según denuncia del actor, corresponde que esta sentencia sea notificada por edictos (artículo 185 apartado 2.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Rodolfo Arbocó y María Dolores Silva. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios respectivos en que se hayan insertado esos edictos y, ejecutoriada, dense los testimonios que se solicitaren, comuníquese y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y para notificar a la demandada doña María Dolores Silva se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Febrero 11 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.80 Feb.14-904-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Beiró o José Beiró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-907-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-867-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Barrios o Barrio de Bolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-868-v.feb.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Omar Costantini. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Omar Costantini, constituyendo domicilio en la casa número 1372 de la calle Ejido ante el señor Juez expone: Que habiendo terminado los estudios para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a cuyo efecto solicita que los testigos escribano Juan Luis Vidal y don Víctor Lisante, que presentaré, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres: 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez recibida la deposición de los testigos, previa tasación y pago de costas, se me expida el correspondiente testimonio. Es justicia. — Saluda al señor Juez atte. — Omar Costantini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.14-895-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Pérez o Juan Ramón Pérez Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-869-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Reggio de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-870-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Canto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-872-v.feb.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Manuela Larroque, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Leonarda debe decir Manuela y donde el apellido paterno figura como Larroca debe decir Larroque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Feb.13-871-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bissio o Bicio de Secondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.12-818-v.feb.22.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arcas de Esmoris citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y especialmente se cita, llama y emplaza también por el término de noventa días a doña María y doña Carmen Esmoris Domínguez y doña Eugracia Arcas para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Feb.9-784-v.mz.18.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb.1.o-v.feb.26.
My.2-v my.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramona Pombo de Ormando. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de María, Manuel y Pedro Ormando, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Grumando debe decir Ormando; en la partida de matrimonio de Angel Ormando con Ramona Pombo, donde el contrayente aparece con el apellido Grumando debe decir Ormando; en la partida de defunción de Angel Ormando, donde el apellido del inscripto aparece como Gurmandi debe decir Ormando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7 50 Feb.7-720-v.feb.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Baldichini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado: a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Boris Waintock o Weinstock, solicitando su rehabilitación y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Feb.19-1040-v.mz.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Jacobo Zilberberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Zilberberg

para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.19-1009-v.mz.27.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Israel Stochyk y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido pueden ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Federico Dajas; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.19-1010-v.mz.1.o.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alejandro P. Curiel y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exoinerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ignacio Etchart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas Feb.19-1011-v.mz.1.o.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Troyano Tomás, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José A. Croce; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.19-1008-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balbín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5 00 Feb.18-982-v.feb.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Portella, Sexto y Compañía contra José Laurino. Medidas preparatorias", se cita y emplaza al demandado señor José Laurino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Feb.15-920-v.mz.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, recaída en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial, Clausen y Compañía Ltda., S. A. Comercial e Industrial contra Norberto y Mario González. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a Norberto y Mario González para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le siguen en este Juzgado la Liga de Defensa Comercial y Clausen y Compañía Ltda., S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Feb.15-921-v.feb.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferrari y de doña María Bonifacino de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.13-845-v.feb.23.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Vicente Cereceda. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del ocho del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Vicente Cereceda, componente de la ex razón social "Castro y Cereceda". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Fbe.13-858-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deorata Palladino de Delle Fave o delle Fave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.12-813-v.feb.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Katzcovich Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido David Katzcovich para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.6-678-v.mz.14.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza a don Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciados en este Juzgado su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Feb.1.o-584-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.19-373-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Marra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos del compareciente y de sus hijos Laura Victoria y Angel, por aparecer en ellas con el apellido paterno de "Marro" en lugar de Marra, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 Feb.12-819-v.feb.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña Francisca Vaccarezza de Gómez Troans y José Gómez Troans solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primera compareciente por aparecer en ella el apellido del padre equivocado, pues donde dice Juan "Bacareza" debe decir Juan Vaccarezza, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Feb.12-843-v.feb.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Esteban Seoane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Julia Juárez, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.00 Feb.16-963-v.mz.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.60 En.29-512-v.mz.6.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Israel Tolchinsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Tolchinsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.9-766-v.mz.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Antonio Ceroni. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Ceroni para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-765-v.mz.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Compañía. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos "Delmonte y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-759-v.mz.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos "Lema Hermanos" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-758-v.mz.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brazzelli y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.13-851-v.feb.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Fernando Parola, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Feb.23-854-v.feb.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra José Cámera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a José Cámera o a quien sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 32, con frente a la calle Antonio María Márquez esquina Capitulares, de conformidad con la ley 9099, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de estar atrasado el pago de las mensialidades desde hace noventa y seis meses, lo que se hace saber por el presente edicto que se publicará en el "Diario Oficial". — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-873-v.mz.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Cándido Dotto. Anu... promesa de compraventa", se hace saber a Cándido Dotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 45 y 46, con frente a la calle Campbell, de acuerdo con la ley número 9099 da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de setenta y tres cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-878-v.mz.2

## JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Luciano Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$5.50 Feb.19-1031-v.mz.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Mauricia Flores, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Mauricia Flores o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 231, con frente al camino Santos, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de acuerdo con la ley número 9099, en virtud de encontrarse atrasado el pago del precio desde hace más de cincuenta meses, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-874-v.mz.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Jesús Andrés Domínguez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Jesús Andrés Rodríguez o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Ibirocay, haciendo uso del derecho que les acuerda la ley número 9099, dan por anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de cincuenta y seis cuotas mensuales. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-877-v.mz.2.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Carlos López. Anulación de promesa de compraventa", se hace saber a don Carlos López o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente al bulevar Propios, hacen uso del derecho que les acuerda la ley 9099, y declaran anulado dicho contrato de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-875-v.mz.2.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra María Gregorio Prieto, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a María Gregoria Prieto o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 48, con frente a la calle Ibiroca hacen uso del derecho que les acuerda la ley número 9099, y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse la promitente compradora atrasada en el pago de noventa y tres cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-876-v.mz.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Persina Ignacio Da Silva de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesado sen ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 1.o de 1935 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Feb 19-1050-v.mz.1.o.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores de la sucesión concursada para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Marzo, a la hora catorce y treinta, previniéndoseles que deberán presentar con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Artigas, Febrero 15 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Feb.19-1055-v.mz.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se emplaza a los presuntos herederos del extinto Doroteo Berreachín Gómez para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Augusta Fonseca para litigar, en su carácter de madre natural de los menores Agustín, Nicolás y Modesto contra la sucesión del expresado Doroteo Berreachín Gómez, por investigación de paternidad de los referidos menores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Feb.19-1078-v.mz.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Jacques y doña Palmira Jacques solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana doña María Natalia Jacques en la siguiente forma: donde dice María Jacques debe decir María Natalia Jacques. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.5-652-v.feb.21

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Buzzalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.15-947-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.15-948-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Feb.13-862-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Espino de Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.12-815-v.feb.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre

declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934 — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.
$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Feb.15-927-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sabino Solé a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1935 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Feb.15-928-v.feb.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Deganello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Feb.16-959-v.feb.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pippo solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Francisco Pippo: en el apellido del interesado, donde dice Pipo, debe decir Pippo y en el apellido de la madre, donde dice Borticho, debe decir Bertiche por ser éstos los verdaderos apellidos de aquéllos. Se hace la presente publicación por el término de ley a sus efectos. — Colonia, Febrero 8 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.14-905-v.mz.6.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Morotti de doña Matea Torres de Morotti y de doña Florinda S. de Morotti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M Bascans Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.13-859-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Erramún de Camio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1935. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.12-836-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición [illegible] de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Marfurt citándose a todos lo sque se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.00 Feb.12-829-v.feb 22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cantón citándose a todos aquellos que se consideren con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.12-298-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4 50 Feb.11-792-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición [illegible] de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Doldán de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.12-830-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pozzo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1935. — Carlos M Bascans, Actuario.
$3.75 Feb.12-824-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lestrade de Soullier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.12-826-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M Bascans. Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.11-791-v feb.21

**JUZGADO [illegible] DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Edelmira Oliveira de Bossio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Feb.20-1117-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Luis Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos Actuario.
$5.50 Feb.12-827-v.feb.22

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que le represente Y a los efectos [illegible] se hace esta publicación por el término de noventa días haciéndose presente que a los efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U López Actuario Adjunto.
$32.40 En.25-478-v.my.26

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Antonio Ferreyro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre ... de 1934. — Gerardo Cendán. Actuario.
$4.50 Feb.12-817-v.feb.22

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos. "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. - Florida Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$18 00 Nov 26-9852-v dic.6 En 25-v feb 7 Mz.26-v ab 6

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de Natividad Píriz de Amaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducirlos. — Florida, Febrero 13 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$3.00 Feb.19-1015-v.mz.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ubaldo Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre ... de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Feb 12-832-v.feb.22.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las [illegible] de don Rafael Marazzani y de don Pío Antonio Marazzani, citándose a [illegible] interesados en las herencias para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.30 Feb.12-833-v.feb.22.

**Emplazamiento**

Por disposición [illegible] de Primera Instancia de Maldonado se cita, llama y emplaza a doña Juana Fontes de Clavijo, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por su esposo don Gregorio Clavijo, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que represente sus derechos y acciones A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 31 de 1935. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$4.50 Feb.12-831-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Elisa Caraballo, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento — Paysandú Diciembre 31 de 1934 — Juan Oholeguy. Actuario.
$5.20 Feb.19-1049-v mz.1.o

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña Martiniana Souza, [illegible] don Verónico Souza [illegible] para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Monteca-

seros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado a los emplazados y otros don Luis Montemurro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Febrero 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Feb.16-961-v.mz.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gabriela Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso y a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Luis Montemurro a doña Martiniana Souza, Gabriela Souza y otros, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.80 Feb.16-962-v.mz.25.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pablo González, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo Guichón, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Guichón, Febrero 15 de 1935. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 Feb.19-1050-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona María Telma Cedrés de Mannise, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo de Guichón, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 Feb.11-797-v.feb.21.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disp[illegible] Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Josefa Massa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.50 Feb.12-825-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Febrero 1.o de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Feb.9-769-v.mz.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Feb.19-1016-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Desideria Longinotti de Longinotti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 12 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Feb.19-1017-v.mz.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Haydee Serpa contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", se cita a todos los herederos del causante don Florisbelo Serpa para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Feb.1.o-125-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario" se hace saber que el nombrado señor Modesto Mello y Porto ha sido declarado en concurso con fecha 26 de Noviembre de 1934, emplazándose a los acreedores que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 4 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Feb.7-753-v.mz.16.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reynaldo de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.19-1027-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rafael de Murueta y Jaureguizar o Rafael Jaureguizar y Policarpa Rodríguez Corbo de Jaureguizar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.19-1028-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cuadrado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sen ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.11-799-v.feb.21.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha: Rómulo Cayetano Gatti, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle José P. Ramírez sin número, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia para que los testigos don Alejandro S. Romero y don Miguel Pessolano Fernández presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Rómulo Cayetano Gatti". — Rocha, Junio 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Feb.11-798-v.feb.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa María Amorín de López o Luisa Amorín de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.19-1025-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Inocencio Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.19-1026-v.mz.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Eleuterio Martín Larmini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 6 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$5.50 Feb.15-919-v.feb.26.

## JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenia Gómez de Rodríguez y Delfina Rodríguez de Amarales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1935. — Francisco R. Goncalves, Actuario.

$4.50 Feb.20-1097-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Feb.12-840-v.feb.22.

## JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina López de Rehermann y Artigas Eladio Rehermann, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.12-837-v.feb.22.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Próspera Silva de Panizza. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, quirografarios y privilegiados, para la jun-

ta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 2 de Marzzo entrante, a las 11 horas. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.25 Feb.20-1096-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila García Da Rosa de García Da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.12-838-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo Soto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 15 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5 50 Feb.20-1081-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Inthamoussu (hijo) ,a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.20-1082-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés o Rufino Andrés Fuentes Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella e spresenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-847-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doroteo o Doroteo Pedro Basignani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-848-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Magné, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-849-v.feb.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos promovidos al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Francisco Crosi solicitando la rectificación de las autas del Registro de Estado Civil de nacimiento de Miguel Angel Vicente, María Antonia y Emilia Dominga María Crosi, en cuanto se denomina como apellido "Crossi" en las dos primeras y "Crose" en la última, en vez de Crosi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.75 Feb.19-1042-v.mz.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez de Feria Departamental don Ramón Costa Pérez, dictada en autos "Año 1935. — Número 24. — Hasin Abu Arab y Chame Eljatib. Información. José Arab y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hasin Abu Arab solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de nacimiento de José Aboarab, en cuanto en ella aparecen los padres como Asen Aboarab y Chame Jatip cuando los verdaderos apellidos de los mismos son Hasin Abu Arab y Chame Eljatip En la misma acta figuran los abuelos paternos como Osain Aboarab y Soltani Salij y los maternos como Apmeel Jatib y María Jatib, cuando los verdaderos son, respectivamente Husein Abu Arab y Sultani Salij y Ahmed Eljatip y María Habdeluchid; B) Del acta de nacimiento de Josefa Arat, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arat y Chame Jatip, cuando deben ser Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arat y Santana Sales en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Salij y los abuelos maternos como no aparecen deben ser Ahmed Eljatib y María Habdeluchid; C) Del acta de nacimiento de Saleim Arab, en cuanto en ella aparecen los padres del inscripto como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultana Zale, cuando deben ser Husein Abu Arab y Sultani Saleh. y los abuelos maternos como Asmin Jatip y María Abdala en vez de Ahmed Eljatib y María Habdeluchid; D) Del acta de nacimiento de Amado Arab, en cuanto en ella aparecen sus padres como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de ser Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arab y Soltane González en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Salij, y los abuelos maternos como Amado Jatip y María Brajib en lugar de Ahmed Eljatib y María Habdeluchid; E) Acta de nacimiento de Salmen Arap, en cuanto figuran los padres como José Aran y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abú Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Sultane Luissif Sale en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como José Jatip y María Jatip en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid: F) Del acta de nacimiento de Sultani Arab, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatip; los abuelos paternos como José Arab y Sultani Liasef Salih en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh. y los maternos como Amado Jatip y María Musthafá en vez de Ahmed Eljatip y María Habdeluchid; y G) Del acta de nacimiento de María Haidée Arap, en cuanto en ésta figuran los padres como José Arap y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatip; los abuelos paternos como José Arap y Soltane Lunif Salle en vez de Husein Abu Arab y Sultani y Salij, y los maternos como Amado Jatip y María Brajain en lugar de Ahmed Eljatip y María Habdeluchid, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 24 de 1935 — Juan R Irisarri, Actuario.

$31.50 Feb.1.o-608-v.mz.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la apertura de la sucesión de Cornelio Martín, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.19-1043-v.mz 1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la apertura de la sucesión de Eduardo Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.19-1044-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por dospisición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Magdalena Izaguirre de James, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.15-934-v.feb.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Asencio Soto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella solamente con el nombre de Asencio en vez de Luis Asencio, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Dolores, Febrero 9 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-960-v.mz.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señorz Jue Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón o Ramón Gabino Iarzabal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.14-899-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señorz Jue Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Fabrica de Baladan, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.14-900-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuela Teresa Núñez de Irrazabal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez Actuario Interino.

$4.50 Feb.12-814-v.feb.22.

# Remates Judiciales

**OSCAR R. CHICHIZOLA**

**Dirección General de Aduanas**

REMATE OFICIAL

En el Depósito número 2 (muelle A) el día 26 de Febrero y siguientes, desde las 15 a las 19 horas, y si se prolongara hasta el día sábado 2 de Marzo, regirá para esta fecha el horario de 8 a 12.

Días de exibición: Viernes 22 de Febrero de 8 a 12 y de 14 a 17.

Sábado 23: De 8 a 12 horas y lunes 25 de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Gran variedad de mercaderías de todos los renglones.

Excelente calidad, oportunidad única para la adquisición de mercaderías nobles, cuya compra en plaza se hace muy difícil por su escasez.

Al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

Pequeños lotes con opción. Todo despachado. Libres de derechos de importación.

Despachantes, particulares, comerciantes, etc., concurrid a este extraordinario remate.

Ferretería: Gran diversidad de artículos. Gasómetros para soldadura autógena. Caños de fieltro, etc.

Tienda y mercería: Cinturones de goma y de hule. Casimir de lana, tela elástica para fajas. Batistas.

Droguería: Gran cantidad de drogas. Pasta dentífrica, etc.

Sección electricidad: Diversidad y cantidad de artículos. Tulipanes de vidrios, aparatos eléctricos para terapéuticos, parlantes, lámparas eléctricas, etc.

Cigarrería: Tabaco en latas, en hojas y en cuerda. Toscanos de la mejor calidad, gran stock de cigarrillos. Bobinas de papel para cigarrillos

Sección autos: Baterías, amortiguadores, bobinas para dínamos.

Sección almacén: Yerba.

Artículos de zapatería. Cintas cinematográficas impresas, etc.
Seña de la compra: 20 o|o. Comisión al rematador 5 o|o. Impuestos internos, cuandeban abonarse, a cargo del comprador.
Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas posteriores a la terminación del remate, y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) Feb.18-1007-v.feb.26.

**JUAN A. ROLDOS**
JUDICIAL

Rematará, los días 1.o y 2 de Marzo, a las 17 horas, hodas las existencias del almac. · sito en la calle Yaguarón número 1697, esquina La Paz, y los días 4 y 5, a la misma hora, la sucursal de esta almacén, calle Colonia 1600, esquina Piedad. Orden del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno. Autos "Manuel Buceta. Quiebra". Sin base y al mejor postor.
$5.40 Feb.20-1098-v.mz.1.o.

**ARTURO RODRIGUEZ RIERA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por "Luis Arnaud Laurens con Manuel Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo entrante, a la hora 15, se procederá e nlas puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar uno de la manzana sesenta y dos del 4.o cuartel de este ciudad, compuesta de doscientos noventa y seis metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte, con la calle 18 de Julio; al Sur, Bernardina Almirón; al Este, la calle Plata y al Oeste, José Castelli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derechos y que los títulos de la propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 13 de 1935. — Juan A Abó, Actuario.
$21.00 Feb.20-1080-v.mz.11.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Un compresor, un motor eléctrico, correas, manómetros y caños de hierro. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. **El martes 26 de Febrerc, a las 16 horas (4 p. m.)**, remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, en autos "Banco de la República con Samuel Glass. Ejecución de prenda industrial".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$4.50 Feb.15-913-v.feb.25.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Amelia Challe de Guerin con Alberto Justino Wilkins. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que conteine, empadronada con el número 2710, ubicada en la 7.a (hoy 13.a) sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Ramón Juanbeltz en Marzo de 1901, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, seis mil doscientos veintiséis metros cincuenta decímetros que lindan: por el Norte y Nordeste, con Nicasio Ricetto, Juan Fernández, Primitivo Fernández, Juana Fernández, Carmela Fernández y sucesión Serafina Duarte, cañada por medio; por el Sud y Sudoeste, con Florencio Duarte y German Rosello, arroyo Ceibal por medio, y con la fracción número 1, de Cándido Duarte, y por el Este, con la fracción número 2, de Timoteo Duarte. Otra fracción de campo de pastoreo situada en la 6.a (hoy 13.a) sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2418 señalada con el número 1 en el plano firmado por el agrimensor Darío Frugoni, en 30 de Junio de 1921, compuesta de un mil novecientos sesenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos treinta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, en línea recta y amojonada que lo separa de Nicolás Storace; por el Este, el arroyo San Román; por el Sud, con este arroyo y una línea amojonada que la separa de la sucesión de Sebastián Robaina y por el Oeste, en una línea recta con un martillo entrante que la divide de la sucesión de Agustín Torien, Isabel Gutiérrez de Marangoti y sucesión Cecilio Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, incluso la de compromiso, son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$65.60 Feb.20-1104-v.mz.18.

**GABINO A. PEREYRA**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Robustiano Silva. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Marzo entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 136 de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros, más o menos, que linda: por su frente, al Noroeste, calle Paysandú; por su fondo, al Sudeste, Francisco Villalba; por un costado, al Noreste, con el mismo señor Villalba y por el Sudoeste, calle Doctor Julián Graña. Padrón número 1522. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad y con respecto a la misma por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 6 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$31.50 Feb.9-760-v.feb.26.

**JUAN PEROLO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Angel Barone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento que está señalado con el número diecisiete en el plano de Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de mil novecientos nueve, y tiene una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Artes (hoy Gobernador Viana) número catorce, entre Rondeau y Fray Bentos; ocho metros veinte centímetros de fondo al Este, con el solar veintiuno; veintinueve metros cuarenta centímetros en cada una de sus líneas Norte y Sur, lindando, respectivamente, en el solar dieciséis y con Leonarda López de Delgado cuyo inmueble está empadronado con el número setenta mil seiscientos. A las 16 y 30 horas: Otro solar con las mejoras que contenga, sito en la misma sección judicial, Villa de la Unión, señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano de B. N. Silva, de Diciembre cuatro de mil novecientos doce, compuesto de trescientos cuarenta metros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Oficial (hoy Quichúas), entre Avellaneda y Fray Bentos; ocho metros cincuenta centímetros al Suroeste, con el solar cincuenta y dos; cuarenta metros al Noroeste con el solar cuarenta y tres y cuarenta metros al Sureste, con los solares numerados del cuarenta y cinco al cuarenta y nueve. Empadronado con el número setenta y un mil cuarenta y ocho. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$51.00 Feb.8-755-v.feb.25.

**JOSE LUIS GARAVAGNO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Tres fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Río Negro y compuestas, en conjunto, de novecientas cincuenta y seis hectáreas, dos mil novecientas noventa y cinco centiáreas ochenta y dos decímetros. La primera fracción, que está empadronada con el número 275, tiene una superficie de ochocientas once hectáreas, mil cuatrocientas ochenta y dos centiáreas ochenta y dos decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Mayo de 1911, y linda: al Norte, con campos de doña Matilde Stirling de Mendoza; al Sud, con el de doña Rosa Stirling de Stol y don Alejandro Stirling; al Este, con el arroyo Lencina y al Oeste, con doña Hortencia Stirling de García Sotelo y la cuchilla de Haedo. Las otras dos fracciones de campo empadronadas con el número 315, se componen, según el título de propiedad, de ciento cuarenta y cinco hectáreas mil quinientas siete centiáreas y de ciento cuarenta y cinco hectáreas seiscientas veinticinco centiáreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, de Abril de 1922, confinando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud y Sudoeste, con doña Hortencia Stirling de García y al Este, con doña Matilde Stirling de Mendoza y don David Cash. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas sobre el inmueble deslindado, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$75.50 Feb.5-668-v.mz.12.

**ANGEL GAZZANO**
REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Arrayán entre camino Carrasco y avenida Italia, a 680 metros del primero, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Abelardo Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés del mes corriente, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 65.361, señalada con el número 89 de la fracción "D" del barrio "Fortuna", 18.a sección judicial de este Departamento y compuesta de mil ciento diez metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle del Tesoro (denominada hoy Arrayán), por setenta y cuatro metros de fondo al Nordeste, lindando con el lote 47, confinando por el Sudeste con el 90 y por el Nordeste con el ochenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1 de 1935. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$33.60 Feb.8-744-v.feb.23.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra Ramón Matto, Andrés J. Rius y Andrés Rius Baños. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Cordón", manzana número 258, empadronada

con el número dieciséis mil ciento treinta y seis, parte del solar señalado con el número 7, en el plano respectivo, teniendo una superficie de ciento treinta y nueve metros un decímetro cuadrado, teniendo seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1070, por veinte metros 55 centímetros de fondo, al Este, continuando con el solar número 5, de Manuel Montes; por el Norte, con el resto del solar 7 y por el Sur con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-748-v.feb.25.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra María Carmen o Carmela Salvia de Altieri, don Gerardo, doña María Josefa, doña Rosario, don José y don Carmelo Altieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios actuales y a construirse y demás mejoras que contenga, empadronado con el número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y seis, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 17 manzana 1131 de la novísima ciudad de esta Capital, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de ciento treinta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Coquimbo, señalada su puerta de entrada con el número dos mil doscientos treinta y nueve; quince metros setenta y cuatro centímetros al Este, linda con el solar 18: quince metros 91 centímetros al Oeste, con el solar 16 y al Norte confina con terrenos de Francisco Corrales. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el pavimento del frente de la propiedad, si se adeudare, será de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-749-v.feb.27.

**JOSE LUIS SEIJAS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Roberto Rosell contra Jorge Ravier. Cobro ejecutivo de pesos", el día 7 de Marzo, en el lugar de ubicación del inmueble que se describe y a la hora 17, el martillero señor José Luis Seijas, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca empadronada con el número 64019, ubicada en Carrasco, 10. asección judicial de este Departamento, edificada en terreno que tiene un área de seiscientos treinta y dos metros y 64 decímetros cuadrados, con 16 metros de frente al Suroeste, sobre la calle antes U (hoy Costa Rica), donde el edificio tiene su entrada principal señalada con el número 1634; 39 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con el solar F; 39 metros 58 centímetros al Sureste, con el solar H y 16 metros 05 centímetros al Noreste, con el solar P. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de ser éste el primer acreedor del ejecutado, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — José F. Ross, Escribano.

$30.00 Feb.15-953-v.mz.6.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Francisco Romeo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento (pueblo Victoria), empadronado con el número 107.057, formando parte del lote 5 de la manzana 1539. Según plano del agrimensor don Pedro Brascón García está señalado con el número [illegible] y se compone de 292 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, distante su punto medio 15 metros de la esquina que forma esa calle con la de Inclusa; 10 metros al Nordeste, limitando con Manuel de Herrera y otros, y 29 metros 20 centímetros en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, con los que limita, respectivamente, con los solares 1 y 3 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, así como el pavimento, el caño colector o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$34.50 Feb 16-973-v.mz.7.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Delia S. Borelli. Venta de bien en condominio", se hace público que el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del señor Alguacil del mismo a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 47.325, situado en Peñarol, en este Departamento, designado con el número 13 de la manzana letra V, en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: doce metros veintiséis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle letra M; cuarenta metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 11; igual extensión al Sudoeste, limítrofe con los solares números 15, 16, 17 y 18, y doce metros cuarenta y un centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados: 3.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$30.00 Feb.5-665-v.feb.21.

**DERMIDIO BARCA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Gaibisso Antonio Santiago contra la sucesión de Marcelino Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 37016, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, situada en el "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de quinientos dieciséis metros cincuenta decímetros, sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: doce metros veintiséis milímetros de frente al Este, sobre la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, donde linda con José Costa; por el Norte, con don Juan Parodi y Franco y por el Sud, con don Juan D. Varela, estando dicho solar ubicado en la manzana designada en el plano respectivo con los números 66 negro y 98 rojo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$29.90 Feb.20-1121-v.mz.8.

**AGUSTIN H. MORATORIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Poser y De Mori con el inmueble empadronado con el número 56941. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín H. Moratorio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación global: 1077 $ 175), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 18 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1911, se compone de un área de 195 metros 85 decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste, frente a la calle Wenceslao Regules; veintidós metros ochenta centímetros al Sureste, a la calle Coronel Santiago de la Bandera, a la que también da frente por ser esquina; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 5, y veintidós metros ochenta centímeros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario y los antecedentes en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 Feb.15-950-v.mz.6.

**PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbarbo (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho, paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con el río de la Plata: por el Sur, con don Manuel Isbarbo (hijo): por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 8400. 2.o El buque paylebot denominado "Eduardo Primero" número 5052 de la matrícula que según planilla de arqueo número 1229, tiene cuarenta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Sicandia", que lleva el número 16204, de 40 caballos de fuerza, 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce con los enseres y aparejos correspondientes, amarrado en el puerto de Montevideo, muelle número 24, Sección Mántaras, espigón Norte: y 3.o La balandra nacional denominada **"Destino"**, con su velámen, aparejos y demás accesorios que según planilla de arqueo número 1029 tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra, y que se encuentra en desarme en el puerto de Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada la oferta: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$42.00 Feb.1.o-552-v.feb.28.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado de promera instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "La firma Croker y Compañía contra Fernando Guerrero. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene trece metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con terreno prometido vender a la sociedad Viterbo Pereira y Compañía; igual dimensión al Sur, con Ramón Nievas y dieciséis metros treinta centímetros al Este, con la sucesión de Manuela Gutiérrez. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.60 Feb.15-926-v.mz.6.

**LEOPOLDO MARIA MORELLI**
**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido 22 tanques con kerosene en la costa del río de la Plata", se hace saber que el día 1.o de Marzo próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta en el depósito aduanero de Juan Lacaze, por el martillero don Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil de este Juzgado, al mejor postor y al contado, de los mencionados tanques, más cinco tanques vacíos. — Colonia, Febrero 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Feb.19-1048-v.mz.1.o.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión Casilda Avalos de Caballero y Eugenia Arriola", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, sobre la base de $ 128.90 cada hectárea, de los siguientes inmuebles sitos en Piedras de los Indios, primera sección judicial: 1.o Un campo y mejoras de 2 hectáreas 9011 metros, lindando :al Norte, camino vecinal; al Sur, Roberto Marfurt y la sucesión de Casilda Arriola de Caballero; al Este, cañada Arriola y al Oeste, sucesión Andrés Ratto (padrón 2386); y 2.o Otra fracción de campo y mejoras de 2 hectáreas 2136 metros, lindando: al Norte, sucesión Eugenia Arriola; al Este, cañada Arriola; al Sur, sucesión Andrés Ratto y al Oeste, Roberto Marfurt y la nombrada sucesión Arriola (padrón 2388). Se previene que el título se halla agregado al expediente y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$22.40 Feb.11-770-v.feb.28.

**GABRIEL P. DELSIGNORE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de séptimo turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios de don Santiago Valdettaro y Bartolomé Valdettaro, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, calle Rodó y avenida Rincón, respectivamente, y el día nueve de Marzo próximo, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de su base, los inmuebles ubicados en las calles nombradas, a saber: 1.o A las 10 horas: El solar o lote número 3, que mide 16 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, con la calle Rodó, por 28 metros 15 centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar número 4: al Nordeste, con el lote número 2, de don Fructuoso Goñi Etcheñique y al Sudoeste, con propiedad de Irene Alvarez; con el edificio de cuatro piezas y zaguán y demás mejoras que contiene, con la base de $ 750 00. 2.o A las 10 y 30 horas: El solar o lote número 4, que mide 15 metros 12 centímetros de frente al Nordeste, sobre la avenida Rincón, por 42 metros 55 centímetros de fondo al Sudoeste, donde linda con propiedad de Irene Alvarez; al Nordoeste, con los lotes números 1, 2 y 3 y al Sudoeste, con la sucesión Vogt; con el edificio de cuatro piezas y demás mejoras que contiene, con la base de $ 1.100.00. Se hace constar: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base para cada lote; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos, planos de subdivisión y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$39.00 Feb.19-1041-v.mz.9.

**GABINO A. PEREYRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O del Uruguay a Félix Carlos Franco. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno sólar y sus construcciones sito en la manzana número 84 de esta ciudad, empadronado con el número 919 y compuesto de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que linda: al frente, al Noreste, calle Leonardo Olivera; al fondo, al Sureste, Petrona Ortiz: por un lado, al Nordoeste, Antonio Caballero y por el otro, al Sureste, Antonia F Cotelo Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y ventá y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$33.00 Feb.8-738-v.feb.25.

**ANTONIO FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Teresa Argencio de Franco, se hace saber que el día 14 de Marzo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con la finca que contiene, de un área superficial de tres hectáreas, 4083 metros y 20 decímetros, que linda con doña Rosalía Gianone de Médici, situado en la primera fracción del ejido, con 126 metros 2 decímetros, al Nordeste, lindando con Artola; 205 metros al Noroeste, con Mauri; 239 metros 9 decímetros, que contiene al Sudesto la línea divisoria con Artola y lo demás al Sudoeste, la superficie destinada para la prolongación de la calle Treinta y Tres y al martillo al lado opuesto de esta calle, que linda: por el Norte, con José Campodónico; por el Oeste, con don Rosario de Paula y por el Sur, con terreno de Artola. Esta propiedad ha sido avaluada con las mejoras en $ 2.004.15. 2.o Los muebles pertenecientes a la sucesión, inventariados en los autos respectivos, tasados en $ 50.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes del avalúo expresado y que la venta de los muebles es al contado, debiendo el mejor postor del inmueble consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Feb.14-914-v.mz.2.

**GALLO Y CANAVERIS**
**Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano**
QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia doctor José B. Nattino en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay en los autos de quiebra Melazzi Hnos y Cendoya. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo de 1935 a las 9 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que a continuación se determinan, por intermedio de los martilleros Gallo y Canaveris, asistidos del Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio para comercio y taller industrial, con todas sus dependencias, sito en la manzana N.o 6 del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1.030 metros y 80 decímetros que se deslinda así: 47 metros de frente al Sur al boulevard Cardona; igual medida al Norte, lindando con Antonio T. Melazzi; 18 metros y 90 centímetros al Oeste, también de frente a la calle Progreso, y al Oeste, mide 24. metros y 60 centímetros lindando con Eugenio J. Cazeaux; B) Otra fracción de terreno sita en la misma manzana y contigua a la anterior, con edificio para habitación, con una superficie de 1.178 metros y 20 decímetros, con 26 metros y 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Progreso; 47 metros al Norte, lindando con propiedad del doctor José Olivera Ubios, en una línea quebrada; al Este mide 20 metros y 90 centímetros lindando con Rosa Antelo de Cardona (hoy el señor Cazeaux), y al Sur, confina con la fracción antes deslindada; C) Un motor de 5 H.P. marca "Peters" para gas oil número 36.537; D) Un motor "Stover" de 10 H.P. número 05790; E) Un motor 6 H.P. con tablero y dínamo número 31.22; F) Un motor "Otto" de 4 H.P. Número 147.977 (estos tres para ser movidos a nafta); G) Un trompo y molduras "Leipzig" número 24.373; H) Un torno para metales marca "El Acero", sin número, con bancada; I) Una sierra sin fin marca "Leipzig" tipo 1900; J) Una cepilladora "Leipzig" C. O. E. número 7; K) Una garlopa de eje redondo "Kirchner Leipzig"; L) Un equipo para soldadura autógena completa; Ll) Dos equipos para vulcanizar, uno para cubiertas y otro para cámaras; M) Una máquina para cortar hierro, fabricación alemana número 176; N) Tres fraguas completas; Ñ) Una recalcadora " O. E. P. C. S. E."; O) Una dobladora de llantas; P) Tres bigornias; Q) Una esmeriladora; R) Dos máquinas de agujerear, y S) Una máquina para roscar. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes pueden ser examinados en este Juzgado por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y de la venta, gastos de certificados, así como lo que se adeudare por medianerías, cordón, encunetado, pavimento, etc., serán todos de cuenta de los compradores, y 4.o Que la venta se hará por lotes. — Cardona, Febrero 8 de 1935. — Francisco S. Bermúdez, Juez de Paz.

$60.00 Feb.18-1006-v.mz.8.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Leandro López, para explotar el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5.00 Feb.2-620-v.feb.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alsina y José Moreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín 2809, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan Debitonto. — Ramón Alsina. — José Moreira.

$5.00 Feb.2-621-v.feb.21.

**DISOLUCION Y VENTA**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913 se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Manuel Varela y Perfecto Suárez, con comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 446, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Varela su parte proindivisa al señor Norberto Magadan, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Manuel Varela. — Norberto Magadan. — Perfecto Suárez.

$5.00 Feb.9-786-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don Santiago Briano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Carreras Nacionales número 401, esquina Fco. Echagoyen (Maroñas). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Juan y Manuel Gil. — Santiago Briano.

$5.00 Feb.15-946-v.mz.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio M. Pérez Fernández, en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Joaquín Díaz y Compañía", en el ramo de curtiembre de pieles, con domicilio en la calle Julián Laguna sin número, esquina B. de Guzmán, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Díaz. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Calle Mendoza número 2746. — Joaquín Díaz. — Francisco Castro.

$5.00 Feb.16-951-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores Rogelio Cerviño y Manuel Pérez Rodríguez el negocio que en los ramos de café, horno de pizza y cancha de bochas tenemos establecido en la calle Rivera 2705, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero de 1935. — Branda y Rodríguez.

$5.00 Feb.7-735-v.feb.26.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Tosi el almacén de comestibles y lechería sitos en la calle Alejo Rosell y Rius número 1599, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Antonio Usset.

$5.00 Feb.13-866-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Comercial" he contratado vender a favor del señor Bienvenido Torreira la casa de comercio en los ramos de provisión de fruta y verdura establecida en la calle Convención número 1254, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los jutsificativos de sus créditos para serles atisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Juan Vilardó. — Bienvenido Torreira.

$5.00 Feb.13-863-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Benjamín Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 1500, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la oficina indicada a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Domingo Raffo.

$5.00 Feb.15-922-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido a don Francisco García Bouyrié dos repartos de leche de mi propiedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal a la calle Rocha 2168. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Eugenio Griberri. — Francisco García.

$ 5.00 Feb.15-916-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Suárez la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Juan Muiño. — José Suárez.

$5.00 Feb.2-622-v.feb.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de "Barrocas y Barrocas" giraba en esta ciudad en el ramo de tienda, retirándose el socio Salvador Barrocas y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nissin Barrocas. — Florida, Febrero 2 de 1935. — Salvador Barrocas. — Nissin Barrocas.

$5.50 Feb.19-1014-v.mz.11.

**"FERROSMALT"**
**(Sociedad Anónima)**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día lunes 25 de Febrero de 1935, a las 18 y 30 horas, en el local social, 18 de Julio 1214, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevos Directores, 5 titulares y un suplente, por terminación de mandato; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Doctor Ramón P. Díaz, Secretario.

$7.50 Feb.19-1035-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Maximino De la Fuente la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Brasil número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Vicente Ugalde. — José Ugalde. — Maximino De la Fuente.

$5.00 Feb.19-1030-v.mz.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que con la intervención del escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido disolver la sociedad que tenemos constituída, la que gira bajo la razón social de "Gelmi y De Alava", teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo "Sayago" de este Departamento, en la avenida Sayago 1008 y se dedica a la venta de artículos de tienda, mercería y ropería. El pasivo de la referida sociedad, así como los créditos a cobrar, quedan de exclusivo cargo del socio señor Basilio de Alava. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectivo se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Basilio De Alava. — Pastor José Gelmi.

$5.00 Feb.6-670-v.feb.25.

**VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD**

El señor Edmundo J. Favaro y la señorita Elida Fuscaldo, componentes de la razón social "Fuscaldo y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, con sede en la avenida 18 de Julio número 1937 (bis), conocida con el nombre de "Farmacia Metropolitana", avisan al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que han resuelto vender dicho negocio, debiéndose presentar las cuentas en el estudio del escribano Julio Bauzá Pouy, calle Defensa 1367, pues los vendedores toman a su cargo el pasivo (igualmente avisan la disolución de dicha sociedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Elida Fuscaldo. — Edmundo Favaro. — Daniel Vázquez Díaz.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Castro Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 3400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Francisco Castro. — Antonio Castro Rodríguez.

$5.00 Feb.7-689-v.feb.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se avisa al comercio y al público en general que los sucriptos han convenido disolver la sociedad comercial que bajo la razón de "Megyeri y Bienenstock" gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1547 de la calle Ituzaingó, en los ramos de casa de baile, café y bar con la denominación de "Capitol", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Kalman Megyeri. — Montevideo, Febrero 4 de 1935 — Samuel Bienenstock. — Kalman Magyeri.

$5.00 Feb.7-669-v.feb.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Cosini las existencias y demás del establecimiento que en los ramos de provisión y bar poseemos en esta ciudad, en la calle Gaboto número 1353 esquina Lavalleja número 1799. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Thivant y Justement.

$5.00 Feb.15-929-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Antonio Farell. — Antonio Portas. — Eduardo González.

$5.00 Feb.2-610-v.feb.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber, a los efectos legales, que por separación y sustitución de varios socios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Sáenz Thiry y Compañía", se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Luis y Gilberto Sáenz, Pedro Libert y Tufic Sasson, siendo en adelante la razón social "L. Sáenz y Compañía". — Montevideo, Febrero de 1935.

$5.00 Feb.9-754-v.feb.28.

**VENTA DE PUESTO DE FRUTAS Y VERDURAS**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gualberto Etchegoyen el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Vilardebó 1978, entre Porongos y Arenal Grande. A los efectos legales se hace ésta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mario Fariña.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

**CAFE VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Blanco y Alfonso Míguez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina A. Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1935 — Pedro Calazzo.

$5.00 Feb.2-614-v.feb.21.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores José Soutiño del Río y José Scanavino el despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Dunant, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Luis Motalli.

$5.00 Feb.7-719-v.feb.26

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio que se ha convenido disolver la sociedad que gira bajo la firma "Samson, Revello y Compañía", con domicilio en la calle Gaboto número 1841, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio L. Samson. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Julio L. Samson. — Juan L. Lusona. — Enrique Revello. — Carlos C. Inurrieta.

$5.00 Feb.19-1054-v.mz.11.

**BUNGE Y BORN, Ltda. S. A. URUGUAYA**
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.70 Feb.6-704-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que de común acuerdo se ha retirado de la sociedad comercial que tenemos establecida en Cerro Chato (Departamento de Salto), el señor Luis Cayetano, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Elbio Rodríguez, Héctor Rodríguez y Lorenzo Rodríguez (hijo), que continuarán en sociedad bajo el mismo título de "Rodríguez y Compañía". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Cerro Chato (Salto), Febrero 8 de 1935. — Rodríguez y Compañía.

$5.00 Feb.12-839-v.mz.6.

**SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12, 52 y 53 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau 1420. Orden del día: Enajenar 4.475 metros cuadrados de terreno para legalizar el trazado actual de la línea divisoria Norte del establecimiento, en "La Cruz" determinada por el alambrado existente, y permuta de 1 hectárea 861 metros cuadrados, motivada por la apertura de una senda de paso sobre la expresada línea divisoria. Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Secretario.

$9 75 Feb.13-879-v.feb.27.

**DISOLUCION Y VENTA**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Severino Gonda y Manuel Gonda, con comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Arenal Grande número 2253, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Gonda su parte proindivisa al señor Hermenegildo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1935 — Severino Gonda — Manuel Gonda. — Hermenegildo Pérez.

$5.00 Feb.13-846 v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, con la intervención del procurador Manuel Calvelo Mariño, el señor Ignacio Palmarola vende al señor Martino Santiago Catena el despacho de bebidas alcohólicas que tiene establecido en el Mercado Central números 69 y 70, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus créditos en el mencionado comercio — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Martín Santiago Catena. — Ignacio Palmarola.

$5.00 Feb 13-865-v.mz.6.

**GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"**
**(Martillero: Alberto Torre)**
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. "José Moiron. Quiebra" El viernes 22 del corriente, a las 22 horas, en el local calle Sarandí número 432: estanterías, mostradores cajas de cartón, maniquíes, géneros, pañuelos, abanicos, perchas, medias gorras y otros en exposición.

$4.00 Feb.13-860 v feb.22.

**VENTA DE PARTICIPACION**

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493 he prometido vender a don Antonio Tasende toda la participación que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Manuel Tasende e Hijos" dedicada a la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en esta Capital, en la calle Andes 1406 esquina Colonia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935 — Ramón Tasende. — Antonio Tasende

$5.00 Feb 13-856-v.mz.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Disolviendo la sociedad con Martín Palinszky referente al restaurant "Palacio de la Cerveza" en Punta del Este A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 invito a los acreedores de esta sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Horvarth calle Cerrito número 563 Montevideo Febrero 8 de 1935 — Martín Fellier.

$5.00 Feb.13-855-v mz.6

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Francisco A Figueroa Serantes fué disuelta la sociedad comercial "C. Nadal Raffo y Compañía" propietaria del "Bar Yo - Yo" establecido en la calle Andes número 1386 quedando de mi pertenencia el activo y pasivo de la misma y obligado de toda obligación y derecho el señor Lorenzo Izarrualde Las reclamaciones a que hubiere lugar podrán formularse en el aludido comercio, de las 16 a las 18 horas. — Montevideo Enero 31 de 1935 — Carlos Nadal Raffo

$5.00 Feb.5-637-v.feb.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público que de común acuerdo, desde el día dos del corriente mes de Enero ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de compraventa de uvas y fabricación de vinos y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Ruiz y Manzi", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés Ruiz (hijo). A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 23 de 1935. — Andrés Ruiz (hijo). — Juan Miguel Manzi.

$5.00 Feb.12-820-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que Miguel Mercant y Juan Morey han prometido en venta a don Bruno Mercant los derechos que les corresponden en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "El Centenario" está establecida en la casa número 1669 de la calle Isla de Flores, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Arrillaga Safons, en Misiones 1325 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Bruno Mercant. — Juan Morey.

$5.00 Feb.14-912-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio que don Secundino Fernández se comprometió vender y escriturar a don Pablo Blanco el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Madrid número 1500, esquina Magallanes. Los acreedores o interesados podrán concurrir con sus justificativos de sus créditos ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, a los efectos legales. Esta publicación se verifica de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el comprador adquiere este negocio libre de pasivo. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Secundino Fernández. — Pablo Blanco.

$5.00 Feb.14-908-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Garabed Collian la casa de comercio denominada "La Lechuza", sita en la avenida General Flores número 2790 y dedicada a los ramos de provisión y venta de comestibles, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días en la escribanía de Eura Hesperia Lazzoni, en avenida General Flores número 2903. — Montevideo. Febrero 12 de 1935. — Juan Carlos Crosignani.

$5.00 Feb.14-887-v.mz.6.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Israel Szajeivicz el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la finca número 1226 de la calle Florida, de esta ciudad debiendo los acreedores presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José Rubinovich.

$5.00 Feb.14-898-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña Victoria R. de Fuica mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Misiones número 1254. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1935. — Victoria R. de Fuica. — Santiago C. M Garzón.

$5.00 Feb.14-880-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El señor Félix Gambone ha contratado vender a la señora Paulita H. de Olivieri el comercio que en el ramo de casa de modas tiene establecido en la calle San José 802, esquina Florida. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1935

$5.00 Feb.14-906-v.mz.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma "Manuel Prado y Compañía" establecidos con casa de comercio en el ramo de venta y depósito de quesos, en la calle Paraíso número 2886 de este Departamento quedando el activo y pasivo a cargo del señor Joaquín González y desligándose los causahabientes del socio fallecido, don Manuel Prado, por lo que quedan notificados por el presente aviso los acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la casa número 645 de la calle Piedras con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — (Firmado): P.p Angel González: Emilia Teijeiro de Prado

$6.00 Feb.12-841-v.mz.6.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que con fecha 23 de Enero próximo pasado los señores Jacob Gart y Harry Silver firmaron contrato de sociedad colectiva con el objeto de explotar el negocio establecido en la avenida General Rondeau número 1524, en el ramo de peletería, confecciones y artículos para señora en general, que gira bajo la razón social "H. Silver y J. Gart" desde el 1.o de Enero próximo pasado. El capital es de pesos 10.471.85, aportado en esta forma: pesos 6.500.00 por el señor Jacob Gart y pesos 3.971 85 por el señor Harry Silver. La administración está a cargo de ambos socios conjuntamente. La sociedad no tiene término de duración expresamente establecido. — P. Krupin.

$6.00 Feb.5-656-v.feb.25

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en Cerrillada y Cerro Chato del Yaguarí, Departamento de Rivera, bajo la razón social de Araújo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Fermín Araújo. — Froilán Araújo. — Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-657-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos comprado al señor Carlos Notejane, terreno y edificios de material que tenía de su propiedad en este paraje, Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, por la suma de siete mil pesos oro, más las existencias que tenía en el comercio, que ascendieron a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos, quedando el señor Notejane a cargo del activo y pasivo. — Cerrillada, Enero 25 de 1935 — Froilán y Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-658-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances G. Panzera Maeso, con escritorio en la calle Martín García número 2157, he contratado vender a favor de don Carlos Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Piedad número 1600, esquina Paysandú, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Antonio Badell — Carlos Sarotto.

$5.00 Feb.5-659-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que los integrantes de la sociedad "Vida Nueva" que gira en esta plaza con la razón social "Andújar Ibáñez, Fiorillo y Compañía", de acuerdo al contrato ante el escribano Carlos M Bascans, de 7 de Noviembre de 1929, han resuelto, a fin de facilitar la liquidación, lo siguiente: el socio José González Goñi venderá a los otros su parte en la sociedad, retirándose, tomando los adquirentes el activo y pasivo, quedando subsistente el contrato mencionado, a excepción de reformarse plazo y razón social, que será "Andújar Ibáñez y Fiorillo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Colonia, Enero 30 de 1935. — José González Goñi. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo.

$5.00 Feb.5-651-v.feb.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez, los señores Santiago Basalo, Ricardo Rodríguez y Francisco García disolvieron la sociedad que tenían constituída para explotar la panadería denominada "La Japonesa" sita en esta Capital, avenida Millán número 2252 a contar desde el día 30 de Noviembre de 1934, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Basalo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Santiago Basalo — Ricardo Rodríguez. — Francisco García

$5.00 Feb.5-635-v.feb.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 30 de Noviembre de 1934 hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba bajo la razón de "Ameigeiras. Pesquera y Compañía" con domicilio y comercio en el pueblo Olimar, frente a la Estación "Santa Clara" habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Serafín Ameigeiras Fuentes. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado, dentro del término legal. — Pueblo Olimar Febrero de 1935. — Serafín Ameigeiras Fuentes. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Ramón Pesquera Gutiérrez.

$5.00 Feb.5-630-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Joaquín y José Gonda la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Garzón número 1459, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1935. — Manuel Pérez. — Manuel Gonda. — Joaquín Gonda. — José Gonda.

$5.00 Feb.20-1120-v.mz.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Tomás Blanco y Eladio López el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer número 4680, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Jesús Oza. — Tomás Blanco. — Eladio López.

$5.00 Feb.20-1088-v.mz.11.

**CALERA DE LOS 33, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar e ldía 27 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la Calera, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 19 de 1935. — El Secretario.

$6.30 Feb.20-1115-v.fez.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos acordado disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma de "Biarnes Hermanos" en el ramo de panadería denominada "Del Parque Central", sita en la calle Lavalleja números 2087 y 2089, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Biarnes ,quien continuará con el mismo negocio. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al indicado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Biarnes Hermanos. — Ernesto Biarnes. — Adolfo Biarnes.

$5.00 Feb.20-1116-v.mz11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley, comunicamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba con la razón social "Pombo y Garelli" en el ramo de sastrería, en al calle Cuñapirú número 1787, de esta Capital, queda de hecho disuelta por el fallecimiento del socio Pombo, de acuerdo con el artículo 484 inciso 5.o del Código de Comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante el señor Víctor González, calle Santiago Vázquez 1066 (Pocitos). Horario: 14 a 15 horas. — Clara Avellino de Pombo. — Juan Garelli.

$5.00 Feb.16-969-v.mz.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "La Industrial Cosmopolita", que gira en la sección judicial catorce, de este Departamento de Colonia y la cual se dedica a la fabricación de quesos, mantecas, cremas y demás productos de la leche, y que giraba bajo la firma de "Daghetta, Fuica y Rufenacht", quedando dueños del activo y pasivo los socios Honorato Esteban Fuica y Godofredo Rufenacht. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rosario, Febrero 9 de 1935. — H. Esteban Fuica. — José Daghetta — Godofredo Rufenacht.

$5.00 Feb.15-937-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva bajo la razón social de "Varela y Pérez" para continuar con las operaciones del comercio situado en la calle Isla de Flores 1255, esquina a la de Yí, de esta ciudad, propiedad hasta la fecha del señor Ricardo Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Ricardo Varela. — José Pérez.

$5.00 Feb.16-975-v.mz.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Senatore el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3796, denominado "Carnicería Somma". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — José N. Somma.

$5.00 Feb.11-794-v.mz.2.

**SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"**

**Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, del balance del ejercicio y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito, debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del señor Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo Febrero 8 de 1935. — El Secretario.

$19.50 Feb.11-806-v.feb.27.

**S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS**

ASAMBLEA GENERA ORDINARIA

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1935, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades: 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — El Presidente.

$12.00 Feb.16-957-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Rodolfo Muller comunica al comercio y al público en general que le venderá a doña Antonia Tous todas las existencias de la casa Paysandú 888. Si alguno se cree con derecho a cobro alguno debe pasar dentro de estos treinta días por su domicilio, no teniendo reclamo alguno después de estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. $5.00 Feb.18-1001-v.mz.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Avedis Topalian el almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Patria 877. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo dee trinta días. — Elías Muradian.

$5.00 Feb.7-717-v.feb.26.

**VENTA DE ALMACEN**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jerónimo Pereira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Cristino y Compañía.

$5.50 Feb.5-643-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la sucesión de Vicente Gambardella ha contratado vender a favor de José Cuelho la parte de capital que el extinto don Vicente Gambardella poseía en el establecimiento "Pur Sang" sito en la calle Cebollatí número 1575, que se hará cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el socio del mencionado establecimiento don Antolín P. Brotos, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Feb.5-638-v.feb.25.

**FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.**

AVISO

El Directorio de la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma, S. A., ha resuelto emitir dos nuevas series de acciones de $ 25 00 cada una, designadas con las letras C. y D, respectivamente, en acciones de un valor nominal de $ 100.00 al tipo de 106 o|o, de acuerdo con lo que establece el título segundo de los estatutos sociales.

Podrán suscribirse estas acciones dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha, debiendo integrarse las acciones serie C, que se hubieran suscrito al contado, y las de la serie D se integrará al contado solamente un 10 o|o y el saldo en el momento que el Directorio lo establezca. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — G. A. de Posadas Belgrano. Presidente. — Enrique Guillemette. Secretario.

$11.70 Feb.16-956-v.mz.7.

**S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

Facultado por el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1935, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Emisión de acciones; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — El Presidente.

$9.00 Feb.16-958-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Máximo T. Morera y Eduardo S. Morera mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Asamblea número 574. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 23 de 1935. — Eduardo Schneider.

$5.00 Feb.22-615-v.feb.21.

**MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.**

CONVOCATORIA.

En conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Febrero corriente, a las once horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317|319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al cuarto ejercicio social; 2.o Elección de Directores y suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 de Febrero. — El Secretario.

$6.00 Feb.12-842-v.feb.22.

# AVISOS DEL DIA

**PREFECTURA DEL PUERTO**
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yacht nacional "Casupá" por el de "Ghost". — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — El Prefecto del Puerto.
$3.90 Feb.21-1154-v.mz.12.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.**
LICITACION 200.000 METROS CABLE BAJO PLOMO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Abril próximo para proveerse del material indicado, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 20 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.21-1129-v.mz.6.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día 25 del corriente, a la hora 8 y 35, uniformes; a las 8 y 45, leña; a las 8 y 50, electricidad; a las 9, almacén (segundo llamado); a las 9 y 10, vidrios; a las 9 y 20, cajas de lata; a las 9 y 25, paja de escoba; a las 9 y 30, librería; a las 9 y 45, pan de gluten y a las 9 y 55, ferretería. El día martes 26 del corriente, a la hora 9, tejidos; a las 9 y 15, trajes; a las 9 y 25, artículos de zapatería y a las 9 y 35, cueros. — Montevideo, Febrero 19 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.21-1145-v.feb.26.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 26534**

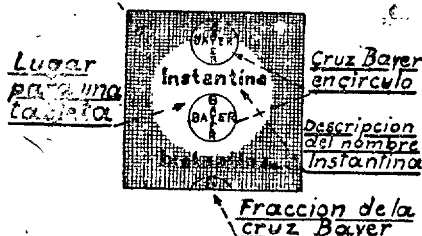
Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ACEITUNA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos aceitunas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.21-1155-v.mz.12.

**ACTA N.o 26568**

Montevideo, Febrero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"INSTANTINA" — ETIQUETA ESPECIAL para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.21-1144-v.mz.12.

**ACTA N.o 26564**

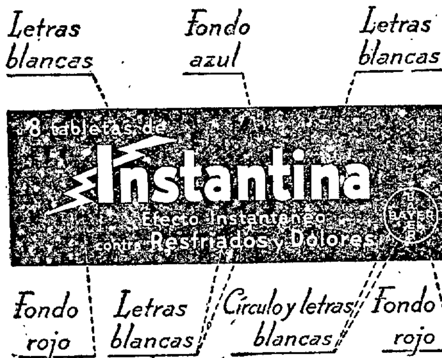
Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAXOCLOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.21-1123-v.mz.12.

**ACTA N.o 26567**

Montevideo, Febrero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"INSTANTINA" — ETIQUETA ESPECIAL para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Feb.21-1143-v.mz.12.

**ACTA N.o 26565**

Montevideo, Febrero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor José Montes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANADERIA Y CONFITERIA LA SORPRESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.21-1131-v.mz.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
**ACTA N.o 4151**

Montevideo, Febrero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cintas con armazón interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.21-1156-v.mz.18.

**ACTA N.o 4152**

Montevideo, Febrero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las hormas para pegar el corte a la suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.21-1157-v.mz.18.

**ACTA N.o 4150**

Montevideo, Febrero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor José Antonio Bártolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y confección de cubiertas de cuero curtido y crudo para la protección de las cámaras neumáticas de las ruedas de vehículos de tracción mecánica en general, automóviles, motocicletas, bicicletas, etc., denominado "Cubiertas invulnerables".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.21-1125-v.mz.18.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO DUEÑAS, de 24 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Colón 1271, y doña SERA BENSION, de 20 años, soltera, otomana, domiciliada en Colón 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 882-v.feb.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BALAS, de 23 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Buenos Aires 282, y doña ESTHER CUÑO, de 18 años, soltera, otomana, domiciliada en Buenos Aires 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 883-v.feb.28.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR FERNANDEZ, de 31 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña HAYDEE MARIA BIANCHI, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Canelones 829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 879-v.feb.25.

**INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERISSO, de 49 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en Uruguay 1295, y doña ERMINDA BIDONDO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 893-v.feb.28.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cordón y el día 17 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don JOSE IRAOLA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1602, y doña VIRGINIA CHIARINO, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en Soriano 1602.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 864-v.feb.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMACHO, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Durazno 1576, y doña MARTA FERRARO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Encina 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 865-v.feb.26.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO M. ASTORT, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2465, y doña ORFILIA SCALA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 866-v.feb.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES STEINAS LAK, de 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Cuñapirú 1340, y doña BLIMA HAUT, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuñapirú 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 867-v.feb.28.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO DAVID PUCHOT, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4282, y doña MARIA LUISA BUZO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 868-v.feb.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO SOSA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Munar 2421, y doña ELIDA LUNGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mentana 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 869-v.feb.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 5 de Abril 470, y doña INDALECIA ISABEL LEAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 870-v.feb.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 35 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Donizetti 1417, y doña ASUNCION RODRIGUEZ BLANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Donizetti 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 871-v.feb.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTRO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Carrasco 27, y doña INES BERTA STACHONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 872-v.feb.28.

**14.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO ALCALDE, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Esperanza 862, y doña AURORA CABRERA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 895-v.feb.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO JUSTINO TURBAN, de 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ROSA OTILIA GRAZIDE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 884-v.feb.28.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MANSILLA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 1231, y doña MARIA AIDA MANZONI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 885-v.feb.28.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SABRA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña LUZ BLANCA BELANDO, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 873-v.feb.28.

**19.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MELNIK, de 24 años, soltero, mensajero, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1823 (bis), y doña SILFA BIELAK, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Alvear 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 874-v.feb.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ENRIQUE MAURI, de 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1673, y doña MARIA ELENA PENINO ARRIZABALAGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 875-v.feb.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDINA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2210, y doña IRENE VIDAL GARCIA, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 876-v.feb.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KLEIN, de 44 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Arenal Grande 2537, y doña EMILIA LEWIN, de 45 años, soltera, alemana, domiciliada en Arenal Grande 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 877-v.feb.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASIANO CARDOZO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1667, y doña AMANDA PAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 878-v.feb.28.

**22.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PACIFICI, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Médanos 1068, y doña MARIA COLLAZO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Kock 4076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 886-v.feb.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1861, y doña JUANA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nilo 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 887-v.feb.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEREZ, de 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Atahona 10, y doña MARIA SEGUNDA FERREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Artigas 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 888-v.feb.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO ARES, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 3420, y doña DEOLINDA AURORA ASTENGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 889-v.feb.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DETTA, de 26 años, soltero, fundidor, ita-

liano, domiciliado en Burgues 3515, y doña FRANCISCA ENRIQUE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirocay 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 890-v.feb.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del ano 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HECTOR VILA, de 21 años, soltero, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 22, y doña ELIDA CLOTILDE BERGARA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 891-v.feb.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MONTES, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Patriotas 32, y doña MARIA ROSA LAMPERTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en Teodoro Alvarez 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 892-v.feb.28.

**24.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Pocitos y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ IGLESIAS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3825, y doña MARIA DOLORES ORTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Bilbao 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 896-v.feb.28.

En Pocitos y el día 17 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL EDUARDO ABAL, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1480, y doña GREGORIA OCAMPO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 897-v.feb.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALEJANDRO DI DECO, de 27 años, soltero, fotograbador, italiano, domiciliado en Julio César 1595, y doña MARIA ANTONIA COSENTINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 880-v.feb.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUE FILIPPA, de 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Payán 3015, y doña MARIA GIORDANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 881-v.feb.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Delfino Damonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a los herederos del causante, Florentina Matilde Damonte de Alasio (Santa Fe, República Argentina) y Floro Claudio Damonte (Brasil), para que comparezcan a estara derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes ,según corresponda. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $13.20 Feb.21-1153-v.mz.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Inocencio Tenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Feb.21-1134-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Contrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Feb.21-1135-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Feb.21-1136-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Burzaco de Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Feb.21-1137-v.mz.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Marchese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Feb.21-1150-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fornella de Yordi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Feb.21-1152-v.mz.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valeria o Valeriana Acosta de Perdomo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a don Manuel Perdomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $8.40 Feb.21-1132-v.mz.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel M. Orosco, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1935. — Carlos M .Bascans, Actuario. $4.50 Feb.21-1147-v.mz.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos "Receptoría de Aduanas dando cuenta de haber aparecido 22 tanques con kerosene en la costa del río de la Plata", se cita a los interesados para que dentro del término legal se presenten a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario. (Gestión Fiscal) Feb.21-1148-v.mz.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Interesados por costas**

Primera publicación

Angel Arcos. Autos Sucesión de Tomasa Testa de Alejandría, $ 12.50. — Periódico "La Actualidad", de Treinta y Tres. Autos José F. Jardon. Sucesión, $ 7.88. — Juez de Paz Alberto Santos. Autos Félix Gutiérrez con Isabelino Beracochea, $ 20.60. — Minas, Enero 23 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario. $3.00 Feb.21-1128-v.mz.6.

**Interesados por costas**

Segunda publicación

Lorenzo Bayarres. Autos sucesión de Luis Sabogriani, $ 0.53. — Teodoro Eugenio Cardinal. Autos Juan N. Perdomo (su muerte). Nombramiento de tutor a sus hijos. Incidente por costas, $ 2.28. — Juez de Paz Dupont Aguiar. Autos José F. Jardon. Sucesión (prorrateo), $ 1.10. — Encarnación A. Fernández. Autos Juan N. Perdomo (su muerte). Nombramiento de tutor a sus hijos. Incidente por postas, $ 2.28. — José Ferrari. Autos Joséé F Jardon. Sucesión, $ 1.67. — José P. Olivera. Autos José F. Jardon. Sucesión, $ 4.33. — Norberto Santos. Autos sucesión de Luis Sabogriani, $ 0.90. — Escribano José Torres. Autos Sucesión Tomasa Testa de Alejandría, $ 3.29. — Juez de Paz A. Terra. Autos José F. Jardon. Sucesión, $ 1.41. — Demófilo A. Trías. Autos Sucesión de Luis Sabogriani, $ 0.53. — Minas, Enero 23 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario. $6.00 Feb.21-1127-v.mz.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber al apertura de la sucesión de doña Flora Méndez de Dias, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario. $4.50 Feb.21-1130-v.mz.6.

**ROMULO CARLEVARO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Robustiano P. Aguiar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una chacra con todas sus mejoras, ubicada en la 7.a sección

judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la propiedad empadronada con el número siete mil trescientos veinticuatro, señalada en el plano levantado por el agrimensor Scotti Blanco, en Marzo de mil novecientos veintisiete, con el número diez y se compone de una superficie de cincuenta y una hectáreas mil novecientos sesenta metros, teniendo quinientos setenta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con las chacras once y trece; quinientos cincuenta metros al Sud, con los números ocho y veintiuno; novecientos un metros cuarenta centímetros al Este, con Santiago Charlin y novecientos trece metros cincuenta centímetros al Oeste, con la número siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 (hipoteca número 36 serie "27", ley 10 de Setiembre de 1923) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien a venderse existe una segunda hipoteca a favor de don Andrés R. Salsamendi; 5.o Que la fracción se encuentra arrendada a don Pedro Aguilar con contrato a vencer el 30 de Mayo de 1937. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 4.351.83.

(Cuenta corriente) Feb.21-1126-v.mz.18.

**ERNESTO R. MONTEIRO**

**Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo**

JUDICIAL

El 8 de Marzo, a las 15 horas, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, doctor Sebastián L. Puppo, y en los autos caratulados "Banco Alemán Transatlántico con Manuel Ramuñan y José Boutureira. Intimación y desalojo", hago saber al público en general que el día ocho de Marzo próximo, a las 15 horas y con asistencia del señor Alguacil don Pedro L. Montaldo y en el lugar de su ubicación, calle Guadalupe 1229, se procederá por el martillero don Ernesto Monteiro, en remate público y al mejor postor de todas las maquinarias y muebles que ocupaban la finca de la calle Cuñapirú 1319. Y para constancia firmo el presente en Montevideo, a diecioho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$12.00 Feb.21-1149-v.mz.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José y Francisco Mato y Antonio Blanco, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3649, esquina Comercio, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1935. — Llopart y Jorba. — José Mato. — Francisco Mato. — Antonio Blanco.

$5.00 Feb.21-1146-v.mz.12.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vendar a favor de don Miguel Dutto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 1949, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Eugenio Mourigan.

$5.50 Feb.21-1151-v.mz.12.

**SOCIEDAD ANONOMA DE CARBONEROS MINORISTAS**

CITACION

Señor consocio y accionista: Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 del corriente a la hora 15 (3 de la tarde), en el local de la Secretaría Social, calle Guaraní 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura, consideración y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1934; 3.o Elecciones de autoridades. Mociones varias. — Montevideo, Febrero 24 de 1935. — El Secretario.

$4.80 Feb.21-1124-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida General Flores 2705, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos justificativos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538. — Montevideo, Febrero 19 de 1935. — José Fernández. — Moisés Herzovitch.

$5.00 Feb.21-1133-v.mz.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Estatutos de la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited"**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente rotulado "Sociedad Anónima The River Plate Dairy Company Limited. Matrícula", se ha dispuesto la publicación siguiente:

Acta constitutiva de la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited". — En Montevideo y a treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mi el escribano autorizante, comparecen los señores Luis Galimberti, Frank B. C. Potter, George Stedman Ring, doctor Ernesto A. Bauzá, Harold Bottrill, Wilfrid Bottril, que concurre en representación contratual del señor Harry O. Lovell, Francisco Podestá Milans, que concurre en representación contratual del señor Augusto Wouters, Diego Pérez, que concurre en representación contratual de los señores Pedro Ernesto Donghi, Daniel F. García y Ovaldo Salom, que concurre en representación contratual del señor Roberto G. Begg. Los nombrados mandatarios acreditan su representación con las respectivas cartas autorizaciones que exhiben y que quedarán agregadas a la presente acta. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que vienen a dejar constancia del acta constitutiva de la Sociedad Anónima denominada "The River Plate Dairy Company Limited", y, en tal virtud, de acuerdo con los artículos cuatrocientos seis y siguientes del Código de Comercio, manifiestan que los estatutos por los cuales se regirá dicha entidad son los siguientes:

**Estatutos de la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited"**

I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Compañía

Artículo 1.o Se constituye por estos estatutos una Sociedad Anónima denominada "The River Plate Dairy Company Limited".

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (sin perjuicio de establecer sucursales en este Departamento o como en cualquier otro de la República).

Art. 3.o La Sociedad tendrá por principal objeto la fabricación de manteca y de todos los demás derivados de la leche, industrialización de productos de granja, compraventa de frutos del país o cualquier otra industria similar, para lo cual adaptará las marcas de fábrica que juzgue conveniente para distinguir sus productos. Podrá, además, ejecutar los actos siguientes:

A) Comprar o en cualquier otra forma permitida en derecho, adquirir y vender o de cualquier otra manera enajenar en esta República o fuera de ella, bienes muebles o inmuebles, permutar, tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles, solicitar títulos hipotecarios con garantía hipotecaria de sus inmuebles, tomar y dar dinero en hipoteca, contraer empréstitos con o sin garantía, solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente y hacer descuentos, firmar vales conformes, pagarés, letras u otras obligaciones, aceptar, girar y endosar toda clase de documentos, aceptar gravámenes, recibir bienes raíces en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones en pago de bienes muebles y nombrar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales, como también hacer contratos de fletamentos de sus productos.

B) Ejecutar todos los actos jurídicos que se relacionen con los fines de su constitución.

C) Presentar ante toda autoridad judicial o administrativa con plenitud de facultades en defensa de sus intereses y ejercicio de sus derechos.

D) Establecer cremerías y demás fábricas con las maquinarias correspondientes para tratar leche y sus derivados en cualquier forma, asociarse o fusionar con empresas o negocios análogos, como asimismo adquirirlos en la forma y condición que mejor convenga, hacer registrar y adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio, fórmulas o procedimientos de elaboración, patentes de invención, privilegios, envases, etc.; instalar maquinarias por cuenta de terceros y vender máquinas y demás útiles destinados a esta industria.

E) Aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas establecidas en el país o en el extranjero para negocios análogos a los autorizados por este artículo.

F) Perseguir civil o criminalmente en todas las instancias, a los imitadores o falsificadores de sus productos o marcas de fábrica, patentes de invención, envases, como igualmente a los vendedores de dichas imitaciones o falsificaciones.

Art. 4.o La Sociedad durará cincuenta años, a contar desde hoy. Este término podrá ser prolongado siempre que en una asamblea destinada a tal objeto concurran socios que representen las tres cuartas partes del capital social y se cuente, para ello, con el voto favoralbe de socios presentes que representen en la mitad de dicho capital, por lo menos.

II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos oro, representado por trescientas acciones de cien pesos oro cada una, las que serán pagaderas en el acto de la suscripción, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio en series de diez mil pesos, entendiéndose que no podrá emitirse nueva serie sin que la anterior este íntegramente suscrita y totalmente pagada, ni anunciarse como capital autorizado sino el que resulte emisible. Todo aumento debe hacerse por escritura pública inscripta en el Registro de Comercio.

En caso de ser aumentado el capital social los tenedores de acciones emitidas anteriormente tendrán preferencia durante un mes, a contar desde la fecha de dicha asamblea, para suscribirse a las nuevas acciones a la par, en proporción al número que posean.

Art. 6.o Las acciones serán firmadas por el Presidente, Secretario y un Director y serán al portador. Las acciones son indivisibles en el sentido de que la Sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada acción.

Art. 7.o Todo accionista deberá presentar los títulos al cobrar los dividendos que correspondan a sus acciones, firmando recibo por el importe. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido acordados quedará a favor de la Sociedad, prescribiéndose toda acción relativa al pago.

III

Del Directorio

Artículo 8.o La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros, pudiendo una asamblea aumentar a seis miembros.

Art. 9.o Los miembros del Directorio deberán ser accionistas y tener depositadas veinticinco acciones, cuando menos, en el Banco que el Directorio designe, las que permanecerán allí inenajenables durante el tiempo que ejerzan su mandato.

Art. 10. Los Directores durarán dos años en el desempeño de su mandato, excepción de dos miembros del primer Directorio, que durarán tres años. La designación de los dos salientes se determinará por sorteo en la asamblea general ordinaria de 1936. Las renovaciones ulteriores se harán por orden de antigüedad. Los Directores son reelegibles. El mandato de los Directores continuará hasta que la asamblea haya nombrado los reemplazantes.

Art. 11. El Directorio nombrará de su seno el Presidente, un Vicepresidente y el Secretario, cuyas funciones durarán un año y serán reelegibles. Las autoridades del Directorio continuarán en ejercicio de sus cargos hasta que se haya proveído a su renovación en la primera sesión del Directorio posterior a la asamblea anual. Podrán ser relevados en sus funciones, sin expresión de causa y sin que tenga derecho a indemnización alguna, uno o más miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviese una asamblea general extraordinaria convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con estos estatutos. En este caso cesarán inmediatamente el o los Directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio

relevo, en la forma establecida en el presente artículo.

Art. 12. Para que haya quórum se requerirá la presencia de dos miembros del Directorio y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En el caso de empate el que presida tendrá doble voto.

Art. 13. Son atribuciones del Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio del Presidente o del Vicepresidente en ausencia de aquél.

B) En cualquier impedimento del Presidente y Vicepresidente el Directorio designará a aquel de sus miembros que haya de desempeñar interinamente la representación legal de la Sociedad. En casos especiales el Directorio podrá autorizar a uno solo de los Directores y firmar válidamente por la Sociedad. En todo acto del Directorio que dé lugar al otorgamientos de un instrumento público, éste deberá llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente o de dos Directores.

B) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, determinar los gastos generales de la administración y la colocación de los fondos de reserva; adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión de otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o, de otro modo, enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, constituir prendas, incluso agrarias e industriales, y dar y tomar bienes en arrendamiento por el término que juzgue conveniente, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos para la compraventa de leche y demás materias primas, como también de cualquiera de sus derivados, para la explotación de la industria porcina, fábrica de manteca, cremerías, queserías e industrias anexas, celebrar contratos de sociedad o suscribir acciones u obligaciones de otras sociedades, sobre compra o venta de mercaderías generales o sobre consignación de mercaderías generales, sobre explotación agrícola y o ganadera, explotar fábricas existentes, establecer otras y explotarlas y podrá practicar estas operaciones a nombre y por cuenta exclusiva de la Sociedad y a nombre de la Sociedad y por cuenta de terceros o formando sociedad con terceros, y en este caso a nombre de la Sociedad o de los terceros y por cuenta de la Sociedad y de los terceros o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las escrituras que fuera nnecesarias, celebrar contratos de transporte o acarreo, expedir y endosar warrants, conocimientos, guías y carta de porte, firmar certificados de compra y venta de ganados y toda clase de certificados, celebrar contratos de seguros como aseguradores, endosar pólizas de seguro celebrar todo convenio con sociedades o centros destinados a protejer la industria lechera, tomar dinero prestado de compañías o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, abriendo cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, emitir, girar, aceptar, avaluar, endosar letras y pagarés y emitir y girar cheques y toda clase de obligaciones con o sin provisión de fondos, conferir y revocar poderes generales o especiales, constituir apoderados generales o especiales fijando sus remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que le hayan encomendado cargos administrativos, gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, nombrar y remover gerentes y empleados superiores, fijándoles su remuneración y sus atribuciones y otorgándoles las facultades que estime conveniente, pudiendo acordar a los Directores en ejercicio de cargos administrativos y a los empleados superiores una gratificación o una participación en los beneficios sociales, con imputación a gastos generales, y, en general, verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa.

C) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.

D) Presentar anualmente a la asamblea un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones de la Sociedad.

E) Proponer el dividendo a la asamblea anual y demás asuntos que tengan que ser considerados por ésta.

F) Someter a la asamblea toda modificación a los estautos, de aumento o de reducciones del capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad.

Art. 14. El Directorio reunirá toda vez que lo resuelva el Presidente, dos de los Directores o a pedido del Síndico.

Art. 15. En caso de impedimento o ausencia de algún miembro del Directorio, los miembros restantes y el Síndico podrán designar suplentes que reemplacen a los miembros cuya vacancia sea necesario llenar, pero sólo hasta la primera asamblea general, en la cual se procederá a la elección de los miembros del Directorio que faltasen.

Art. 16. Los acuerdos del Directorio se consignará en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 17. El Presidente de la Sociedad tendrá la representación legal de ésta para todos sus actos judiciales, administrativos u otros, pudiendo delegar en terceros las facultades que le acuerda el Directorio. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia o impedimento de éste.

## IV

## Del Síndico

Artículo 18. La asamblea de accionistas nombrará anualmente un Síndico y un suplente y fijará la remuneración que le corresponda.

## V

## De las asambleas

Artículo 19. Los accionestas serán convocados a asamblea ordinaria, la que tendrá lugar dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del año financiero, que será el 31 de Mazo de cada año. A la asamblea sólo tendrán acceso los accionistas o sus representantes.

Art. 20. En la asamblea ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas:

La memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el dictamen del Síndico.

B) La elección de los Directores en reemplazo de los salientes.

C) El reparto de las utilidades de acuerdo con el artículo 31 y fijación del dividendo.

D) Todos los demás asuntos que le someta el Directorio, los que formarán la orden del día, conjuntamente con aquellos asuntos que le hayan sido propuestos por escrito, por cualquier accionista dentro de los quince días siguientes a la terminación del año financiero.

Art. 21. La convocatoria a asamblea se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, con cinco días de anticipación, por lo menos, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria.

Art. 22. Para que haya quórum en la primera convocatoria se requerirá la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas. No reuniéndose este número a la primera convocatoria, se convocará por segunda vez en la forma expresada en el artículo anterior, celebrándose la asamblea cualesquiera que sea el número de acciones que se hallen representadas en ella

Art. 23. Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con la anticipación debida antes de la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde.

A) Queda facultado el Directorio para aceptar certificados de los Bancos por depósito de acciones de la Compañía y de reglamentar la forma en que deben recibirse.

Art. 24. Cada diez acciones dará derecho a un voto, con las limitaciones fijadas por el artículo 420 del Código de Comercio. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas a pluralidad de votos, sufragando por medio de listas firmadas cuando se trata de nombramientos de Directores, Síndicos y suplente y se harán constar en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 25. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente, o, a falta de éste, por el Director que designen los Directores presentes.

Art. 26. Un accionista sólo puede representar a otro accionista en este acto, así como la representación de un accionista puede conferirse a quien no lo sea, pero dicho representante sólo podrá representar a un accionista, debiendo en ambos casos otorgarse una autorización por escrito dirigida al Presidente, la que quedará depositada junto con las acciones, en la Dirección dentro del término expresado. Los Directores y empleados de la Sociedad no pueden representar accionistas.

Art. 27. Los accionistas pueden ser convocados a asambleas extraordinarias, sea por resolución del Directorio, por disposición del Síndico o a petición de ellos mismos, por un número que represente un quinto del capital suscrito. La petición de los accionistas deberá ser resuelta dentro de 20 días.

Art. 28. Las asambleas extraordlinarias serán convocadas y funcionarán en la misma forma establecida para las asambleas ordinrias. Las asambleas especiales a que hace referencia el artículo 1.o de la ley de [illegible] de Julio de 1909, se celebrarán con las mismas formalidades y número de accionistas que establece el artículo 35.

Art. 29. A las 48 horas subsiguientes a la celebración de una asamblea, el Secretario tendrá extendida el acta y la exhibirá a cualquier accionista que la pidiese, y si no hubiere sido observada por escrito dentro de los dos días por alguno que hubiese estado presente y el Directorio la encontrase conforme, la aprobará y será firmada por el que presidió la asamblea y por el Secretario.

Art. 30. Son obligatorias para todos los accionistas las resoluciones tomadas por las asambleas con arreglo a los estatutos, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos que a estos últimos les acuerda la ley.

## VI

## Utilidades

Artículo 31. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente:

1.o A fondo de reserva el 5 o|o, hasta tanto alcance al 10 o|o del capital social.

2.o A retribución del Directorio y de los Síndicos, el tanto por ciento que fije la asamblea anual de accionistas.

3.o A distribución entre los accionistas, el remanente de las utilidades, previa deducción de cualquier otra reserva que se resolviese.

El fondo de reserva podrá ser aumentado, por resolución de la asamblea, en virtud de simple mayoría.

Art. 32. El Directorio podrá asignar un tanto por ciento de las utilidades al Gerente o Gerentes de los establecimientos o a otras personas, imputándose estas asignaciones a gastos generales.

Art. 33. Al aprobarse el balance anual la asamblea general decidirá, a propuesta del Directorio, las sumas que de las utilidades deben pasarse a la cuenta de fondo de previsión.

Art. 34. Los fondos de reserva general no se emplearán sino previa autorización de la asamblea general de accionistas aprobada por la mayoría que establece el artículo 35 de estos estatutos.

## VII

## Reforma de estatutos

Artículo 35. Toda modificación de estos estatutos para la disminución o aumento del capital social, para la prórroga de la duración de la Sociedad, fusión, para la disolución anticipada, para el cambio de objeto de la Sociedad, para cualquier otra modificación del acta constitutiva, requiere la presencia de accionistas que representen el 60 o|o del capital suscripto y el voto favorable de socios que representen la mitad del capital representado. No lográndose este número se hará una segunda convocatoria con 14 días de anticipación y 10 días de publicación y dentro del término de 30 días, constituyéndose la asamblea media hora después de señalada la convocatoria, con el número de accionistas que concurran, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto favorable de las dos terceras partes de votos presentes. La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas.

Art. 36 Cualquier diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos estatutos entre el Directorio y con los accionistas o con ambos, será resuelta por árbitros. Cada parte designará un árbitro y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. No pudiendo entenderse los árbitros

sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio.

VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio quedará constituído en la forma siguiente:
*Presidente*: Harry O. Lovell; Vicepresidente: Luis Galimberti; Secretario: George Stedman Ring; Vocal: Frank B. C. Potter; Suplentes del Directorio: 1.o Doctor Ernesto Bauzá; 2.o Pedro Ernesto Donghi; 3.o Roberto G. Begg; 4.o Augusto de Wouters; Síndico titular: Harol Bottrill; Síndico suplente: Daniel F. García.

Art. 38. El señor Luis Galimberti queda facultado para gestionar la aprobación e inscripción de los presentes estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo creyese necesario introducir en los mismos. Los comparecientes en su carácter de fundadores de la Sociedad, manifiestan: Que la entidad que por esta acta constituyen, deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones contenidas en los estatutos transcriptos; que solicitan al autorizante incorpore la presente nota a su Registro de Protocolizaciones y expida copia auténtica de la misma, a fin de presentarla al Poder Ejecutivo de la República para que preste aprobación a los estatutos de la mencionada entidad y le acuerde la personería jurídica. Y yo, el Escribano, hago constar: A) Que previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman; B) Que la presente acta está extendida en diez fojas de un peso, del número ciento treinta mil quinientos noventa y seis al ciento treinta mil quinientos noventa y nueve, inclusive, y del ciento treinta mil seiscientos treinta y uno al ciento treinta mil seiscientos treinta y seis, inclusive. — Lus Galimberti. — F. B. C. Potter. — H. Bottrill. — G. S. Ring. — Ernesto A. Bauzá. — W. Bottrill. — Francisco Podestá Milans. — Diego Pérez. — Osvaldo Salom. — Ante mí: Juan A. Bizzozero, Escribano.

---

Número 10. — Acta constitutiva de la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited". — En Montevideo y a treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones la precedente acta. Esta protocolización sigue inmediatamente a la incorporada el treinta y uno de Julio próximo pasado con el membrete número ro 9, Títulos de Ramón, Antonio y Carlos Samuel Fernández Pensado, a fojas ochenta y cuatro y siguientes. — Juan A. Bizzozero, Escribano.

Es primera copia de su matriz que obra en mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Bizzozero.

---

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone: Luis Galimberti, constituyendo domicilio para este asunto en el estudio del Escribano Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, me presento exponiendo: Que se formó una Sociedad Anónima con la denominación de "The River Plata Dairy Company Limited". a estar al acta constitutiva de dicha entidad que el 30 del mes último autorizó el Escribano Juan A Bizzozero, la cual acta en testimonio acompaño. Que en la expresada acta se insertaron íntegramente los estatutos por los cuales se regirá dicha entidad, y por el artículo 28 de los mismos se me facultó para realizar las gestiones administrativas y judiciales tendientes a su habilitación legal.

En virtud de lo expuesto, solicito se sirva, previa la tramitación de estilo, acordar a la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited" la personería jurídica correspondiente y autorizar su funcionamiento de conformidad con lo que preceptúa el artículo 405 del Código de Comercio, devolviéndose luego los originales con el testimonio del decreto a recaer, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre de 1934. — Luis Galimberti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Octubre 6 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Blanco Acevedo.

Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Inspección General de Hacienda y Bancos. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el que suscribe, a los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "The River Plate Dairy Company Limited", por cuanto no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. — Saludo al señor Ministro. — L. Hughes.

Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de seguno turno.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Los estatutos en vista de la Sociedad "The River Plate Dairy Company Limited" le merecen al suscrito las siguientes observaciones:

1.o Deben excluirse expresamente los debentures hipotecarios de "los títulos hipotecarios con garantía hipotecaria de sus inmuebles" que puede solicitar la Sociedad de acuerdo con el inciso A) del artículo 3.o de los estatutos, así como las otras obligaciones que según ese mismo inciso puede contraer, porque aquellas obligaciones no son admitidas por nuestra legislación hipotecaria.

2.o El plazo de 3 años establecido par el artículo 7.o para las prescripciones de los dividendos debe extenderse a 4 años, que es el plazo fijado por el artículo 1019 inciso 4.o del Código de Comercio, por tratarse de pagos anuales a plazos periódicos más cortos, y como esa reducción de dicho plazo implica una renuncia de antemano a la prescripción, ella no es admisible, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1019 del Código citado, y siendo ésta una disposición de índole imperativa y prohibitiva a la vez, no puede ser desconocida ni dejada sin efecto por convenios entre las partes.

3.o Debe agregarse al artículo 9.o, referente a las calidades de los Directores, ser mayores de edad, porque pueden existir accionistas menores de edad y únicamente las personas mayores de edad pueden obligarse y adquirir derechos, como mandatarios, que es la naturaleza de los Directores, según el artículo 405 del Código de Comercio.

4.o Por los motivos indicados en la primera observación deberá establecerse en el artículo 13 segundo inciso B), que debe ser C) porque está repetida la B), que se excluirá de la facultad de "constituir y reconocer toda clase de derechos reales" a los debentures hipotecarios, que no admite nuestra legislación positiva.

Debido a la repetición inciso B) se deberán correr las letras que señalaban los incisos de este artículo 13. Satisfechas en forma las observaciones indicadas correrá la vista. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — A. M. Pittaluga.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone: Luis Galimberti, por la Sociedad "The River Plate Dairy Company Limited", en formación, evacuando la vista conferida, digo: Que haciendo uso de las facultades expresas consignadas en el artículo 38 de los estatutos sometidos al Poder Ejecutivo, las cuales me autorizan para aceptar cualquier modificación, supresión y adición, vengo a manifestar que acepto las observaciones que en su dictamen indica el señor Fiscal de Gobierno. Que en consecuencia, queda:

1.o En el inciso A) del artículo 3.o, la cláusula que dice "solicitar títulos hipotecarios con garantía hipotecaria de sus inmuebles" modificada así: solicitar del Banco Hipotecario del Uruguay títulos hipotecarios con garantía hipotecaria de sus inmuebles.

2.o En el inciso final del artículo 7.o, extendido el plazo a cuatro años en lugar de tres.

3.o En el artículo 9.o agregado el inciso siguiente: Los miembros del Directorio deberán ser mayores de edad.

4.o El inciso primer B) del artículo 13, refundido en el inciso A) del mismo artículo, como apartado final de dicho inciso A), y en el inciso B), que era segundo B) del citado artículo, agregarle a la cláusula 'Constituir y reconocer toda clase de derechos reales" lo siguiente: con exclusión de debentures hipotecarios y demás prohibido por nuestra legislación.

En virtud de haber contemplado debidamente las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, ruego se sirva resolver como lo solicité al iniciar esta gestión. — Luis Galimberti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Señor Ministro: Habiendo sido satisfechas en forma las observaciones formuladas por el Fiscal, pueden aprobarse los estatutos de la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited" y concederse a dicha entidad de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y en la forma de estilo, la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, declarándose además, que quedará sometida a las disposiciones legales y administrativas que existen o se dicten en lo futuro y le sean aplicables por la índole de esta institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le corresponde por las disposiciones legales y administrativas pertinentes y al Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 15 de Abril de 1925. Se devolverán a los interesados los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica y se expedirá testimonio de estas actuaciones a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del citado Código, debiendo efectuarse las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 29 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Vistos: la gestión de la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que se presentan en nada contrarían las disposiciones vigentes, habiendo sido aceptadas por su representante las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, que consisten en la exclusión de los debentures hipotecarios de "los títulos hipotecarios con garantía hipotecaria de sus inmuebles" que puede solicitar por el inciso A) del artículo 3.o; la ampliación de cuatro años del plazo establecido en el artículo 7.o; la aclaración de que los Directores deben ser mayores de edad (artículo 9.o) y la exclusión de la facultad de "constituir y reconocer toda clase de derechos reales" a los debentures hipotecarios (2.o inciso B) del artículo 13). Que la mencionada Sociedad funcionará con un capital de $ 30.000.00. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited", con las modificaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y concederle personería jurídica, quedando dicha Sociedad sometida a todas las disposiciones vigentes, legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Director General del Ministerio de Hacienda.

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Luis Galimberti, por la Sociedad "The River Plate Dairy Company Limited", constituyendo domicilio para esta gestión en el estudio del escribano Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, me presento exponiendo:

I. — El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited" y le concedió personería jurídica, según resolución de catorce del corriente mes, como así lo compruebo con el testimonio expedido por el Director General del Ministerio de Hacienda señor Daniel Blanco Acevedo, que acompaño. Comprobante número 1.

II. — En función de las facultades que me acuerda el artículo treinta y ocho de los mencionados estatutos transcriptos en la copia original del acta constitutiva de la aludida Sociedad Anónima que acompaño — comprobante número 2, — me presento para solicitar la inscripción y publicación legal de los mencionados estatutos y demás documentos pertinentes, y también la inscripción en el Libro de Matrículas de Comerciantes, a fin de estar en condiciones de rubricar los libros sociales y participar de los demás beneficios de la matrícula.

III. — La índole de los negocios de la Sociedad, su denominación y demás extremos exigidos, se anuncian en los estatutos, por lo que omito la reproducción de ellos.

Por tanto, solicito: Que habiendo cumplido con los requisitos legales, se sirva ordenar que, sin más trámite, se pase en vista al señor Fiscal de lo Civil y, evacuada ésta, ordenar las inscripciones mencionadas y la publicación del caso, a fin de poder "The River Plate Dairy Company Limited, S. A." dedicarse en forma a las operaciones de su competencia y ramo y mandar se efectúen los desgloses de los documentos acompañados y se expidan los testimonios pertinentes. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Luis Galimberti.

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Por presentado con la escritura y recaudo que se expresan y por constituído domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — José B. Nattino.

Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado en el escrito precedente. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Vistos: Con el señor Fiscal, háganse las inscripciones solicitadas, publíquese por la prensa y dése certificado; previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses correspondientes y archívese. — José B. Nattino.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 14 del folio 100 vuelto al 115 vuelto del libro número 9 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$141.00 850.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINA, etc

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Contaduría

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Octubre de 1934. Ejercicio económico 1934.

Ingresos

| | | |
|---|---|---|
| Saldo .............. | $ | 489.309.96 |
| Superior Gobierno ... | " | 537.092.33 |
| Caja E. de Jubilaciones | " | 16.741.35 |
| Caja C. de Jubilaciones | " | 137.21 |
| Impuesto del 1 o/o .. | " | 2.891.66 |
| B. Hipotecario — Subvención escuelas ... | " | 210.00 |
| Obligaciones a liquidar | " | 653.66 |
| Caja N. de Ahorros y Descuentos ....... | " | 157.000.00 |
| Impuesto ley 20 de Agosto de 1931 .... | " | 4.326.90 |
| Proventos Institutos de Sordomudos ...... | " | 50.00 |
| Rentas Generales .... | " | 13.32 |
| Edificación Escolar — Economías ....... | " | 901.98 |
| | $ | 1.209.328.37 |

Egresos

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 295.240.92 |
| Campaña .......... | " | 286.296.60 |
| Caja E. de Jubilaciones | " | 25.000.00 |
| Impuesto de 1 o/o .... | " | 5.370.92 |
| Edificación Escolar — Economías ........ | " | 4.574.81 |
| Proventos Institutos de Sordomudos ...... | " | 280.00 |
| Obligaciones a liquidar. | " | 2.181.19 |
| Edificación escolar .. | " | 3.657.57 |
| Provento de multas ... | " | 160.00 |
| Deducciones de sueldos. | " | 32.62 |
| Caja N. de Ahorros y Descuentos ....... | " | 228.802.81 |
| B. Hipotecario — Subvención escuelas ... | " | 210.00 |
| Saldo: | | |
| Tesorería General ... | " | 147.608.21 |
| Tesorerías Departamentales ............ | " | 143.787.65 |
| B. de la República .. | " | 66.125.07 |
| | $ | 1.209.328.37 |

José Claudio Williman, Director. — Pablo Ricci, Contador. — Héctor Aabadie Soriano, Tesorero. — Oscar Pedro Bellán, Inspector de Hacienda.

933. — (Cuenta corriente).

---

## Aliança da Bahia Compañía de Seguros

Operaciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 1933, en el riesgo marítimo.

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 1.578 169 .00 |
| Premios recibidos .... | " | 10.475.56 |
| Impuesto adicional ... | " | 419.02 |

Montevideo, Enero de 1934.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1138. — $ 1.60.

---

## Aliança da Bahia Compañía de Seguros

Operaciones realizadas durante el 1.er trimestre del año 1934

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 1.584.559.00 |
| Premios recibidos .... | " | 9.767.41 |
| Impuesto adicional ... | " | 390.70 |

Montevideo, Marzo 10 de 1934.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

1139. — $ 1.60.

---

## Aliança da Bahia Compañía de Seguros

Operaciones realizadas durante el 2.o trimestre del año 1934

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 1.833.314.00 |
| Premios recibidos .... | " | 9.853.70 |
| Impuesto adicional .... | " | 394.14 |

Montevideo, Julio 5 de 1934.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

1140. — $ 1.60.

---

## Aliança da Bahia Compañía de Seguros

Operaciones realizadas durante el 3.er trimestre del año 1934

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.142.750.00 |
| Premios recibidos .... | " | 12.609.20 |
| Impuesto adicional .... | " | 504.37 |

Montevideo, Octubre 8 de 1934.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1141. — $ 1.60.

---

## Aliança da Bahia Compañía de Seguros

Operaciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 1934

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados .. | $ | 2.490.321.00 |
| Premios recibidos .... | " | 13.202.67 |
| Impuesto adicional .... | " | 528.11 |

Montevideo, Enero 8 de 1935.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1142. — $ 1.60.

---

## "La Uruguaya" Compañía Nacional de Seguros

Balance de saldos al 24 de Marzo de 1934

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Títulos de renta ........ | $ | 18.300.00 |
| Muebles y útiles ...... | " | 1.250.00 |
| Caja y Bancos ........ | " | 25.353.63 |
| Varios deudores ........ | " | 14.258.19 |
| Obligaciones a cobrar .. | " | 2.690.64 |
| Derechos de fundación... | " | 18.054.63 |
| Gastos generales ...... | " | 6.105.81 |
| | $ | 86.012.90 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ...... | $ | 33.930.00 |
| Póliza popular ........ | " | 46.050.37 |
| Intereses y descuentos .. | " | 6.032.53 |
| | $ | 86.012.90 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1158. — $ 3.60.

---

## "La Uruguaya" Compañía Nacional de Seguros

Balance de saldos al 30 de Junio de 1934

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Títulos de renta ....... | $ | 18.300.00 |
| Muebles y útiles ...... | " | 1.250.00 |
| Caja y Bancos ........ | " | 24.882.37 |
| Varios deudores ...... | " | 13.144.85 |
| Obligaciones a cobrar .. | " | 2.710.02 |
| Gastos generales ...... | " | 10.851.65 |
| Derechos de fundación... | " | 18.054.63 |
| | $ | 89.193.52 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ...... | $ | 33.930.00 |
| Póliza popular ........ | " | 44.240.16 |
| Intereses y descuentos .. | " | 11.023.36 |
| | $ | 89.193.52 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1159. — $ 3.60.

---

## "La Uruguaya" Compañía Nacional de Seguros

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Títulos de renta ....... | $ | 19.510.00 |
| Muebles y útiles ...... | " | 1.250.00 |
| Caja y Bancos ........ | " | 24.695.43 |
| Varios deudores ...... | " | 12.360.33 |
| Derechos de fundación... | " | 17.449.63 |
| Obligaciones a cobrar.... | " | 3.281.00 |
| Gastos generales ...... | " | 15.435.61 |
| | $ | 93.982.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ...... | $ | 33.930.00 |
| Póliza popular ........ | " | 42.859.91 |
| Intereses y descuentos ... | " | 17.192.99 |
| | $ | 93.982.00 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

1160. — $ 3.60.